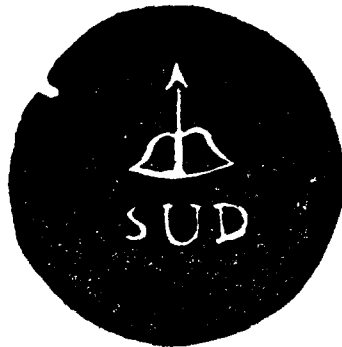


BOLETIN
DEL ARCHIVO GENERAL
DE LA NACION



TOMO XXVI

4

* * *

SECRETARIA DE GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE INFORMACION
MEXICO — 1955

Director,
Dr. MANUEL B. TRENS.

Jefe de Redacción,
RODOLFO GOMEZ.



SUMARIO

	<u>Págs.</u>
El Real y Pontificio Seminario de México. Por el Dr. Manuel B. Trens	569
La feria de Jalapa y los proyectos para erigirla en ciudad. 1736.	591
Los últimos años en México del Duende del Palacio Real de Madrid. 1690-1692.	613
El triste declinar del general Santa Anna. Documentos para la historia de México. Por el Dr. Manuel B. Trens. (Continúa)	627
Egresos de caudales por el puerto de Veracruz. 1784-1804. (Continúa)	665
Nómina del Tribunal de la Inquisición de Nueva España. 1571-1646. (Continúa)	687
Colegios y Universidades. Inventario de la biblioteca de la Real y Pontificia Universidad de México. (Continúa)	709
Adiciones y correcciones	727
Índice del Ramo de Tierras. Volúmenes 2156 a 2180. (Continúa)	731

EL REAL Y PONTIFICIO SEMINARIO DE MEXICO

Por el Dr. Manuel B. Trens.

La imperiosa necesidad que de años atrás se dejaba sentir en México de un colegio seminario, que cumpliera con lo dispuesto por el Concilio Ecuménico de Trento en su sesión 22, capítulo 18, impulsó al Arzobispo D. Francisco de Aguiar y Seijas a fundar en 1692 el citado colegio, cuyas constituciones expidió el 1º de octubre de 1697, mismas que fueron reformadas por el Cabildo Eclesiástico el año de 1710.

Constituciones de el Real y Pontificio Colegio Seminario de la Santa Iglesia metropolitana de México. Hechas por el Ilustrísimo y venerable Señor Doctor Don Francisco de Aguiar y Seyxas, de gloriosa memoria, Arzobispo de México, en primero de octubre del año de mil seiscientos noventa y siete, y reformadas por el Ilustre Señor Venerable Deán y Cabildo Sede vacante, el año de mil seiscientos y diez.

Prólogo e Introducción.

Es común a todos los estatutos humanos y constituciones, el que justamente se puedan variar y mudar, según la mutabilidad y variación de los tiempos, como advirtió aun en las constituciones apostólicas la Santidad del Papa Juan 22, asignado en la prefación la razón universal: *ibi quia in futuros eventivus sic humani fallitur incertitudo iudicii, ut quod conjectura probabili ex nunc interdum atenta consideratione utile pollicetur repereri damnosum qdo. cumq. contingat non numquam, quod consulté statuatur ex saniori inspexione iudicii consultius revocatur.* Esto mismo supone respecto de las presentes el Santo Concilio en la Sect. 23 Cap. 18 de Reform., tratando

la erección y fundación de los seminarios, *ibi que omnia atque. alia ad hanc rem oportuna et necessaria Episcopi singuli constituent.* Cuya decisión trasladó en nuestro castellano la constitución 37 *ibi*, y reservamos en Nos y en nuestros sucesores la facultad de poder mudar, quitar, y alterar o añadir lo que conviniere de dichas constituciones, según la calidad y concurrencia de los tiempos.

Y sucediendo en toda la facultad ordinaria del Ilmo. Sr. Arzobispo, el Venerable Deán y Cabildo sede vacante, según reglas comunes de derecho, con sabio y maduro acuerdo ha parecido conveniente el mudar, quitar, alterar o añadir lo que conviniere de dichas constituciones, según la calidad y ocurrencia de los tiempos, porque la experiencia ha mostrado el faltar algunas muy necesarias y otras de las antiguas con que hasta aquí se ha gobernado dicho colegio, ser dañosas para el buen gobierno y aprovechamiento de sus colegiales, y que así vistas y reformadas, se impriman, para que todos aquellos a quienes pertenecen las guarden y cumplan puntualmente, cada uno por lo que les toca; pues en la observancia y consistencia de estos estatutos y constituciones estriba y se sustenta todo el buen gobierno del colegio, como advierte el Santo Concilio de Trento *ubi sup ea que ut semper conserventur, saepius visitando operadabunt* parece que notó el príncipe de la elocuencia latina si ser la utilidad y aprovechamiento de los colegiales en las letras, cuando en su nombre dijo: *Leges nobis charae esse devent non propter literas que tenues et obscurae notae sunt voluntatis, sed propter canumrerum quibus descriptim utilitatem et eorum qui scripsenunt sapientiam et intelligentiam.* Que así conseguirán colmados frutos en la virtud y letras.

Constitución Primera.

1. Primeramente: Declaramos, ordenamos y mandamos, que el dicho colegio seminario, sus colegiales y todos

sus ministros, así en lo espiritual como en lo temporal, han de estar y estén siempre sujetos y subordinados al gobierno, dirección, corrección y mandato de los Ilmos. Sres. arzobispos que por tiempo fueren de este Arzobispado, sin que otra persona se pueda intrometer en esto, conforme a lo dispuesto por el sagrado Concilio Tridentun cedula de su Majestad, y leyes de la nueva Recopilación de las Indias.

Constitución Segunda.

2. Item: Para el dicho colegio señalamos las casas que están citas junto a las oficinas de la sacristía mayor de esta Nuestra Santa Iglesia, en el sitio que el Excmo. Señor Conde de Galve, Virrey que fué de esta Nueva España, asignó y aplicó para dicho colegio, cuya puerta principal cae a la entrada del cementerio de la del crucero de dicha Sta. Iglesia Mayor y las ventanas de dichas casas caen a la calle que llaman del Relox, y van dando vuelta sus cuartos y viviendas por la que llaman de las Escalerillas; cuyo edificio y fábrica se comenzó con cuarenta mil pesos que la piedad del capitán Diego de Serralde, vecino de esta ciudad, difunto, aplicó por una de las cláusulas del testamento que en su nombre y en virtud de su poder otorgaron el Sr. Dr. D. Juan de la Cámara, Deán que fué de esta Sta. Iglesia, y el licenciado D. Luis Gómez de León, Capellán de coro que fué de ella, como sus fideicomisarios, albaceas y herederos que dicho testamento se otorgó en esta ciudad, en veinte y seis de abril de mil seiscientos y ochenta y dos, ante Baltazar Morante, Escribano Real, y se continuó de otros efectos de dicha herencia, y últimamente se ha perfeccionado dicha fábrica con los efectos que se han cobrado de las contribuciones eclesiásticas aplicadas para rentas de dicho Seminario, en conformidad de lo dispuesto por dicho Sto. Concilio y cédulas de su Majestad.

Constitución Tercera.

3.—Item: Ordenamos que sin embargo del repartimiento de los un mil y doscientos pesos hechos en las rentas eclesiásticas con la cláusula de por ahora, que era lo que entonces se estimó podían cómodamente contribuir las rentas de esta metropolitana y las parroquias, así de clérigos como de Regulares de este Arzobispado (que ha cesado por estar hoy tan acrecentadas) se satisfaga de todas estas rentas el tres por ciento que supone la Ley de Indias, o por las cuadrantes a dirección del Prelado. Y este repartimiento se haga por el Prelado, conforme al Santo Concilio.

Constitución Cuarta.

4.—Item: Ordenamos, y mandamos que por cuanto es necesario que haya persona que inmediatamente cuide del gobierno de dicho colegio, asistiendo personalmente en él, haya un Rector que sea clérigo presbítero domiciliario de este Arzobispado, en quien concurran las partes de virtud, letras, prudencia y satisfacción, de que cuidará y velará en la superintendencia necesaria y conveniente a la buena educación y enseñanza de los colegiales, con su buen ejemplo y celo de su aprovechamiento, y del fin que se pretende que es que salgan sujetos idóneos y suficientes para la administración de los santos sacramentos y ministerios eclesiásticos en las doctrinas y beneficios curados de este Arzobispado. Y asimismo haya un Vice Rector, que también sea clérigo Presbítero Domiciliario de este Arzobispado, que sea de las prendas convenientes para este ministerio, que en las ausencias del Rector supla sus veces y le ayude cuidando con toda vigilancia de la economía y bien de dicho colegio y sus colegiales, cuyos nombramientos de Rector y Vice Rector los ha de hacer el prelado de este Arzobispado, como a quien únicamente toca.

Constitución Quinta.

5.—Item: Ordenamos que del repartimiento del tres por ciento que hiciere el prelado de su cuarta, y de la de su cabildo, fábrica, sacristías y curatos de esta Iglesia y de los de su Diócesis, se mantengan sesenta colegiales, sin que de modo alguno excedan de este número si no es en caso que las rentas y contribuciones de dicho colegio se aumenten, y se juzgue por el prelado ser suficientes para poder sustentar mayor número de colegiales que el que va referido; y todos los colegiales de erección que así se nombraren han de ser patrimoniales de esta ciudad y Arzobispado, las tres partes de ellos que hayan de ser españoles, gente honrada, de **buenas esperanzas**, y en especial que se espere haber de seguir y permanecer en el estado eclesiástico, prefiriendo en igualdad de méritos los hijos y descendientes de los primeros descubridores, pacificadores y pobladores de estas provincias, en caso que los haya y se quieran aplicar. Y la cuarta parte de dichas becas, ha de ser para los hijos de los caciques de esta ciudad y Arzobispado, en ejecución de la Real Voluntad de su Majestad, expresa en su Real Cédula expedida para la fundación de este colegio, y en las leyes de la Recopilación de Indias, legitimando para ello ante todas cosas sus personas y calidad de cacicazgos; y todos **han de ser por lo menos de doce años de edad**, hijos legítimos de legítimo matrimonio, limpios de toda mancha y mala raza de moros, judíos ni herejes, para lo cual han de dar información y presentar su fe de bautismo antes de ser admitidos en dicho colegio, y no lo puedan ser de otra manera y que sepan leer y escribir, y tengan las calidades de pobreza; no excluyendo que los que quisieren entrar teniendo caudal para ello, se puedan admitir pagando en cada un año, por lo menos a razón de ciento y cincuenta pesos para sus alimentos, según se acostumbra, y se les da en los demás seminarios de esta ciudad. Y los que supieren lengua mexicana, otomí, mazahua, u otra de los que son necesarias para la administración de los naturales de este Arzobispado,

han de ser preferidos a los demás en igualdad de méritos y concurriendo en ellos las demás calidades precisas y necesarias.

Constitución Sexta.

6.—Item: Que luego que sean recibidos, usarán siempre de manto de paño pardo y beca azul, con un escudo en ella, de la cifra del Ave María, y en la orla del apóstol San Pablo, bonete de paño negro, y el vestido interior, decente y honesto. Y con la brevedad posible recibirán la primera tonsura, y que no anden solos fuera del colegio, sino acompañados, de dos en dos; y cuando hubieren de salir fuera de él (aunque sean de orden sacro y sacerdotes,) han de **pedir licencia al Rector**, y en sus ausencias al Vice Rector, la cual facultad podrá el Rector, habiendo causa y con la debida prudencia, imitar a el Vice Rector, como pareciere conveniente.

Constitución Séptima.

7.—Item: Por cuanto entran y se admiten en dicho colegio no sólo para su educación y enseñanza en las ciencias y facultades, sino principalmente para que con la buena doctrina y ejemplo crezcan en virtud y cristiana política, y **esto depende con mucha especialidad de la frecuencia de los Santos Sacramentos**: Mandamos que a lo menos una vez cada mes, confiesen y comulguen todos juntos en dicho colegio o en esta nuestra Santa Iglesia Catedral, y les exhortamos a que hagan lo mismo en los días solemnes de Nuestro Señor y Nuestra Señora la Virgen María, y en especial los de su gloriosísima Asunción y Purísima Concepción.

Constitución Octava.

8.—Item: Acudirán precisamente al servicio de esta Santa Iglesia Catedral **los domingos y fiestas de guardar**,

a primeras y segundas vísperas, a la procesión, misa mayor y sermón, y servirán en el altar o coro según les fuere ordenado, poniendo todo cuidado en aprender todas las ceremonias eclesiásticas y cómputo eclesiástico, en que serán instruídos.

Constitución Novena.

9.—Item: Ordenamos y mandamos que en el refectorio, así a la comida como a la cena, no falte el Vice Rector, y que el Rector a lo menos asista en el refectorio a la comida para que con su presencia se asegure la modestia con que en ella debe asistir la comunidad de los colegiales y la decente política en que es bien sean instruídos; y para que con el alimento corporal se les dé también el espiritual, habrá lección a la comida y cena por un libro devoto y espiritual y reconocerá el Rector (como es su obligación) la forma con que son asistidos los colegiales en cuanto al necesario sustento, procurando que sea lo mejor que se pudiere; y que el gasto que para ello se hace se logre lo que fuere posible, para cuyo efecto cada mes, por lo menos, tomará cuentas el Rector a la persona por cuyo cuidado corriere el gasto ordinario, y de señalar buenos ministros y sirvientes que acudan a lo que se les ordenare y tuvieren obligación por razón del oficio, y de el estipendio que ganaren.

Constitución Décima.

10.—Item: Exigimos y establecemos tres cátedras de Gramática y una de Retórica y Letras Humanas, cuyos preceptores aplicarán la debida diligencia para que los colegiales estudien, entiendan y hablen con perfección la latinidad y buena erudición, pues de ella, como lo demuestra la experiencia, depende como de cimiento y base fundamental el aprovechamiento en las ciencias y facultades

superiores, y el buen logro de toda la disciplina eclesiástica, y en este estudio de la Gramática, Latinidad, buena erudición y Retórica se ocuparán los colegiales cuatro años.

Constitución Undécima.

11.—Item: Declaramos que debe mantenerse la otra cátedra de Filosofía que de nuevo se ha erigido, y estando ya suficientes y bien aprovechados los colegiales en la Gramática y Retórica, según el examen que de ellos y de cada uno se hiciere por Nos o la persona que por Nos fuere señalada, se les leerá un curso de Filosofía en dicho colegio; y en caso de faltar sujeto idóneo, suplicará el Prelado de este Arzobispado al Reverendo Padre Provincial del orden de Santo Domingo, dé un religioso para la lectura y regencia de dicha cátedra, asignándole salario.

Constitución Duodécima.

12.—Item: Ordenamos que desde que entren los colegiales a oír la Retórica, acudan a la Real Universidad de esta ciudad a cursar el curso de ella, y los de Filosofía que se requieren, según los Estatutos, para conseguir los grados de bachilleres en dicha facultad, y el tiempo restante hasta que tenga edad de veinte y cuatro años, acudan a la Real Universidad a cursar, oír y estudiar las facultades de Teología y Cánones, según las inclinaciones de cada uno, para que también puedan recibir los grados de bachilleres en ellas.

Constitución Décima Tercera.

13.—Item: Exigimos y establecemos una cátedra de Teología Moral, cuyo maestro leerá a los colegiales las ma-

terías de sacramentis, en común y en particular, y las demás materias morales que conducen y son necesarias para que salgan bien instruídos y se formen perfectos confesores y ministros idóneos, para los beneficios curados de este Arzobispado.

Constitución Décima Cuarta.

14.—Item: Que a esta cátedra de Teología Moral se apliquen y acudan a oír y estudiar los colegiales después de haber estudiado el curso de Filosofía, de suerte que juntamente estudien la Teología Moral, y cursen en la Real Universidad la facultad mayor que eligieren, como va dicho; y de ninguna manera se permitirá que los colegiales solamente con haber estudiado la Gramática y Retórica pasen a estudiar la Teología Moral con pretexto de no ser idóneos ni tener talento para estudiar la Filosofía; pues de los principios de ésta depende el aprovechamiento en todas las demás ciencias y facultades, y así la estudiarán primero, antes de cursar la Teología Moral.

Constitución Décima Quinta.

15.—Item: Ordenamos se mantenga la cátedra de Teología que se erigió, y se lea de cuatro a cinco de la tarde; y la de Moral de diez a once de la mañana; y sus catedráticos y los de Filosofía y Gramática habiten en el colegio para que cada uno cuide de que estudien sus discípulos, y les declaren las dudas y dificultades que en el estudio de sus profesiones se les ofreciere.

Constitución Décima Sexta.

16.—Item: Por cuanto el Sr. Canónigo Lectoral tiene obligación por la erección de su canongía de leer y ense-

ñar la Sagrada Escritura, según lo dispuesto por el Santo Consilio Tridentino, Secc. 5. Capt. 1 de **Reformat**, acudirá a cumplir con sus obligaciones leyendo la Sagrada Escritura en dicho colegio, así a los colegiales que se hallaren ya en aptitud de poderla oír, estudiar y aprender, como los demás estudiantes que voluntariamente la quisieren estudiar.

Constitución Décima Séptima.

17.—Item: Por cuanto la doctrina del Angélico Dr. Santo Tomás de Aquino es la más sólida y verdadera y que ha dado tan copioso fruto a la Iglesia Católica, como lo testifican tantos colegios, universidades y religiones del orbe, mandamos y ordenamos que los maestros y catedráticos que en adelante fueren, lean en dicho colegio los cursos de Filosofía y Teología, conformándose en todo con dicha doctrina, según la inteligencia e interpretación de los RR. PP. tomistas, del esclarecido orden de predicadores y religión del glorioso patriarca Santo Domingo, para lo cual harán juramento antes de obtener y tomar posesión de dichas cátedras, con apérbimiento que el catedrático que no observare esta constitución, informándonos de ello el Rector, será privado de la lectura.

Constitución Décima Octava.

18.—Item: Mandamos que todos los colegiales de erección hayan de gastar en sus estudios y estar en el colegio desde que comenzaren los rudimentos de la Gramática el tiempo de ocho años, los cuales cumplidos nos informará de ello el Rector, y de los que estuvieren aprobados y fueren útiles y convenientes para concederles otro año de huéspedes y pasantes, como también para restringir o dilatar el referido término, según pareciere conveniente.

Constitución Décima Nona.

19.—Ordenamos para el mejor aprovechamiento de lo C. C., que los estudiantes en facultad mayor tengan lección en el refectorio al tiempo de la comida todas las semanas en los días y de las materias que les asignare el rector, y los gramáticos al tiempo de la cena; y que asimismo se defiendan indispensablemente conferencias sabatinas en el general del colegio.

Constitución Vigésima.

20.—Item: Para que se escojan siempre los sujetos que fueren más idóneos para la lectura de dichas cátedras, mejor enseñanza y mayor aprovechamiento de los colegiales, se proveerá la de Retórica y Humanidad, la del curso de Filosofía, cuando se tuviere por conveniente que se lea la de Teología Moral y la de las lenguas mexicana y otomí, convocándose por edictos o concurso a los que quisieren hacer oposición a ellas que sean clérigos domiciliarios de este Arzobispado, **graduados por lo menos de bachilleres en la facultad de que es la cátedra respectiva, como para la de Retórica, que sean bachilleres en Filosofía y lo mismo para de esta facultad; y para la de Moral que sean doctores, licenciados o bachilleres en la de Teología o Canones, entendiéndose que para la de lenguas no ha de ser precisa la calidad de dichos grados, sino que podrán hacer oposición a ellas los que se hallaren idóneos; y para todas las dichas cátedras de oposición han de leer todos los opositores una hora de Ampoyeta con término de veinticuatro, y dos de los coopositores argüirán cada uno su argumento, según y como se acostumbra en la Real Universidad de esta ciudad; y de los que hubieren cumplido con dichos actos eligiremos y nombraremos el que nos pareciere más idóneo para cada una de dichas cátedras.**

Constitución Vigésima Primera.

21.—Item: Ordenamos que para maestros de Gramática y Canto hallamos de elegir Nos y nuestros sucesores los sujetos que fueren de las calidades idóneas, suficiencia y demás buenas partes y prendas necesarias que a nuestro arbitrio nos pareciere.

Constitución Vigésima Segunda.

22.—Item: Para que se consiga el buen logro de todo lo referido, el lustre de dicho colegio y aprovechamiento de todos sus colegiales en virtud y letras, ordenamos y mandamos que el Rector y Vice Rector esté con la vigilancia necesaria, y a horas competentes y diversas visiten los dormitorios, aposentos, casa y oficinas de ella, y procuren no haya divertimientos ociosos y perjudiciales al estudio y demás obligaciones del estado de los colegiales, y no permitan anden vagando ociosamente por la casa, sino que estén y vivan recogidos con la modestia necesaria, y especialmente procuren evitar toda discordia y disensión entre los colegiales, y que se porten entre sí con la hermandad y cortesana política que pide el estado presente y aquel a que aspiran; y si llegare a haber alguna cosa digna de remedio, lo aplicarán con los medios más prudentes y con la corrección o castigo que pareciere conveniente, atendiendo siempre en cuanto fuere posible al crédito de los colegiales, y que se eviten en las correcciones las palabras y obras que puedan exceder de lo lícito y decente.

Constitución Vigésima Tercera.

23.—Item: Establecemos y ordenamos que para que se extienda y dilate más la utilidad de dicho colegio y se consiga el aprovechamiento de los sujetos que se crían en esta Santa Iglesia y los demás de esta ciudad, podrán acu-

dir y acudirán a dicho colegio los Infanticos y Seices del Coro de ella, a estudiar y aprender la Gramática, sabiendo antes leer y escribir, y proseguirán en el estudio de la Retórica y Letras Humanas, y las demás cátedras instituidas en dicho colegio los que fueren capaces, y lo mismo podrán hacer los acólitos de dicho Santa Iglesia, Infanticos y sirvientes del Sagrario de ella y todos los demás niños y mancebos de buenas prendas y esperanzas, entendiéndose que de éstos, los que así quisieren entrar a estudiar han de pedir y obtener nuestra licencia o la del Rector de dicho colegio, o de la persona a quien lo cometiéremos, informándose primero de sus calidades y buenas costumbres, y que sean de manera que no perjudiquen al lustre de dicho colegio, utilidad y aprovechamiento en virtud y letras, de sus colegiales, en que pondrá el Rector o Vice-Rector todo cuidado y diligencia para que se obvien y estorben todos los inconvenientes que pueden impedir o perturbar la buena educación y enseñanza de la juventud, sobre que les encargamos la conciencia.

Constitución Vigésima Cuarta.

24.—Item: Ordenamos que si alguno de los colegiales fundadores, acabando de leer alguna cátedra, no se hubiere acomodado en alguna conveniencia o curato de este Arzobispado, esté obligado el colegio a mantenerlo, con título de pasante, hasta que se acomode.

Constitución Vigésima Quinta.

25.—Item: Porque el buen gobierno de dicho colegio pende de tener horas y tiempos señalados y cómoda distribución para cada cosa, sin que se impidan unas a otras, mandamos se toque a levantar a los colegiales en tiempo de verano desde el día del glorioso patriarca Sr. San José, a las cinco de la mañana; y en tiempo de invierno,

especialmente desde el día de San Lucas, a las cinco y media (entendiéndose que en tiempo de vacaciones se les permitirá algún más descanso) ruega que se les haga estudiar mientras se les hace hora que oigan misa, a que acudirán todos, se desayunarán y proseguirán estudiando hasta las ocho; de ocho a nueve o algo menos, acudirán a la lección de canto; a las nueve se tocará a la lección de Gramática y Retórica, y desde esta hora estarán puntuales los maestros hasta las once, tomarán cuenta a los discípulos de la lección y composición, instruyéndolos y haciendo el ejercicio necesario y conveniente. Las cátedras de Escritura, Moral y Lenguas, se leerán a las horas distintas y proporcionadas en que los catedráticos y colegiales puedan acudir cómodamente; de once a doce estudiarán para la lección y composición que han de dar a la tarde; a las doce se tocará a comer y en la refacción y quiete pasarán hasta las dos; y desde esta hora, como se ha estilado, se tocará a estudiar, y en el estudio y ejercicio que harán unos con otros, pasando y dando cada uno su lección, estarán hasta las tres; a las tres entrarán todos en el general a lección, hasta las cinco, después hasta las seis de la tarde podrán descansar y divertirse en algún entretenimiento honesto; desde las seis o seis y media, según la diversidad de los tiempos, se tocará a estudio, y estudiarán hasta las siete y media; de siete y media a ocho rezarán el Rosario en comunidad, a coros, con la Salve, Letanía de Nuestra Señora, pasarán algunas preguntas de catecismo y doctrina cristiana y acabarán con un responso por las ánimas de los fundadores y bienhechores del colegio; a las ocho cenarán, y a las nueve se tocará a recogerse a la oración; se cierran las puertas del colegio y no se abran si no se ofreciere grave necesidad, y el Rector guarde las llaves; y en caso de enfermedad, ausencia o impedimento del Rector, las guardará el Vice Rector, y el uno o el otro cuiden de reconocer y registrar si las puertas quedan bien cerradas y aseguradas y si los colegiales están

recogidos en sus aposentos y dormitorios, después de haber tocado la campana.

Constitución Vigésima Sexta.

26.—Item: Ordenamos y mandamos que el Rector y Vice Rector y demás ministros de dicho colegio, no permitan en manera alguna que ninguna mujer, de cualquier edad y calidad que sea, aunque sea madre, hermana o parienta de algunos de los que hubiere dentro, entre ni pueda entrar de la segunda puerta del zaguán adentro del patio, con ningún pretexto, causa ni ocasión, si no es en caso de enfermedad grave de alguna de las personas que vivan dentro de dicho colegio, para cuya curación y asistencia permitimos pueda entrar y asistir al enfermo una mujer anciana, virtuosa y de toda satisfacción del Rector, con licencia del Vice Rector; y pasada la enfermedad y cesando la necesidad, no pueda entrar ni estar más tiempo en dicho colegio, sobre que les encargamos la conciencia; y con advertencia que en caso de contravención, procederemos a la demostración que convenga contra los transgresores, según la calidad de la culpa; y asimismo mandamos no se permita entrar mulas ni caballos en el patio de dicho colegio, y para ello se ponga una reja o cadena en la segunda puerta del zaguán de él.

Constitución Vigésima Séptima.

27.—Item: Por cuanto depende en gran manera la conservación de las comunidades del sustento corporal y de otras temporalidades, y éstas de la buena administración de las rentas, mandamos y ordenamos que haya y tenga el dicho colegio un administrador o cobrador de sus rentas a quien se le dé el salario y estipendio competente a su trabajo, en quien concurren las prendas necesarias de confianza, cuidado, vigilancia y satisfacción

que requiere dicho ministerio, el cual acuda a la cobranza, y de lo que cobrarse dará lo necesario del sustento de dichos colegiales, salarios y estipendios del Rector y Vice Rector, maestros y demás ministros y sirvientes de dicho colegio; y también para lo que fuere y se ofreciere de extraordinario, con orden y noticia del Rector de dicho colegio, y con obligación de dar cuenta con pago de lo que fuere a su cargo; y para ello dará la seguridad y fianzas que le fueren mandadas por Nos y nuestros sucesores.

Constitución Vigésima Octava.

28. Item: Ordenamos que se nombre un notario eclesiástico ante quien se reciban las informaciones de los que se hubieren de admitir por colegiales, y se hagan los autos de las provisiones de las cátedras, y que acuda a lo demás que en razón de dicho ministerio le fuere ordenado, y se le dará el salario competente y no levan a derechos algunos por las informaciones de los que hubieren de entrar por colegiales,

Constitución Vigésima Nona.

29.—Item: Ordenamos se tenga un libro donde se asienten los que entraren en el colegio, con día, mes y año, de cuando se les pone la beca, y al margen de dichas partidas de entradas se anoten las salidas del colegio, con el día, mes y año en que salieron o murieron, para que en todo tiempo conste; y asimismo se tome razón de los nombramientos de Rector, Vice Rector, Mayordomo, Notario, maestros y demás catedráticos y ministros.

Constitución Trigésima.

30.—Item: Mandamos que se haga y tenga archivo donde estén y se guarden las escrituras y demás instru-

mentos pertenecientes a hacienda, derecho y utilidad de dicho colegio, juntamente con estas constituciones; y se tenga y forme inventario de dichas escrituras, libros y papeles que se han de guardar en el archivo, y de las alhajas y demás bienes del colegio, el cual se cierra con dos llaves, y la una de ellas tenga el Rector y la otra el mayordomo y administrador; y ninguna escritura, libro ni papel se saque sin que quede anotado en el libro especial, (que también ha de estar en el archivo) las personas a quien se dió y el efecto para que se sacó, con día, mes y año, firmado del Rector y de la persona que le recibiere.

Constitución Trigésima Primera.

31.—Item: Ordenamos y mandamos que las vacaciones que han de tener los colegiales en cada un año, los de los estudios mayores han de ser desde 28 de agosto, día del glorioso Doctor San Agustín, y los de los estudios menores desde ocho de septiembre, día de la Natividad de la virgen María, nuestra Señora, hasta el día del Evangelista San Lucas; y volviendo unos y otros a continuar sus estudios desde el día diez y nueve de octubre en adelante, como es costumbre en esta Nueva España; y tendrán asimismo sus días de asueto los jueves de las semanas en que hubiere fiestas de guardar, en los cuales, sin faltar a las horas de sus estudios, podrán tener algún entretenimiento honesto y decente a las horas competentes a disposición del Rector.

Constitución Trigésima Segunda.

32.—Item: Ordenamos y mandamos perpetuamente se cante en la capilla del colegio, tres misas, la una en el día de la Purísima Concepción de Nuestra Señora la Virgen María, titular del colegio, a ocho de diciembre, o uno de los de su octava; otra a treinta de junio, día de la con-

memoración del apóstol de las gentes San Pablo, patrón de él; otra en la infraoctava de los difuntos, aplicándolas todas tres, por los reyes católicos nuestros señores, su feliz sucesión, conservación y aumento de su monarquía, por los prelados de este Arzobispado, y por el capitán Diego de Cerralde, sus albaceas, fidei-comisarios y ejecutores de su testamento, bienhechores del colegio, y por los contribuyentes y demás bienhechores vivos y difuntos de él.


Constitución Trigésima Tercera.

33.—Item: Mandamos que cada cuatro meses se lean estas constituciones en comunidad, a la hora de la comida, aunque sea en dos o tres días continuos, para que se conserve la noticia de todas ellas en las personas a quienes toca obedecerlas y hacerlas guardar, cumplir y ejecutar; y asimismo mandamos al Rector y Vice Rector, maestros y catedráticos que por tiempo fueren, cuiden y velen con la justa y debida atención de la puntual observancia de todo lo contenido en estas constituciones, con la advertencia que siempre estaremos con la vigilancia debida para la corrección de los excesos o defectos que en su observancia acaecieren. Y asimismo mandamos, so pena de nuestra indignación a los colegiales, pupilos y demás ministros y sirvientes, las guarden y cumplan puntualmente cada uno por lo que les toca, con apercibimiento que por su contravención serán castigados conforme a la culpa, y expelidos del colegio si lo pidiere la causa; y reservamos en Nos y en nuestros sucesores la facultad de poder mudar, quitar, alterar o añadir lo que conviniere de dichas constituciones, según la calidad y ocurrencia de los tiempos.

Constitución Trigésima Cuarta.

34.—Item: Mandamos, para que en todo tiempo conste, se ponga esta fundación con los autos originales

tocantes a ella, y se haga un libro que esté siempre en el archivo de dicho colegio, y en él se ponga testimonio de esta fundación a la letra; y asimismo de las dos cédulas de su Majestad, la una fecha en Madrid a diez y siete de septiembre de mil seiscientos y ochenta y cuatro años, dirigida al Excmo. señor Virrey de esta Nueva España, para que informase los motivos porque no se había solicitado la ejecución de un colegio seminario que se pedía hubiese en la ciudad de México; y la otra su fecha en Madrid a veinte y uno de julio de mil seiscientos y noventa y uno, en que su Majestad aprobó lo obrado sobre la fábrica y fundación de este dicho colegio seminario; y asimismo se pondrá testimonio de las patentes de los reverendos padres provinciales de las Provincias de Santiago; del orden de predicadores de esta dicha ciudad, y de la Provincia del Santo Evangelio, del orden de San Francisco, y de la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús, del orden de San Agustín, y del repartimiento que por Nos se hizo en treinta de octubre del año pasado de mil seiscientos noventa y tres en las rentas decimales, curatos, y beneficios, doctrinas y hospitales, y las demás que deben contribuir para el sustento de dicho colegio, conforme a lo dispuesto por el decreto del Santo Concilio Tridentino, y del auto que proveímos en veinte de noviembre del año pasado de mil seiscientos noventa y tres, en que mandamos se empezasen a cobrar dichas contribuciones desde primero de enero del año próximo siguiente de mil seiscientos noventa y cuatro, en cuyo testimonio dimos y otorgamos el presente, firmado de nuestro nombre y de los señores capitulares, nuestros consultores, sellado con nuestro sello y refrendado de nuestro infrascrito Secretario en nuestro Palacio Arzobispal en esta muy noble y leal ciudad de México, en primero del mes de octubre del año de mil seiscientos noventa y siete; siendo testigos el doctor don Alonso Alberto de Velasco, cura más antiguo del Sagrario de dicha Santa Iglesia, Abogado de Presos y Consultor del Santo Oficio de la Inquisición de esta Nueva España, y Capellán del convento de las reverendas Carmelitas

Descalzas de esta ciudad, y el doctor don Agustín de Ca-
bañas, Presbítero Catedrático de Prima de Filosofía, en
propiedad, en la Real Universidad de esta ciudad, y el
bachiller Juan de Dios Ocampo, Presbítero de este Arzo-
bispado, en lugar del sello  Francisco, Arzobispo de
México.

Es copia a la letra de las constituciones que rigen en
este Real y Pontificio Colegio Seminario de esta ciudad
de México; y para que conste lo firmé a catorce de mayo
de mil setecientos noventa y cuatro años.

Manuel de Omaña.—(Rúbrica.)

Ramo de Bandos.

Tomo I.

Núm. 11.

**LA FERIA DE JALAPA Y LOS PROYECTOS PARA
ERIGIRLA EN CIUDAD**

1736

NOTA

Desde los tiempos de la entrada de Hernán Cortés el pueblo de Jalapa (1) fué punto obligado de la ruta de Veracruz a México, y así después continuó, conforme lo hallamos citado en el itinerario de las entradas de los Virreyes de Nueva España. Allí se detenían estos mandatarios para ser festejados. Bienvenida que se registraba en el programa de agasajos.

Durante los siglos XVI y XVII no pasó de la categoría de pueblo y en donde residía un Alcalde Mayor. Su jurisdicción comprendía ocho partidos, cuyas cabeceras eran los pueblos siguientes: Jalapa misma, Coatepec, Ixhuacán, Jalatzingo, Atzala, Santa María Tlapacoya, Noalingo y Acula. (2).

Transformó a Jalapa el hecho de haber sido escogida para celebrar en ella las ferias de las flotas que llegaban de España a Veracruz. En virtud de Real Cédula fechada en Madrid el 20 de marzo de 1718 el Rey Felipe V dispuso la fundación de esas ferias en el pueblo mencionado.

(1) Xalapan significa en náhuatl agua y arena. Los españoles suprimieron la última letra y por último cambiaron la x por la j.

Además de Jalapa, la capital actual del Estado de Veracruz, hay otras tres poblaciones que llevan ese nombre, dos en el Estado de Oaxaca, que se llamaron Jalapa de la Sierra o de Tuxtepec, y Jalapa de Tehuantepec (esta última estuvo en la jurisdicción del Estado del Marquesado del Valle), y otra en Tabasco.

(2) CNEL. ANTONIO DE ALCEDO, *Diccionario Geográfico-Histórico de las Indias Occidentales o América...*, V (Madrid, 1789), pp. 348-50.

Puede verse en esa Real Cédula —que ahora publicamos con el número I— las razones que la Corona tuvo para establecer allí esas ferias, que debían celebrarse cada dos años, a la llegada de la flota a Veracruz. Resalta entre esos motivos el problema que creaban los comerciantes que llegaban de España y subían de Veracruz a México para vender sus cargamentos, que por afanes de especulación demoraban su permanencia en la capital del virreinato y esto perjudicaba el itinerario y tráfico de las flotas. Y para remediar esto se escogió el pueblo de Jalapa, como intermedio de la ruta entre el puerto y la capital, para localización de las ferias del comercio de España, de modo que ambas partes, compradores y vendedores, apresurasen sus regateos para volver cada quien a sus residencias.

El Virrey Marqués de Valero mandó en México el 22 de julio de 1718 la ejecución de esa Real Cédula, como se cuidó advertir al calce de la misma y se dieron instrucciones consecuentes al Gobernador de la plaza de Veracruz y a los Oficiales Reales del puerto para proceder a su cumplimiento.

En otra Real Cédula del mismo monarca, despachada en Madrid el 23 de abril de 1720 —que publicamos con el número II— se recordó al Virrey Marqués de Valero que debía trasladarse al pueblo de Jalapa para que personalmente autorizase con su solemne presencia la celebración de esa feria en el acto de su fundación, y que si era preciso repitiese la visita en la segunda ocasión de dicha función mercantil. Y le anunciaba que ya se cargaba la flota en Cádiz, aprestándola para hacerse a la vela en junio próximo y con cuyas mercancías se daría principio a esa fundación en Jalapa.

Se advertía en esta última Real Cédula que podía surgir el inconveniente de las alcabalas que arrendaba el Tribunal del Consulado establecido en la ciudad de México, que podía exigir la tributación correspondiente a la capital y

esto causaría duplicación por la que se pagase en el pueblo. Para remediar estos impedimentos se facultaba al Virrey para resolverlos a la mejor conveniencia.

El tercer documento que damos a conocer ahora es muy importante en el estudio de la feria de Jalapa. Es la Real Cédula que con fecha 28 de septiembre de 1720 expidió Felipe V en Balsaín para exponer al Marqués de Valero las trece observaciones del consulado de Cádiz, que había elevado al trono en carta del 20 de agosto de dicho año para facilitar el establecimiento de la feria en Jalapa. El Rey analiza esos trece puntos, acepta plenamente los tres primeros, reglamenta otros y rechaza algunos. Y en esos puntos se perfilan controversias entre el Consulado de México y el de Cádiz, que brindan vías de investigación al estudioso.

Por esta última Real Cédula sabemos que la flota había partido de Cádiz para Veracruz el 7 del referido agosto y al mando del Jefe de Escuadra don Fernando Chacón. Calculamos que debió llegar a Veracruz en los primeros días de octubre y que a mediados o fines de este mes, año de 1720, se debió abrir probablemente la primera feria en ese citado pueblo.

Rivera Cambas nos informa que a esa primera feria "concurrieron tres diputados nombrados por el comercio de España y otros cuatro por el de Nueva España". Que "por el primero fueron nombrados... don Juan Félix de Andrade, don Miguel González del Camino y don Francisco López de Villamil; y por el segundo lo fueron don Luis de Monterde, don Domingo de la Canal, don Francisco de Ugarte y don Juan B. de Arrogueta".

También nos informa el mismo autor que después de la primera feria, a que concurrieron comerciantes de España llegados en la flota mandada por don Fernando Chacón, "siguieron otras cinco, mandadas respectivamente por

don Antonio Serrano en 1723 y 1725, y las otras por don Esteban Mari en 1729, don Rodrigo de Torres (1732) y don Manuel López Pintado en 1736....” (3)

Esas ferias así iniciadas transformaron al mencionado pueblo. Los comerciantes, tanto los de España como los que bajaban de México, necesitaron almacenes y viviendas. Se construyeron casas adecuadas para ello y consecuentemente la población fué progresando rápidamente.

Orizaba gestionó que esas ferias de Jalapa se trasladaran a su recinto. El 26 de noviembre de 1724 por Real Cédula se ordenó ese cambio y hasta se dispuso el cumplimiento por bando solemne en México el 13 de abril de 1725. Y sin embargo, fueron ya tan poderosos los intereses que se habían creado en Jalapa que se nulificó esa disposición. (4)

Los progresos de dicho pueblo fueron tan rápidos que en 1736 se hacían gestiones para erigir la ciudad, cuando no había alcanzado la categoría de villa. Las razones que se alegaban fueron que el aumento de población era tal que excedía a la del puerto de Veracruz y que con el tiempo sería mucho mayor. Así se manifiesta en la Real Orden despachada en El Pardo a 6 de enero de 1736, —que puede hallarse en el documento IV— suscrita por el Secretario de Estado don José Patiño y dirigida al Virrey-Arzbispo, Sr.

(3) ING. MANUEL RIVERA, *Historia Antigua y Moderna de Jalapa y de las Revoluciones del Estado de Veracruz*, I (México, 1869), pp. 118-21.

En el *Boletín del Archivo General de la Nación*, XVIII, 3 (México, 1947), pp. 345-60, se publicaron las resoluciones del Virrey Marqués de Casafuerte, que por bando del 7 de noviembre de 1729, decretó en ocasión de la llegada a Veracruz, el 24 de octubre del año anterior, de la flota al mando del Teniente General Marqués de Mari, y de la feria en Jalapa celebrada en ese año.

(4) DR. MANUEL B. TRENS, *Historia de Veracruz*, II (Jalapa-Enríquez, 1947), pp. 388-95.

Dr. don Juan Antonio de Vizarrón y Eguiarreta, solicitándole informes en vía de consulta.

Esas gestiones las movía en la Corte el Teniente General don Manuel López Pintado, el mismo que comandó la flota que llegó a Veracruz en 1736. Mas, en esa Real Orden se observaba que los motivos para establecer en Jalapa las ferias se frustraban ya enteramente, porque si ese pueblo aumentaba en número "se establecerían en él los mercaderes acaudalados de ese reino, de la misma suerte que lo estaban en México, e intentarían proveer a todo él desde sus casas de las mercaderías que comprasen, rehusando comprarlas a los españoles, hasta que éstos, apurados de no poder salir de ellas, las diesen a inferiores precios, o tomarían ellos la providencia de quedarse en el propio pueblo para lograr con el tiempo su mejor despacho, de que se seguirían a los interesados en los efectos el perjuicio que se deja considerar". (5)

Así, el progreso de Jalapa estaba frustrando los motivos porque se establecieron allí las ferias y esto perjudicaba los proyectos para otorgarle la categoría de ciudad. (6)

Fué el Virrey II Conde de Revilla Gigedo quien logró que se le otorgase el título de villa, expedido por Carlos IV en Madrid el 18 de diciembre de 1791, accediendo a sus instancias en carta del 3 de marzo de ese año. (7) Y ese

(5) Véase el texto de esa Real Orden, publicada ahora con el número IV.

(6) En los ochentas del siglo XVIII Jalapa tenía un vecindario de 786 familias, en esta forma: 243 españolas, 182 mestizas y 361 indias. Puede, pues, calcularse una población de 4,000 habitantes, más o menos.

ALCEDO, Diccionario, Loc. cit.

(7) RIVERA, I, pp. 168-9; y Apéndice, pp. 1-6.

**mismo 18 de diciembre se le concedió su escudo de armas.
(8)**

**El Emperador Iturbide hizo a Jalapa, por vez primera,
la capital de la provincia de Veracruz en 1823. (9)**

**Y en cuanto a su categoría de ciudad no la alcanzó
sino en 1830. El 20 de diciembre de ese año se le concedió
por la Legislatura del Estado, siendo Gobernador el Lic.
don Sebastián Camacho. (10)**

**Jalapa de la Feria se le llamó en el último siglo del
gobierno español. Jalapa-Enríquez es actualmente su nom-
bre oficial, en memoria de uno de los gobernantes ilustres
del Estado de Veracruz, Juan de la Luz Enríquez, quien
con Teodoro Dehesa comparte haber gobernado con feliz
acierto a los veracruzanos durante los mejores períodos de
la dictadura porfiriana.**

J. Ignacio Rubió Mañé,

(8) RIVERA, I, Apéndice, pp. 7-8.

(9) RIVERA, II, pp. 280

(10) TRENS, III, pp. 708 y 722.

También Orizaba y Córdoba, que siempre rivalizaron con Jalapa
en sus aspiraciones, alcanzaron entonces sus títulos de ciudad.

I

El Rey.—Marqués de Valero, Pariente, Gentilhombre de mi Cámara, Virrey, Gobernador y Capitán General de las provincias de la Nueva España y Presidente de mi Audiencia Real de México, o a la persona o personas a cuyo cargo fuere su gobierno; habiendo determinado establecer por regla fija que de dos en dos años pase de estos reinos a ese de la Nueva España una flota o flotilla, compuesta de dos navíos de guerra, un patache y cuatro navíos mercantes, que a lo menos arqueen cuatrocientas toneladas cada uno; separándose, como siempre se ha estilado, el tercio de su efectivo buque, para los cosecheros de vino y acite; y que en el intermedio de flota a flota se despachen dos navíos de guerra con la porción de azogue que fuere necesaria, cargándose en el buque de ellos que quedare desembarazado la cantidad de ropa y frutos correspondiente; y considerando los perjuicios que anteriormente se han experimentado y seguido, así en lo que mira a mis reales intereses, como por lo que toca a la común utilidad del comercio, de la detención de los navíos de flota y sueltos en el puerto de la Veracruz; he mandado por regla fija que todas las flotas que fueren a ese reino salgan del puerto de la Veracruz para España, en todo el mes de abril; pero como su llegada a este puerto sucede regularmente a principio del mes de octubre y por este motivo se hace impracticable que el comercio de España pueda dar dispendio a las mercaderías que conduce, habiendo de subir con ellas desde la Veracruz a México (cuyo transporte dura comunmente hasta todo el mes de febrero), ni concluir su despacho, beneficiarlas y ejecutar sus negociados en el corto tiempo que queda desde febrero hasta fin de abril, en que todos los intereses e interesados deberán estar embarcados para seguir su tornaviaje; han

movido mi Real ánimo estos inconvenientes y otros a premeditar el medio de evitarlos, sin que dejen de salir las flotas de la Veracruz para España en el tiempo prefinido, y siendo la única providencia que a este fin puede darse el señalar un sitio de temperamento benigno y abundante de bastimentos para establecerse por caja de una feria, adonde con la inmediatez al referido puerto se pongan con mayor brevedad las mercaderías y frutos que conducen las flotas y navíos de azogues; como también los intereses de los vecinos y comerciantes que concurran a su compra, pues en esta forma se evitarán grandes perjuicios a este comercio, facilitándole al mismo tiempo crecidos ahorros de gastos inútiles, la conservación de sus intereses y libertarle de la costumbre introducida de despachar las mercaderías por menor y al fiado la anticipación de sus fondos, y aviarse prontamente para su vuelta a España; y teniendo presente que el pueblo de Jalapa es a propósito para este intento, así por su situación, benigno temperamento y abundancia de víveres, como por su capacidad y distar de la Veracruz sólo veinte leguas de camino practicable; he resuelto que precisamente se haga en el referido pueblo de Jalapa la feria de los géneros y frutos que condujeran las flotas y navíos de azogues que se despacharen de estos reinos al puerto de la Veracruz, y establecer por regla fija que el comercio de México y de las provincias de ese reino de la Nueva España se halle en el referido pueblo a fines de diciembre del año en que arribare la flota o navíos de azogues a la Veracruz, para que desde este tiempo hasta fin de febrero siguiente puedan concluirse los negociados de uno y otro comercio, y en los dos meses de marzo y abril recoger, conducir y embarcar el de España sus caudales y frutos; y que a fin de que esta feria se ejecute con la formalidad y solemnidad debida, dispongan los diputados del comercio de la flota, con autoridad del comandante de ella, la remisión de todos sus géneros al referido pueblo de Jalapa, intimándose por bando general graves penas contra cualesquiera comerciantes que extraviasen sus mercaderías por otro camino que el que hay en derechura a Jalapa, pues estando

juntos y congregados los dos comercios en este paraje, podrán fácil y brevemente ponerse de acuerdo para dar precio a las mercaderías que hubiere conducido la flota o navíos de azogues, y a los géneros y frutos de las provincias de ese reino que sirven como caudal fijo para la conversión de los empleos que se hacen por permuta equivalente; en cuya consecuencia os ordeno y mando deis las providencias necesarias para la plantificación de esta feria en el pueblo de Jalapa, con las circunstancias y en la forma que queda expresada, a la primer llegada de la flota o navíos de azogues al puerto de la Veracruz, y para que se observe lo mismo en todas las sucesivas; y, conviniendo a mi servicio, concurráis vos al establecimiento de esta feria, autorizándola con la asistencia de vuestra persona en aquel paraje, la primera vez que se celebrare, y aún si fuere necesario la segunda; es mi voluntad lo ejecutéis así, tanto para que con vuestro ejemplo baje a él el comercio de esa ciudad con más prontitud, siguiendo la práctica que ha observado en el de géneros de China, pasando siempre a hacerse la feria en Acapulco adonde hay mayor distancia desde México que de esta ciudad a Jalapa, cuanto por lo que facilitará vuestra asistencia el buen orden y regla con que se debe establecer esta idea; y espero de vuestro celo a mi servicio observaréis y haréis observar esta mi real determinación puntualmente, según va declarado, sin permitir se falte a ella en cosa alguna, y del recibo de este despacho, y de lo que en su virtud obrareis, me daréis cuenta para que me halle enterado de ello, que así es mi voluntad. Fecha en Madrid, a veinte de marzo de mil setecientos dieciocho.

Yo el Rey.—(Rúbrica.)

D. Miguel Fernández Durán.—(Rúbrica.)

Al Virrey de Nueva España, sobre que se haga en el

pueblo de Jalapa la feria de los géneros que condujeran a aquel reino las flotas y navíos de azogues.

México, 22 de julio de 1718.

Ejecútese lo que S. M. es servido mandar en esta su Real Cédula, y por gobierno se formarán los despachos que de la Real resolución que comprende resultan para Oficiales Reales de la Veracruz, Gobernador y demás partes que convenga.

(Una rúbrica.)

Queda asentada esta Real Cédula en los libros del oficio de Gobierno de mi cargo y ejecutados los despachos que S. E. manda. México y julio 28 de 1718.

Morán.—(Rúbrica.)

Ramo Reales Cédulas.

Tomo 39.

Fjs. 142.6.

II

El Rey.—Marqués de Valero, Pariente, Gentilhombre de mi Cámara, mi Virrey, Gobernador y Capitán General de las provincias de Nueva España y Presidente de la Audiencia Real de México; por despacho de veinte de marzo del año pasado de mil setecientos dieciocho os mandé dieseis las providencias necesarias para que (en consecuencia de lo que tengo resuelto) se hiciese precisamente en el pueblo de Jalapa la feria de los géneros y frutos que condujesen las flotas y navíos de azogues que en adelante se despachasen desde estos reinos al puerto de la Veracruz, pasando el comercio de México y de las provincias de ese reino al referido pueblo, y llevando a él los comerciantes de España sus

géneros y frutos, para su venta y negociaciones entre ambos comercios, a fin de que éstas se pudiesen concluir con mayor brevedad, y restituirse con la misma a España las flotas y navíos de azogues, sin experimentarse los daños y perjuicios que se han padecido por lo pasado de su larga detención en el puerto de la Veracruz, a que daba motivo la precisión de haber de pasar a México la mayor parte de su carga para su venta y beneficio; y os previne asistieseis vos personalmente a esta feria en Jalapa la primera vez que se celebre, y aún la segunda si fuese necesario, para que a vuestro ejemplo bajasen a aquel pueblo con prontitud los comerciantes de esa ciudad, y se lograra establecerla en el mejor orden y forma que fuese posible; y respecto de que con la carga de la flota que actualmente se está aprestando en Cádiz para ese reino, compuesta de diferentes navíos de guerra y mercantes, que debe hacerse a la vela en el mes de junio próximo, ha de darse principio a la plantificación de la feria en el pueblo de Jalapa; he tenido por bien repetiros la orden que comprende el citado despacho, para que con ningún motivo ni pretexto permitáis deje de celebrarse en aquel pueblo; y como quiera que el Consulado de esa ciudad de México tiene arrendado el derecho de alcabala, y éste sólo se ha cobrado hasta ahora de las ropas y géneros que subían de la Veracruz a esa ciudad, a la entrada de ella (como paraje donde se hacía su venta), en la forma que por concordia estaba ajustado entre ambos comercios, y que celebrándose la feria en Jalapa se causará allí el derecho de alcabala, el cual querrá también el Consulado de esa ciudad cobrarle a la entrada de ella de los géneros y frutos que va la hubiesen pagado en Jalapa, en fuerza de su concordia con el comercio de estos reinos y de las condiciones de su arrendamiento, cuya circunstancia puede servir de inconveniente al establecimiento de feria en aquel pueblo; y deseando ocurrir por todos los medios a quitar los embarazos y dificultades que ocurrían en su práctica, no pudiendo prevenirse éstos, he resuelto concederos facultad, como por el presente os la concedo, para que allanéis todas las dificultades y embarazos

que se ofrezcan para celebrar en Jalapa la feria de los géneros y frutos que condujere a ese reino la próxima flota, en la forma que tuviereis por más conveniente a mi Real Hacienda y alivio de los comercios de ambos reinos, aunque sea libertándole de la paga de alcabala en aquel pueblo, en caso de que lo consideréis preciso, con calidad de que sea sólo por esta vez, si yo no viniere en aprobar para en adelante el reglamento que hicieréis sobre este punto u otro cualquiera que ocurra; y de lo que obrareis tocante a ello me daréis cuenta con puntualidad, para que me halle en su inteligencia, que así es mi voluntad.

Fecho en Madrid, a veintitrés de abril de mil setecientos y veinte.

Yo el Rey.—(Rúbrica.)

D. Miguel Fernández Durán.—(Rúbrica.)

Al Virrey de Nueva España, para que con los géneros y frutos que condujere la flota que este año ha de ir a aquel reino se dé principio al establecimiento de la feria de ellos en el pueblo de Jalapa.

México, 20 de agosto 1720.

Cumplase lo que S. M. manda en esta Real Cédula y se hará saber al Consulado para su observancia.

Marqués de Valero.—(Rúbrica.)

Ramo Reales Cédulas.

Tomo 41.

Fjs. 78.80.

III

El Rey.—Marqués de Valero, Pariente, Gentilhombre de mi Cámara, Virrey, Gobernador y Capitán General de las provincias de Nueva España y Presidente de la Audiencia Real de México; el Consulado de la Universidad de Cargadores a Indias, que reside en Cádiz, noticioso de la orden que os tengo dada, sobre que se celebre en el pueblo de Jalapa la feria de la flota del cargo del Jefe de Escuadra D. Fernando Chacón, que partió de Cádiz para la Veracruz en siete de agosto de este año, me ha propuesto en carta de veinte del citado mes de agosto diferentes puntos y providencias, que juzgaba conducían a facilitar el establecimiento de la referida feria en Jalapa, siendo la primera que se mandase que los individuos que llevaren registro manifiesten a la diputación de la flota porción de sus efectos, a proporción de su cargazón, para hacer cuerpo de caudal de todos los géneros, para ajustar los precios; la segunda, que la referida diputación haya de señalar tres individuos, y que con éstos asista uno de los diputados de flota, para que los cuatro concurren en las conferencias con las personas que enviare el comercio de México, para el ajuste de las ropas; la tercera, que luego que llegue la flota a la Veracruz, y en ínterin se descarga, se convoquen y junten en Jalapa, así los diputados del comercio de México, como los del de España, para dar principio a los ajustes, pues de esta forma se irán conduciendo sin perder tiempo las muestras de los géneros; porque no habiendo casas seguras ni capaces en el pueblo de Jalapa, como tampoco en el de Orizaba, no se pueden mover los cargazones de la Veracruz, y sólo podrán ir las muestras de todos los géneros de volumen, y los que son de vista; la cuarta, que hayan de concurrir a la feria todos los comerciantes de todas las partes de ese reino, y no como ya tiene prevenido el Consulado de México, de que bajen cuatro individuos, y que todos los efectos hayan de entrar en su mano, para que por ellas pase a las de los demás comerciantes, cuya circunstancia es muy perniciosa, y por consiguiente im-

posibilitará el que tenga efecto el ajuste de feria, porque será sujetar a aquellas voluntades las de todos los del reino, por cuyo motivo debía darse orden precisa para que todos los comerciantes de ese reino concurran a la feria, como sucede en Acapulco con la nao de China, y en otras partes donde la hay; la quinta, que en ínterin que en la feria no se ha ajustado, ni abierto precios, o desvanecido el que tenga efecto, no se permita salgan de la Veracruz ningunas mercaderías para otra parte que para Jalapa, ya sean de cuenta de vecinos de ese reino, o con otro motivo, porque de internarse en el reino algunas ropas se imposibilita el ajuste de feria, y que para esto se impongan graves penas, poniendo la diputación personas que celen en las partes donde conviniere; la sexta, que todas las veces que los comerciantes no hagan el ánimo de volverse a España, mediante celebrarse la feria será muy gravoso a que tenga efecto, porque los de ese reino se desanimarán para ofrecer precios proporcionados por los géneros, sabiendo se quedan comerciantes de España con sus cargazones, o parte de ellas, a cuya circunstancia era preciso atender, porque quedando todas las ropas en poder de los comerciantes de México, y considerando que por su mano se han de distribuir, se alentarán a ofrecer precios regulares; la séptima, que aunque no puede el comercio de España comprender los caudales que habrá existentes en plata y frutos, porque esto será reservado entre los de ese reino, respecto de ser la referida flota de considerable entidad, debía tenerse presente que ha tres años no ha habido saca de ese reino, y que si acaso fuese de más valor la flota que la plata y frutos que hubiere en él, sería de menos perjuicio al comercio de España el que a los diputados del mismo comercio se les fiase con la seguridad bastante el exceso, que no el que se desvanezca el ajuste de la feria, pues desde luego se allanará el comercio de México a tomar fiado y pagar diez por ciento al año, que no el que se queden los comerciantes de España en ese reino, por lo que tienen experimentado de lo que les perturba su comercio; la octava, que respecto del ajuste que tiene hecho el comercio

de España con el de México, que mediante la regalía que se le da de doce mil pesos, entran en México todas las ropas, sin abrirse los fardos, pagando por razón de alcabala y avería trece pesos, deba correr debajo de la misma regla, porque de haber de pagar la alcabala los que compran en Jalapa del reino, al entrar las ropas en México se la avaluarán como hacen con la que compran en Acapulco, y le cargarán la rigurosa alcabala de seis por ciento, cuyo exceso recaerá sobre los géneros de España y los gravará más; la novena, que era preciso asistieseis vos personalmente a la feria para allanar y facilitar las diferencias que se ofrezcan, y convenía que las órdenes que se os diesen sobre esta materia se enviasen al Consulado, a fin de que las dirigiese luego a ese reino, despachando un aviso que las conduzca con brevedad; la décima, que respecto de que algunos individuos del comercio llevan cortas dependencias, y éstos procuran transportar a la ligera a México o Puebla sus géneros, se deberá entender con éstos lo mismo que con los demás, de que no se les permita pasen de Jalapa ellos, ni sus ropas, porque todo lo que sea introducir mercaderías en el reino perturbará el que baje a comprarlas a la feria el que las necesitase; la oncenava, que si se celebrare la feria en Jalapa o en otra parte, no hayan de pagar alcabala alguna los que fueren de España, quedándoles la obligación a los de ese reino de satisfacerla al tiempo de conducir los géneros a México u otras ciudades o lugares, pues de lo contrario sería muy gravoso para el comercio de España, y de gran conveniencia para los que tienen arrendadas las alcabalas, siendo así que en los viajes antecedentes era muy poco lo que se vendía en la Veracruz, por cuya causa era muy corta porción lo que contribuía; y que si con la orden de hacerse la feria en Jalapa se hubiese de pagar dicha alcabala, no podría dar el precio de la mercancía para tan excesivo gasto, y serviría de enriquecer a los arrendadores de la alcabala; la duodécima, que la regalía de los doce mil pesos que el comercio de España contribuía al de México, por el convenio de los derechos de sus mercaderías, hayan de quedar extingui-

dos, y sin ningún gravamen el comercio de España, para que por ningún pretexto contribuya cosa alguna; y la décimatercia y última providencia, que los frutos que se conducen en la mencionada flota no satisfagan en la Veracruz cosa alguna, pagando el comercio el arrendamiento de un año del derecho que se cobra de los frutos en aquel puerto, en la misma forma que el arrendador lo tiene capitulado. Y, enterado de esta representación, y teniendo presentes las órdenes que os di por despachos de veinte de marzo de mil setecientos y dieciocho, y veintitrés de abril de este año, para la plantificación de las ferias de las flotas y navíos de azogues en el pueblo de Jalapa, he resuelto se observe y ejecute lo que el Consulado de Cádiz ha propuesto en el primero, segundo y tercero capítulos de su citada representación, según y en la forma que queda expresado lo ha pedido, porque su práctica es en beneficio del comercio de España y el de ese reino; en lo que mira a lo que propone el Consulado en el cuarto capítulo, he resuelto que el comercio de ese reino no embarace a los comerciantes de él que quisieren ir a la feria de Jalapa, el que lo ejecuten ni practique el medio de enviar cuatro individuos que compren todos los efectos de la flota, y por su mano se distribuyan a los demás, por ser esta disposición en perjuicio del comercio de España; que en cuanto a la quinta providencia propuesta por el Consulado, se observe la orden que os tengo dada por el mencionado despacho de veinte de marzo de mil setecientos y dieciocho, para que se publique bando con graves penas contra los comerciantes que extraviasen sus mercaderías del camino en derechura a Jalapa. Por lo que toca al sexto y séptimo capítulo, no he venido en condescender a las providencias que propone el Consulado, por ser de grave inconveniente y no poderse obligar a los comerciantes de España a que precisamente vendan los géneros en la feria, si no es dejarlos a que lo hagan cuando les tenga más conveniencia, pues en quedarse o no en ese reino los naturales de éste a despachar sus géneros, no hacen agravio a ese comercio; que por lo respectivo al octavo, oncenno y duodécimo capítulos, que tratan

del derecho de alcabala, os arregléis a lo que os tengo prevenido por el citado despacho de veintitrés de abril de este año, sobre este punto; que, en cuanto a lo que se expresa en el noveno capítulo, cumpláis lo que os tengo mandado, sobre que asistáis personalmente a la feria de la flota en Jalapa, para facilitar con vuestra representación su mejor establecimiento en aquel pueblo. Tampoco he venido en condescender a lo que el Consulado propone en el décimo capítulo, por lo que toca a los individuos que llevan cortas dependencias, pero es mi ánimo que durante la feria de Jalapa se mantengan en aquel pueblo, sin internarse tierra adentro con sus géneros, y que después que se haya finalizado, se les deje libertad para que se encaminen a los parajes donde les pareciere tendrán mejor salida de ellos, sin impedírselo con ningún pretexto; y que en lo que el Consulado propone en el décimotercio y último capítulo, respecto de que según habréis entendido por despachos expedidos por el Consejo de Indias, he mandado moderar los derechos del vino, vinagre y aguardiente que se cobran en la Veracruz, a la mitad de lo que está establecido para desde fin del año de mil setecientos y veintiuno en adelante, he resuelto se observe esta disposición según se ordena por los despachos expedidos por el Consejo de Indias, y no lo que solicita el Consulado, por ser contra lo contratado con el arrendador de este derecho y en grave perjuicio suyo; en cuya conformidad os ordeno y mando observéis y ejecutéis, y hagáis cumplir y ejecutar precisa y puntualmente todo lo que queda expresado he resuelto en los mencionados puntos propuestos por el Consulado de Cádiz, dando las órdenes necesarias para su cumplimiento, sin permitir se contravenga a ello en cosa alguna, y que asimismo pongáis en ejecución todo lo que os he prevenido por los citados despachos de veinte de marzo de mil setecientos y dieciocho y veintitrés de abril de este año, para que tenga efecto el establecimiento de las ferias de las flotas y navíos de azogues en Jalapa, por convenir a mi servicio y a la utilidad de los comercios de éste y ese reino, que se celebren en aquel pueblo.

Fecho en Balsaín, a veintiocho de septiembre de mil setecientos y veinte.

Yo el Rey.—(Rúbrica.)

D. Miguel Fernández Durán.—(Rúbrica.)

Al Virrey de la Nueva España, sobre providencia para facilitar el establecimiento de las ferias de las flotas en el pueblo de Jalapa.

Queda sacado testimonio de esta Real Cédula, y puesto en los autos sobre el despacho y feria en Jalapa de la flota del señor D. Fernando Chacón.

México, 18 de junio de 1721.

Morán.—(Rúbrica.)

Ramo Reales Cédulas.

Tomo 41.

Fjs. 178-83v.

IV

El Teniente General don Manuel López Pintado ha representado que desde que se dió principio a celebrar las ferias de las flotas en Jalapa, se ha aumentado aquel pueblo, así en edificios como en vecindario de calidad, que excede al de la Veracruz, y será con el tiempo mucho mayor, prosiguiéndose en él las ferias de todas las sucesivas flotas, como está resuelto se ejecute, y que no hallándose al presente con más justicia ni gobierno que el de un Alcalde Mayor, sin grado ni carácter para la expedición de los negocios que con el motivo expresado suelen ocurrir, además de los regulares del gobierno, de los vecinos y adminis-

tración de justicia, tenía por importante al real servicio se diese al enunciado pueblo de Jalapa título de ciudad, erigiéndola bajo del pie y reglas concedidas a la de la Nueva Veracruz, con alférez mayor, alguacil mayor (en caso de no haberle por S. M.), regidores, mayordomo de Consejo y dos alcaldes ordinarios, electivos todos los años por el Cabildo o Ayuntamiento, como también el mayordomo del Consejo, sirviendo estos empleos las personas principales del lugar, sin mezcla de color obscuro, y asignándola V. E. propios en su término y jurisdicción si no los tuviere, pues plantificada en esta forma la ciudad, y que su cabeza sea sujeto de graduación que tenga también el gobierno de la provincia, se hará tan numerosa que podrá su vecindario formar un regimiento para cualquier urgencia que se necesite en la Veracruz, y socorrer aquel presidio prontamente, por estar a distancia de 22 leguas de Jalapa. Y, enterado el Rey de esta proposición, me manda S. M. decir a V. E. informe sobre ella lo que se le ofreciere y pareciere, teniendo presente que uno de los motivos que movieron su Real ánimo a mandar que las ferias de las flotas se celebrasen en el pueblo de Jalapa, fué el de evitar las demoras que tenían algunos de los comerciantes españoles en México, ya por estar bien hallados en su crecida y opulenta población, y ya porque los comerciantes de ella, manteniéndose en sus casas, dilataban la compra de los géneros que conducían las flotas para lograr por este medio, sin incomodidad suya, la rebaja de los precios de ellos, lo que no sucedería en Jalapa, porque los mexicanos que bajasen a aquel pueblo procurarán hacer las compras sin dilación para restituirse a sus casas, y concluída en esta forma con brevedad la feria carecerían los españoles del motivo que solía detenerlos en México; cuyo intento parece se frustraría enteramente todas las veces que Jalapa llegase a ser pueblo numeroso, porque se establecerían en él los mercaderes acaudalados de ese reino, de la misma suerte que lo estaban en México, e intentarían proveer a todo él desde sus casas de las mercaderías que comprasen, rehusando comprarlas a los españoles hasta que és-

tos apurados de no poder salir de ellas las diesen a inferiores precios, o tomarian ellos la providencia de quedarse en el propio pueblo para lograr con el tiempo su mejor despacho, de que se seguirían a los interesados en los efectos el perjuicio que se deja considerar.

Dios guarde a V. E. muchos años como deseo. El Pardo, 6 de enero de 1736.

Joseph Patiño.—(Rúbrica.)

(Al margen:) **Duplicado.**

Sr. Arzobispo de México.

Ramo Reales Cédulas. Duplicado.
Tomo 106.

**LOS ULTIMOS AÑOS EN MEXICO DEL DUENDE DEL
PALACIO REAL DE MADRID**

1690.1692

NOTA

Curiosa figura de la historia de España es el personaje que llevó el nombre de don Fernando Valenzuela, cuyas actividades en la Corte durante la regencia de la Reina Madre, doña Mariana de Austria, 1665-1675, tienen tal colorido y movimiento como para sugerir tema para una novela.

Valenzuela nació en Nápoles, Italia, cuando era posesión del Imperio Español. Su padre, don Fernando Valenzuela, era el Gobernador y Capitán de la ciudad y distrito de Santa Agata y ostentaba ser caballero noble, originario de Ronda. En Nápoles había casado en segundas nupcias con una viuda española, doña Leonor de Enciso, y de este matrimonio nació nuestro personaje, que fué bautizado el 17 de enero de 1636.

Tenía cuatro años de edad cuando quedó huérfano de padre y esto influyó mucho en su futuro. La madre con el niño regresó a España en 1640 y se refugió en casa de su familia. La abuela había casado en segundas nupcias con don Juan de Escobar, por cuyas influencias pudo el muchacho entrar al servicio del Duque del Infantado como uno de sus pajes.

El Duque fué nombrado Virrey de Sicilia en 1648 y en su séquito se llevó a Palermo a ese pajecillo. En esa ciudad pasó su adolescencia y terminado el virreinato del Duque pasó, en noviembre de 1655, el joven Valenzuela a su ciudad natal, Nápoles, en busca de fortuna. No la encontró y entonces se trasladó a Madrid.

El Duque de Maura nos pinta el retrato psicológico de ese joven ansioso de aventuras, que andaba tras de ellas en la Corte, que "la sangre aventurera de los Valenzuela se templó en don Fernando con la pancista de los Enciso; heredó de aquéllos audacia para no temer dones de la fortuna; de éstos, habilidad para granjearlos; valiente y fastuoso como sus mayores paternos, y dúctil y aprovechado como los maternos; tuvo, además, buen talle, amena conversación, lengua expedita, ojos expresivos, facciones simpáticas, y fué decidor, insinuante, algo poeta, un poco músico, listo más que inteligente y despierto más que instruído. Faltáronle en absoluto los escrúpulos y le sobró la prisa de subir, porque llegaba jadeante, sin fuerzas para sostenerse".

Esta magnífica descripción gráfica nos da a conocer la calidad del personaje que buscaba con enorme afán la fortuna que llenase sus ingobernables ansias de figurar, a como diese lugar. Fué tan audaz que se metió hasta en la cámara de la Reina de España, empleando la amistad que buscó en una moza al servicio de la soberana, llamada María Ambrosia de Ucedo. Casó con ella el 26 de julio de 1661 y por ese conducto supo introducirse más y más en la cámara regia. Pronto adquirió la plaza de caballero y luego no se detuvo hasta interesar a la Reina en su posición. Su conversación insinuante impresionó y más aun que con extraordinaria habilidad llevaba a la Reina noticias indiscretas de lo que andaba averiguando en los rincones del Palacio Real. Y por estas misteriosas averiguaciones los cortesanos y las cortesanas le dieron el nombre de DUENDE DEL PALACIO.

Doña Mariana, la viuda de Felipe IV y madre de Carlos II, Reina regente por la menor edad de éste, cobró las mayores simpatías por el Duende. En 1671 lo hizo introducir de Embajadores y pronto don Fernando Valenzuela y Enciso llegó a ser el hombre más influyente de la Corte. Así fué escalando rápidamente puestos de gran categoría.

En mayo de 1674 se le otorgó la conservaduría del Consejo de Italia, con asiento y gajes de consejero, con gran sorpresa de sus miembros. Y en el mismo año se le conferían otros puestos con no menor estupor de la Corte.

El 6 de noviembre de 1675 se declaró la mayor edad de Carlos II y la Reina Madre aparentemente dejó la regencia. Ese mismo día Valenzuela fué hecho Marqués de San Bartolomé de Villasierra.

Las audacias del llamado Duende de Palacio se encontraron ya, después de 1675, con una firme oposición de don Juan de Austria, el hijo bastardo de Felipe IV, interesado en mirar por la dignidad del trono y quien se esforzaba por obtener la dirección de la política española. Pronto chocaron don Juan y Valenzuela en sus aspiraciones de influir cerca del Rey. Se consideró ser nocivas ambas influencias y se procuró alejar a ambos personajes de la corona. Valenzuela fué nombrado Embajador en Venecia y no aceptó. Don Juan de Austria tampoco quiso ausentarse. Valenzuela fué enviado a Granada como Capitán General; pero no le gustó el empleo y volvió a la Corte para continuar su campaña de intrigas. Mas, ya encontró el ambiente enteramente hostil a sus intervenciones porque la nobleza, los funcionarios y todos los cortesanos estaban ya hartos de sus manejos. Sin embargo, Carlos II continuaba favoreciéndolo, como lo había hecho su madre.

El escándalo que ocasionaban las relaciones de Valenzuela con la Reina alcanzó ya la burla popular. Un día apareció en las calles de Madrid un pasquín en que figuraba doña Mariana en compañía de su favorito. Este tenía a sus pies las mitras, el toisón, las bandas, las dignidades y toda suerte de condecoraciones, con una leyenda que decía: **ESTO SE VENDE**. La Reina apoyaba su mano en el corazón y con esta otra leyenda: **ESTO SE DA**.

Don Juan de Austria logró mayor influencia cerca de su hermano el Rey y la Reina Madre quedó un tanto apar-

tada de la dirección política de la monarquía española. El valido Valenzuela consideró que ya declinaba su estrella y temiendo las consecuencias de la tenaz hostilidad de don Juan huyó de la Corte el 22 de diciembre de 1676. Se refugió en El Escorial. Se despacharon órdenes para aprehenderlo porque ya se le consideraba peligroso para el orden político. El 22 de enero de 1677 fué aprehendido y en seguida llevado a Consuegra. Se le siguió proceso, acusándolo de haberse enriquecido con malas artes. Se calculaba que sus riquezas ascendían a diez millones de reales, cantidad entonces digna de fábula. El Fiscal pidió se le aplicase la pena de muerte, después de confiscarle sus bienes. La jurisdicción eclesiástica interpuso recurso, reclamando la causa porque había sido aprehendido en San Lorenzo del Escorial. Al fin se le condenó a destierro por diez años en Cavite, Filipinas, en compañía de su esposa, a quien se le consideró cómplice por haberlo ayudado a escalar puestos desde la alcoba de la Reina. (1)

Las noticias de lo que así acaecía llegaron puntualmente a México. El cronista Robles las recogió y apuntó en su diario, diciendo que habían llegado de España en el correo que entró en la capital del virreinato a mediados de julio de 1677. Escribió lo siguiente:

“Hay muchas novedades en la salida y prisión de don Fernando Valenzuela, que lo prendieron a 22 de enero de este año, estando en El Escorial, por haberse ofendido los Grandes de verlo, habiendo sido un hidalgo particular, en la exaltación monstruosa de los empleos y dignidades de Primer Caballerizo de la Reina, Conservador del Consejo de Italia, Superintendente de las Obras de Palacio, Marqués de Villasierra, electo Embajador de Venecia, Capitán Ge-

(1) GABRIEL MAURA GAMAZO, *Carlos II y su Corte. Ensayo de Reconstrucción Biográfica*. (Madrid, 1911), pp. 155-85, 187-216, 249-82, 285-319 v 389-416.

neral de la costa de Granada, Grande de España y Primer Ministro; aposentado en Palacio con toda su familia". (2)

Como siempre sucede, las caídas de los audaces que suben precipitadamente son estrepitosas. Así cayó Valenzuela. El 2 de abril de ese año de 1677 lo sacaron de las prisiones de Consuegra, lo llevaron a Cádiz y lo embarcaron el 14 de julio rumbo a Veracruz y con destino final a Filipinas. En la travesía se detuvo el navío en Puerto Rico algún tiempo para esperar a la esposa y a un hijo recién nacido. Desembarcaron en Veracruz, octubre de 1678. Valenzuela fué internado en San Juan de Ulúa mientras llegaba a Acapulco el galeón de Filipinas que lo debía conducir a Cavite. La esposa y el niño quedaron en el puerto. (3)

El documento que damos ahora a conocer es una Real Cédula expedida en Buen Retiro el 29 de diciembre de 1679 y en la que Carlos II acusa recibo al Virrey interino de Nueva España, el Arzobispo de México Fray Payo Enriquez de Rivera, de su carta fechada el 29 de mayo de ese mismo año, y en la que dió cuenta a la Corona haberse embarcado Valenzuela en el Galeón San Antonio para las Islas Filipinas, que partió a ese destino desde Acapulco el 31 de marzo antecedente. (4)

También informó el Virrey-Arzobispo haberse embarcado "los bienes que parecieron ser de don Nicolás Ibáñez de Zavala", y a cuyo nombre tal vez se sospechó que Valenzuela ocultaba los suyos. Y se menciona que por otro despacho se habían mandado desembargar.

(2) LIC. ANTONIO DE ROBLES, "Diario de Sucesos Notables", I, en Documentos para la Historia de México, II (México, 1853), p. 238.

(3) MAURA, *Loc. cit.*

(4) MAURA, *Loc. cit.*, afirma que Valenzuela se embarcó en Acapulco el 29 de marzo de 1679.

Pero, además del documento que ahora publicamos, en otra Real

El 29 de noviembre de 1679, dice el Sr. Duque de Mau-
ra, que llegó a Cavite ese Galeón San Antonio de Padua y
que Valenzuela quedó encerrado en la fortaleza de San Fe-
lipe para cumplir la pena de diez años.

Vencido el plazo de esa condenación se le permitió
regresar a México. Más aún, Carlos II dispuso se le otor-
gase una pensión anual de doce mil pesos y promesa de res-
titución de bienes, honores y títulos. (5)

En enero de 1690 ya estaba en la ciudad de México. El
lunes 30 de ese mes nos dice Robles que entró a ver al Vi-
rrey Conde de Galve y éste "le dió orden de S. M. viva
en México y se le hable de V. S." (6)

Corrió la noticia de que regresaría pronto a España.
En el navío de aviso que arribó a San Juan de Ulúa el lu-
nes 19 de junio de 1690 trajo la nueva de "que vaya el
Duende don Fernando Valenzuela a España", nos dice Ro-
bles. (7)

Sin embargo, el Duende siguió viviendo en México.
El miércoles 9 de mayo de 1691 lo encontramos entre los
organizadores de una algazara estudiantil. Ese día salió de
su casa un desfile de máscaras, en que figuraban los es-

Cédula, que lleva fecha en Burgos el 13 de noviembre de 1679, dice
el Rey al citado Virrey-Arzobispo que "en carta de 18 de junio
pasado de este año dais cuenta de haber llegado a 8 de enero del
al puerto de Acapulco el Galeón San Antonio de Padua que vino de
Filipinas y que a 31 de marzo siguiente volvió a salir del para aque-
llas Islas..."

AGN., Reales Cédulas, Vol. XVII, Exp. 66.

(5) MAURA, Loc. cit.

(6) ROBLES, II, 31.

(7) ROBLES, II, 38-9.

tudiantes de la Universidad Real y Pontificia. La fiesta era para celebrar el segundo matrimonio de Carlos II, que contrajo con Mariana de Baviera-Neoburg. Robles nos dice que en esa máscara salieron "muchas personas a caballo, unas en forma de diversos animales, como son águilas, leones, y otras en el traje de las naciones, como son turcos, indios y españoles, y otras personas al revés, con los pies para arriba y la cabeza para abajo, con sus hachas en las manos, y corrieron delante del balcón de palacio todos; y se acabó después de las once de la noche". (8)

Ese mismo año de 1691, la víspera del último día de él, domingo 30 de diciembre, el Duende sufrió un fatal accidente en México que le ocasionó la muerte. El citado cronista Robles sólo nos refiere que "le dió un caballo una coz al Duende don Fernando Valenzuela en el vientre; le dieron veinte puntos". (9)

El golpe fué mortal. El sábado 5 de enero de 1692 "sacramentaron al Duende don Fernando Valenzuela, y no pudo firmar su testamento; lo firmaron los testigos; es albacea el Virrey que le asistió". (10)

El lunes siguiente, a las nueve de la noche, murió en esta ciudad de México. Robles informa que cuando se supo la noticia "se dobló en todos los conventos, en San Agustín con veinticinco campanadas y en la Catedral se dobló de Cabildo a las seis de la mañana". Lo embalsamaron al día siguiente. (11)

El miércoles 9 de enero de ese mismo año de 1692 fué el entierro. Que "llevaron el cuerpo a San Agustín a la

(8) ROBLES, II, 60-1.

(9) ROBLES, II, 72.

(10) ROBLES, II, 75.

(11) ROBLES, Loc. cit.

Sala de Capítulo a las cuatro de la mañana, y dos días y noches se dobló en San Agustín continuamente; y a las diez de este dicho día fué el Virrey Conde de Galve y la Audiencia y el Cabildo eclesiástico venía detrás a dicho entierro, que lo hizo el Deán Dr. don Diego Ortiz de Malpartida; asistió la Ciudad (el Ayuntamiento), religiones y caballería; el Maestro Fray Diego Velázquez de la Cadena, de San Agustín, fué de capa de entierro, al cual asistió la capilla de la Catedral, y hubo misa y vigilia que cantó el Maestro Cadena. Se depositó el cuerpo en la Capilla de las Flores, en una caja con cuatro llaves, en el claustro de dicho convento de San Agustín". (12)

Siete días después del solemne entierro fueron las Honras en el mismo Convento de San Agustín. Asistió el Conde de Galve, la Audiencia y todos los tribunales. El Maestro Fray Bartolomé Guerrero, agustino, cantó la misa y toda la cera para los ciriales de la tumba fué enviada por dicho Virrey, Conde de Galve. (13)

El acta del entierro fué redactada en los registros de la Catedral en esta forma:

"El Excmo. Sr. don Fernando de Valenzuela.—En siete de enero de mil seiscientos y noventa y dos murió Su Excelencia del Señor don Fernando de Valenzuela, Marqués de Villasierra, Caballero del Orden de Santiago, casado con la Señora dona Juana Gregoria de Usseda y Prada, que está en los Reinos de Castilla. Otorgó poder por ante Martín del Río, Escribano Real, en cinco de dicho mes y año. Nombra por sus albaceas a la dicha señora su mujer y al Excelentísimo Señor Conde de Galve, Virrey de esta Nueva España, y por heredero único al Señor don Fernando de Valenzuela, su hijo legítimo; y en una memoria que

(12) ROBLES, II, 75-6.

(13) ROBLES, II, 76.

dejó firmada de su nombre, entre otras cláusulas dejó una en que manda se le digan un mil misas pagadas a real de a ochò. Y por otra cláusula de dicha memoria en su conclusión deroga la dicha manda por haberlas mandado decir en vida, su data en diez de noviembre de noventa y un años. Depositóse su cuerpo en San Agustín. Por decreto del Ilmo. Sr. Arzobispo de 9 de enero, se entregó original al Excelentísimo Señor Virrey y quedó copia en la Secretaría de Su Ilustrísima". (14)

J. Ignacio Rubio Mañé.

(14) Archivo parroquial de la Catedral, México, D. F., entierros, libro III, folio 248.

El Rey.—Muy reverendo en Cristo Padre D. Fr. Pa-
yo de Rivera, Arzobispo de la Iglesia Metropolitana de la
ciudad de México, de mi Consejo, mi Virrey, Gobernador y
Capitán General de las provincias de la Nueva España y
Presidente de mi Audiencia Real de ellas en ínterin; en car-
ta de 29 de mayo pasado de este año dais cuenta de haber-
se embarcado D. Fernando Valenzuela en el Galeón San
Antonio, que a 31 de marzo antecedente salió del puerto de
Acapulco para las Islas Filipinas y de que se habían prose-
guido las diligencias de los embargos hechos en los bienes
que parecieron ser de D. Nicolás Ibáñez de Zavala, y re-
mitís los autos originales de todo, con los papeles que en
Puerto Rico se aprehendieron a D. Fernando; y habiéndose
visto en mi Consejo Real de las Indias, ha parecido avi-
saros del recibo de vuestra carta y de dichos autos, para
que os halléis con esta noticia, y por despacho aparte se
os da la de haber mandado desembargar el dinero y efectos
embargados al dicho D. Nicolás Ibáñez.

De Buen Retiro, a 29 de diciembre de 1679.

Yo el Rey.—(Rúbrica.)

Por mandado del Rey nuestro señor.

Joseph de Veitia Linage.—(Rúbrica.)

Al Virrey de la Nueva España, avisándole del recibo
de su carta y de los autos tocantes a haber pasado a Fili-

EL TRISTE DECLINAR DEL GENERAL SANTA ANNA

DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA DE MEXICO

Por el Dr. Manuel B. Trens

(Continúa.)

Notificado por el fiscal el general Santa Anna la sentencia que sobre él había recaído, contestó lo siguiente:

Quedo enterado de la notificación del Fiscal. Pido se sirva poner en conocimiento del Supremo Gobierno: que para el pasaje de aquí a La Habana, carezco absolutamente de dinero. A tan fatal extremo me han reducido: el secuestro arbitrario de todas mis propiedades en 1855, la suspensión desde entonces de mis sueldos ganados al precio de mi sangre, y trece años de ostracismo. No teniendo medios para satisfacer algún empeño, me abstendré de contraerlo.

Después de una ruda prisión de cuatro meses y medio, sentenciado a destierro, la humanidad, el honor de esta nación, demandan imperiosamente: que a un viejo veterano de la independencia, inválido en guerra extranjera, se le auxilie suficientemente; no debiendo nada a la Hacienda Pública, y cuando puede hacerse por cuenta de sus propiedades, que continúan embargadas; o bien por sus sueldos vencidos. De lo contrario, mi embarque será imposible.— San Juan de Ulúa, octubre 19 de 1867.—A. López de Santa Anna.

La gratitud de Santa Anna para con su defensor por la brillantísima defensa que le hizo se desborda en esta carta:

Sr. Lic. D. Joaquín Alcalde, Veracruz, San Juan de Ulúa, octubre 10 de 1867. Digno amigo mío: El hombre de bien, en todas épocas, y en todas partes, tiene un lugar distinguido en la sociedad. El que a Ud. toque en la patria, será de honor y gloria perdurables. Por sus elevados

sentimientos humanos y generosos, las bendiciones del cielo le seguirán por todas partes asimismo.

La misión de defender al caído, al oprimido, es sublime; no es de almas comunes. Bondadosamente admitió Ud. mi defensa, cuando es un delito no injuriarme de alguna manera; una blasfemia pronunciar mi nombre favorablemente. Con valentía se ha parado frente a frente de mis jueces, y les ha dicho cual otro Catón: "Deteneos", el acusado de infidencia es aquel viejo veterano de la Independencia, el compañero de Iturbide y de Guerrero, el único de los caudillos de la Independencia que ha quedado vivo; el fundador de la República, el vencedor de Tampico, el mutilado defendiendo esta misma ciudad contra los franceses, y cuya ciudad regó con su sangre; un patriota de esta clase no puede delinquir como se le acusa: voy a probarlo:

Una extensa defensa ha sido pronunciada y he sabido con gusto, que ha merecido un aplauso general, y que el auditorio le tributó su admiración por su erudición, su estilo y elocuencia. Ud. pues, ha comenzado a darse a conocer con una página honrosísima. Reciba Ud., querido amigo, mis plácemes más cumplidos: mi gratitud no tiene límites.

Acepte Ud. como un recuerdo de esa misma gratitud, la banda de general de división que el gobierno me mandó a Tampico, previniendo se me pusiese por mi segundo el general Terán, en el mismo lugar donde los españoles me entregaron sus armas y sus banderas, como se efectuó. Ella está vieja y no tiene más valor que el glorioso recuerdo de una victoria que consolidó nuestra independencia.

Adiós, amigo mío. Deseo que Dios lo proteja y lo colme de felicidades, contando en todas partes con la inutilidad de su apasionado seguro servidor. Q. B. S. M.—López de Santa Anna.

La conspiración santanista de La Habana.

He aquí los documentos que ha publicado el gobierno, y que dan a conocer todo el complot fraguado en La Habana.

Ejército mexicano restaurador de las garantías.— General en jefe.—Tengo el gusto de acompañar a V. S. el despacho de coronel de infantería, que S. A. S. ha tenido a bien extenderle, en revalidación del que obtenía; en la inteligencia de que será adelantado en su carrera, si sabe llenar las órdenes e instrucciones que lleva en bien de la nación, pues ésta remunera con profusión los buenos servicios que se le prestan.

Me ordena también S. A. S. diga a V. S., que será muy conveniente emprender su marcha por el próximo paquete que zarpe para Veracruz, llevando los hombres que pueda, de los que se han puesto a sus órdenes, a fin de que le sean útiles en aquella plaza, llegado el caso; pero cuidará de advertirles la discreción con que deberán hacer su desembarco, sin que nadie entienda el objeto que los conduce, y todos se persuadan que son hombres de trabajo para el ferrocarril. Serán advertidos también, de que cualquiera indiscreción en que incurran, los hará desmerecer la confianza que en ellos se deposita. En cuanto a V. S. nada hay que advertirle, cuando se sabe que tiene toda la experiencia necesaria.

Si necesitare V. S. algún auxilio exterior, para ejecutar el movimiento que se combine dentro de la plaza, podrá ocurrir a los señores coroneles D. Honorato Domínguez y D. José María Prieto, que se hallan pronunciados en aquellas orillas: haciéndolos saber que S. A. S. el general en jefe de nuestro ejército, tiene formado de ellos el mejor concepto, y espera de su valor y patriotismo, que sabrán prestar su cooperación a un acto de tanta importancia; asegurándoles asimismo, que sus servicios serán bien

recompesados a nombre de la patria, a quien todos consagramos para su bien, nuestros esfuerzos y sacrificios.

S. A. S. faculta a V. S. suficientemente, para prometer a las personas que se consideren necesarias, el dinero y empleos que manifestaren deseos de poseer, con la seguridad de que los ofrecimientos de V. S. y sus promesas serán religiosamente cumplidas en su oportunidad, tan luego como S. A. pueda poner los pies en aquel recinto.

Omito otros pormenores, porque S. A. mismo está satisfecho de la capacidad de V. S., y que nada dejará que desear para el lleno de la importante comisión que se le ha confiado, sólo advierto a V. S. en nombre de S. A. que la plaza una vez pronunciada, quedará a las órdenes del jefe que acaudille el movimiento; pues a la llegada de S. A. a ella, se dispondrá lo que mejor convenga al servicio de la nación, sin olvidar a todos los que se hicieron merecedores de la gratitud nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Habana, agosto 21 de 1868.—El cuartel maestro general A. Taboada.—Sr. coronel de infantería D. Cosme García Padilla.—Presente.

Ejército mexicano restaurador de las garantías.

D. Antonio López de Santa Anna, general de división, benemérito de la patria, caballero gran cruz de las reales y distinguidas órdenes, española de Carlos III y americana de Isabel la Católica, de la de la Aguila Roja de Prusia, gran maestro de la ínclita y nacional orden mexicana de nuestra Señora de Guadalupe, &c., &c., &c.

En atención a los méritos que concurren en el coronel D. Cosme García Padilla, he tenido a bien confirmarlo en

su empleo de coronel efectivo de infantería, entretanto se establece el gobierno nacional, a quien corresponde.

En cuyo empleo se le guardarán todos los honores, gracias y preeminencias que le toquen y deben ser guardadas bien y cumplidamente. Y la autoridad competente de donde se le destine, lo pondrá en posesión del empleo de tal coronel efectivo de infantería, concediéndole todas las distinciones y exenciones que le correspondan, dando orden para que el comisario de guerra le asigne el sueldo mensual de doscientos cinco pesos, treinta y siete y medio centavos, que previenen las tarifas de 11 de agosto de 1854. Para lo cual extendiendo esta patente provisional, que tendrá desde esta fecha todos los efectos legales, la cual será revalidada por el ministerio de la guerra tan luego como las circunstancias lo permitan, sin perjuicio de que ésta será refrendada por el general en jefe de nuestro ejército.

Dado en La Habana, a 20 de agosto de 1868.—Antonio López de Santa Anna.—De orden de S. A. S., el general en jefe del ejército mexicano interino.—A. Ta-
boada.

S. A. S. concede el empleo de coronel efectivo de infantería al coronel D. Cosme García Padilla.

Queda tomada razón a fojas dos del libro respectivo.—Habana, agosto 20 de 1868.—El oficial mayor, Francisco de P. Travesí.

Ejército mexicano restaurador de las garantías.—General en jefe.—Señor Coronel.—Dispone S. A. S. el general en jefe, que al ocupar la plaza de Veracruz, conforme a las órdenes e instrucciones que con fecha de ayer se le han dado a V. S. con el carácter de jefe de Estado

Mayor de las fuerzas de Oriente, reunirá una junta de comerciantes para que le faciliten la suma de cien mil pesos, por cuenta de derechos de introducción, con el exclusivo fin de que inmediatamente haga salir un vapor para esta ciudad, con la escolta suficiente y una libranza de sesenta mil pesos a la orden de este cuartel general. A la prudencia, eficacia y moderación de V. S. recomiendo este importante cuanto delicado asunto, para que haga comprender a todas las personas que contribuyan al préstamo indicado, que no será éste el sistema que establecerá el nuevo orden de cosas para existir, pues antes bien por ser odioso, altamente perjudicial e inconveniente, quedará abolido para siempre: pero teniendo la necesidad de que S. A. S. el general Santa Anna pise cuanto antes el territorio mexicano, para comenzar a desarrollar el gran programa político que debe unir a todos los hombres honrados, sean cuales fueren sus opiniones, para afianzar la independencia nacional, la integridad de nuestro territorio y establecimiento de un gobierno verdaderamente ilustrado y paternal, emanado del voto público libremente emitido por los pueblos, y de aprobación de las naciones amigas, cuyas relaciones han sido rotas con insultante desprecio por ese gobierno que malamente se llama nacional, no siendo más que una facción repudiada por toda la sociedad, se hace indispensable contar con recursos propios, por decoro mismo de la nación y del gran partido nacional que representamos.

Mas queda V. S. autorizado para formar también una junta de hacienda que se encargue de manejar los fondos públicos, facultándolo para que lo primero de que se ocupe sea cubrir la cantidad de los cien mil pesos prestados por el comercio, y el monto de los presupuestos civil y militar, entretanto se dispone otra cosa; y en la inteligencia de que, no sólo no se volverá a repetir el caso indicado, sino que se hará una rebaja de aranceles muy considerable, desde el momento que estemos en posesión de la plaza, y hayamos comenzado a percibir las cantidades así estipuladas, en

el grande empréstito contratado en el exterior, para poder consumir la obra de regeneración social que hemos emprendido, y estamos resueltos a llevar a cabo; aun a costa de nuestras vidas.

Mucho recomiendo a V. S. la disciplina de sus subordinados, la moderación y justicia en todos sus actos, y la política más conciliadora posible, tratando en todo caso de hacer efectivas las garantías individuales y sociales, protegiendo los intereses de todos, y no persiguiendo a nadie que no atente contra el orden público; pues ésta debe ser nuestra divisa, y por consiguiente el único medio de asegurar el porvenir de un pueblo que no ha disfrutado hasta hoy de esas garantías de que gozan los demás pueblos civilizados, y que hace más de medio siglo se le están prometiendo por todos los partidos, sin que ninguno haya tratado de cumplir.

Como V. S. está nombrado jefe de estado mayor del ejército de oriente, procederá inmediatamente a reunir bajo sus órdenes todas las fuerzas que estén con las armas en la mano en ese departamento, y quieran unir sus patrióticos esfuerzos bajo la bandera salvadora que V. S. va a enarbolar en la heroica plaza de Veracruz.

Omito dar a V. S. más explicaciones porque va ya suficiente instruido por S. A. S., en nombre del cual lo faculto ampliamente, para que obre en todo aquello que sea conveniente según lo axijan las circunstancias, y conforme a los intereses generales de la nación, a la causa que defendemos, y al triunfo de sus sanos principios.

No olvide V. S. hacer conocer a nuestros compatriotas, la infame traición que ha venido a tratar de consumir con el gobierno de los Estados Unidos, y en nombre del de D. Benito Juárez, el célebre D. Matías Romero, proponiendo a nuestros mortales enemigos la cesión de nuestros cuatro ricos departamentos del Norte, en cambio de un pro-

tectorado yankee, del sostenimiento de Juárez en el poder, y del pago de las deudas que tiene México con las naciones extranjeras.

V. S. sabe perfectamente, que este hecho no sancionado aun por el gobierno de la Casa Blanca, lo he visto yo ratificado por una carta autógrafa del mencionado Romero, dirigida a un personaje de aquel gobierno.

Este cuartel general pone en manos de V. S. toda su confianza, y espera de sus talentos, lealtad y patriotismo, el cumplimiento exacto de su importante misión; asegurándole mi más alta consideración y distinguido aprecio.

Cuartel general en La Habana, agosto 22 de 1868.—
El cuartel maestro general del ejército, y segundo jefe.
A. Taboada.— Sr. coronel D. Cosme G. Padilla, jefe de estado mayor del ejército de Oriente.

Ejército mexicano restaurador de las garantías.—General en jefe.—Habana, agosto 26 de 1868.

Sr. coronel:—No estando aún designado el general en jefe del ejército de Oriente por S. A. S., tomará V. S. el mando accidental hasta que este cuartel general haya dispuesto lo conveniente.

Lo que comunico a V. S. de orden de S. A. S. el general Santa Anna, para su conocimiento y fines consiguientes, protestándole mi distinguido aprecio y consideración.

El general cuartel maestro, A. Taboada.—Sr. coronel D. Cosme García Padilla, jefe de estado mayor del ejército de Oriente, y comandante accidental de éste.

Antonio Taboada, general de división, &c., &c.

Mexicanos: La mano poderosa de este Ser invisible que rige los destinos de las naciones, me ha sacado quizá

del retiro en que me había propuesto vivir, para confiarme una misión tan grande como espinosa. No de otra manera habría yo osado emprender una obra digna sólo de un genio nuevo inspirado por Dios: obra inmensa, grandiosa, eminentemente santa. ; La regeneración social de un pueblo que se hunde en el abismo, que está próximo a desaparecer del catálogo de los pueblos libres y civilizados. . . . !

Sí, mexicanos, la mano de Dios es quien me guía, porque mi insuficiencia, mis cortos méritos y mi humilde nombre, me habrían hecho retroceder ante las dificultades y peligros de una situación tan penosa como difícil, como la que guarda nuestra hermosa cuanto infortunada patria.

Mas no juzguéis, compatriotas, de mi aparición en las playas mexicanas con vuestro corazón lacerado por vuestros infortunios políticos, no; juzgad con vuestra conciencia, con vuestra razón y con la verdad: medid mis acciones con la vara de la justicia, recorred vuestra historia sangrienta de cerca de medio siglo, y dirigid vuestras miradas al porvenir que tenéis delante de vosotros. No me juzguéis como revolucionario, ni veáis en mí la representación de ningún partido político, ni mucho menos creáis que una ambición tiránica y delirante me hace empuñar de nuevo las armas, para asaltar un poder que se disputan todos los partidos, y que es la verdadera causa de nuestros males, no; una ambición más grande, más noble y más santa es la que me ha llevado en medio de vosotros, para llamaros al terreno del honor, del deber y del patriotismo; no me juzguéis aun. Esperad la marcha de los acontecimientos, el desarrollo de la idea que me he propuesto llevar a cabo, y entonces os espraré en el terreno de la discusión, y deliberaréis de la suerte de vuestro país como mejor os plazca. Por ahora compatriotas, es preciso pensar en el remedio de los males que aquejan a nuestra moribunda sociedad; en poner un dique a la disolución que nos amenaza; en contener la desmoralización que nos conduce a la barbarie; en

restablecer el imperio de la ley y de la justicia, de la religión y del orden público; en asegurar las garantías de nacionales y extranjeros, y en salvar ese precioso legado que sellaron nuestros heroicos padres con su sangre venenada, y que nosotros no hemos sabido conservar.

Pero ¿podremos seguir este noble fin sin la unión, la fraternidad y la concordia? ¿Habrá mexicano, por obstinado que sea, que no prescindiera de sus rencillas pasadas, de sus intereses y ambiciones personales, cuando la patria os llama con los gritos lastimeros de una madre, cuyo corazón está desgarrado por sus propios hijos, y que está próxima a sucumbir?

¿Habrá todavía quien se atreva a posponer la existencia preciosa del suelo que lo vio nacer, a los intereses mezquinos de un poder efímero y pasajero?... ¿No será suficiente la experiencia dolorosa de cerca de medio siglo de revoluciones constantes y vergüenza intolerable, para hacernos volver sobre nuestros pasos, y unirnos entre sí para salvarnos? ¿Qué esperaréis, pues, de vuestras eternas discordias? ¿Qué del triunfo de uno u otro partido, de una u otra candidatura, sostenida tan sólo por la punta de las bayonetas, y no por la voluntad libre y espontánea de la nación, cuya voz no ha dejado escuchar jamás el estruendo de las armas, por más que se haya invocado su nombre?

Hermosas teorías, promesas halagadoras, frases llenas de patriotismo, programas infinitos, proclamas llenas de fervor nacional, hechos gloriosos, por más que hayan sido sangrientos y funestos, bellos antecedentes, grandes méritos para obtener los altos puestos, esperanzas eternas... todo esto se registra en los anales de nuestra terrible historia, desde la emancipación social de México; pero... ¿qué hemos cumplido hasta ahora? ¿Qué hemos hecho en cincuenta y tres años de vida independiente? Romper nuestro pacto social... desgarrar las entrañas de la patria, y probar al mundo que no hemos sabido ser indepen-

dientes; que nuestra pluma ha mentido; que nuestra palabra no era digna de ser respetada ni creída; que nuestros hechos, en contraposición con nuestras mentidas promesas, nos han privado de todo derecho; y que siendo incapaces de constituirnos, otros pueblos más fuertes que nosotros se abrogarán el derecho de absorbernos, para quitar ese escándalo que estamos dando ante el mundo, y aprovechar las riquezas que Dios ha puesto en nuestro privilegiado suelo, y que nosotros hemos empleado únicamente como medios de destrucción y de ruina.

He aquí, compatriotas, el triste cuadro de México independiente. . . . He aquí la historia de nuestra existencia política. . . . He aquí nuestro porvenir.

¿Queréis, pues, continuar con esa misma conducta?
¿Derramaréis aun la sangre de vuestros hermanos, por disputaros tan sólo la legalidad de un poder que a nadie le pertenece, porque la nación no se lo ha dado a ninguno?
¿No os sentís humillados con el desprecio de la Europa, y aun el de vuestros hermanos los del Continente de Colón?
¿No teméis las maldiciones de vuestros hijos, que se quedarán sin patria y las de vuestros padres, que os lanzarán desde el fondo de sus tumbas?

Si, compatriotas; aún es tiempo de salvarnos y hacernos dignos del aprecio de los pueblos civilizados, pues creo que no se ha extinguido en vuestros corazones el sentimiento del honor y del patriotismo; todavía hay espíritu de vida en esa sociedad que se desmorona, y una fe religiosa me hace entrever una esperanza de salvación si nos unimos todos al rededor de esa bandera sagrada, que hecha girones nos presenta todavía la patria para defenderla; esa bandera santa que empuñaron nuestros padres para hacernos independientes, y que aún podemos nosotros hacerla tremolar gloriosa en el Palacio de Moctezuma.

Venid, mexicanos de corazón, de honor y patriotismo verdadero; venid al llamamiento que os hago en nombre de

la patria, dejad las armas y entrad en el terreno de la discusión para constituíros legítimamente, olvidad vuestros rencores, y dejad por una vez siquiera vuestros intereses personales; arrojad el puñal del asesino y la tea del incendiario de vuestras manos, para tomar los instrumentos de la agricultura y de las artes, del comercio y de las ciencias, y estad seguros de que seréis verdaderamente libres, que gozaréis de esas garantías que todos os han ofrecido y ninguno os ha dado, y que lograda por este medio la paz, podréis conducir a vuestra patria al pináculo de la gloria, del poder y de la grandeza.—Antonio Taboada.

!!!Mexicanos, a las armas!!!

La obra de Juárez está para consumarse. La pérdida de vuestra independencia es casi un hecho. Vuestra raza no podrá sobrevivir más a vuestra muerte política.

El viaje de Romero a los Estados Unidos está descubierto; los diarios todos de la república vecina confirman ya esta terrible verdad, y os comienzan a anunciar vuestro tristísimo porvenir. ¿Estáis, pues, resueltos a sucumbir sin la gloria de haber combatido para salvaros? ¿Queréis arrastrar la pesada cadena que os ha forjado ese partido nefando que se llama liberal, en las fraguas políticas de la Casa Blanca?

¡Terrible destino! Una nación de ocho millones de habitantes, que unidos todos seríamos invencibles, se deja vender a sus mortales enemigos por una facción impopular, que con sólo la indignación nacional quedaría sepultada para siempre en el abismo de sus propios crímenes. ¡Infeliz patria de Moctezuma y de Iturbide! ¡Joya inapreciable del continente de Colón! ¿Qué maldición pesa sobre tí, para que hasta tus propios hijos desgarran tus entrañas virginales, y te entreguen sin piedad al águila terrible que cierra sus alas vigilantes sobre ti hace cerca de medio siglo?

¡Contraste vergonzoso! Ocho millones de mexicanos están presenciando con la más criminal indolencia las maquinaciones de unos cuantos traidores que se han enseñoreado del poder para privarlos de su existencia social y política, mientras un millón de paraguayanos están llamando la atención del mundo con sus heroicos esfuerzos para conservar incólume la herencia de sus abuelos. ¿Dónde están los Hídalgos, Iturbides y Guerreros? ¿Dónde los Osollos, Miramones y Mejías? ¡Ah! no evoquemos sus ilustres nombres, porque si ellos despertaran un momento y se levantarán de sus tumbas, volverían a su sueño eterno, arrepentidos de habernos dado patria los unos, y derramado su sangre para conservarla los otros.

El nombre de México, antes querido y respetado en el mundo, porque se creyó que los mexicanos sabríamos ser independientes, y llegaríamos a colocar a nuestra patria en el rango y poderío que le corresponde, hoy es execrado de los demás pueblos de la tierra. Nadie nos considera dignos de ser libres, y por lo mismo estamos abandonados a nuestra propia suerte; ¿y no os sentís humillados, mexicanos de corazón, ante una realidad tan dolorosa? ¿Acabó ya entre vosotros ese sentimiento sublime del patriotismo, que enaltece y conserva a las naciones, y que es el único que hoy puede alvarnos? ¿No teméis la dominación de una raza que no es la vuestra, en el suelo que visteis la primera luz, en el seno mismo de vuestras familias, y que ha jurado vuestro propio exterminio? ¿Os dejaréis arrebatar ese precioso legado, que sellaron nuestros padres con su sangre venerada, para dejar a vuestros hijos sin patria y errantes por el mundo como el pueblo hebreo? ¿Permitiréis que el pabellón de las estrellas vuelva a ondear, y para siempre en el palacio de vuestros mayores? ¿Cambiaréis a vuestra patria, que es sol del Nuevo Mundo, por una pálida estrella del pabellón de los conquistadores?

¡No, compatriotas! Despertad de ese sueño letárgico y funesto en que habéis hecho deslizar vuestra existencia

durante medio siglo; reflexionad un momento en vuestra situación y porvenir, y estoy seguro de que abandonaréis vuestras eternas discusiones de partido, para levantaros como un sólo hombre, a cumplir con vuestros deberes en defensa de nuestra amada patria. ¡Empuñad las armas y agrupaos al rededor de la bandera de Iguala, para castigar a los traidores y asegurar vuestra independencia con un gobierno fuerte y duradero, ilustrado y paternal!

Esos hombres execrables, esos mexicanos espurios que están al frente de vuestros destinos, y han cubierto de sangre, de luto y de exterminio a nuestra infortunada patria, son los mismos que hoy para conservarse en el poder, están pidiendo un protectorado a nuestros mortales enemigos del Norte, cediéndoles nuestros más ricos departamentos de aquella frontera, en cambio de recibir el honor de ser sus esclavos.

No dudéis mexicanos, de esta terrible realidad. Leed los periódicos todos del Norte, pedid cuenta de su conducta a Juárez y Romero, y escuchad el alerta que os dirige un compatriota vuestro, que ha derramado su sangre por su patria, y que no tiene más ambición que morir en defensa de su independencia.

¡A las armas, mexicanos! ¡El momento supremo ha llegado! ¡La patria os llama para que la defendáis contra el enemigo común! ¡Dejad vuestros hogares, olvidad vuestros rencores políticos, y no penséis más que en asegurar vuestra autonomía, para que después tengáis el derecho y la libertad de constituiros según vuestra voluntad!

¡¡Viva la independencia mexicana!! ¡¡Viva la unión y la concordia!! ¡¡Viva la paz y el verdadero progreso!! —
Un verdadero mexicano.

Nota.—Al pie de esta proclama se lee lo siguiente:

El par de sargentos que llevan a Ud. el presente, necesitan un pequeño auxilio que yo no tengo, y ellos han con-

sumido en espera del paquete. Ud. está riquillo y nada le importa una media onza; si puede, le agradeceré mucho haga este buen servicio a tan buenos chicos.—(Una rúbrica que parece ser la de Taboada.)

México, septiembre 21 de 1868.—Pase al C. capitán Pablo Soriano con el expediente adjunto, para que como fiscal forme la causa que corresponda conforme a la ley, con la que me dará cuenta.—García.

Igualmente certifico: que a fojas veintiuna vuelta del mismo proceso, se halla una declaración preparatoria que dice:

Acto continuo, el ciudadano fiscal hizo comparecer ante sí y presente escribano, al acusado, quien después de la exhortación de la ley fué interrogado en la forma siguiente:

Preguntado por sus generales, dijo llamarse Cosme G. Padilla, natural del Perú, casado, de cincuenta años, y que fué coronel del llamado imperio.

Preguntado. Sobre los pormenores de esta averiguación, dijo: que el día veintinueve de julio salió de esta capital para la plaza de Orizaba, con el esclusivo objeto de restablecer su salud, que se halla quebrantada de una enfermedad crónica en el estómago, y cuyos gastos erogó con sus propios recursos, que adquirió vendiendo al C. Covarrubias un crédito de setecientos pesos; que a su llegada convino con el C. coronel jefe del 2º batallón ligero de Puebla, Francisco Mejía, que el exponente haría una travesía hasta La Habana, con objeto de cerciorarse personalmente, y descubrir los trabajos y proyectos que en aquella plaza fragua contra la república el partido santanista, ofreciéndole que de lo acordado entre ambos daría cuenta personalmente al C. ministro de la guerra, de quien estaba

cierto sin vacilar, otorgaría la aprobación sobre lo expuesto: que el treinta y uno de julio salió el exponente acompañado por el C. coronel Mejía, para Córdoba, a fin de encontrar en el tránsito al C. ministro Matías Romero, a efecto de patentizarle lo convenido entre ambos, cuya circunstancia no llegó a verificarse, por haber tomado por Jalapa; que habiéndose separado de Córdoba el exponente, continuó su marcha para la plaza de Veracruz en la que se halló el 3 de agosto, lugar en que fué aprehendido por los agentes de la policía a disposición de la comandancia militar de aquel Estado, la cual en vista del certificado expedido por el C. general Hinojosa, y dos pasaportes expedidos en favor del declarante, y cuyos documentos existen en el ministerio de guerra, tuvo a bien decretar la absoluta libertad del declarante, quien el día 4 de agosto, solicitó una entrevista particular con el comandante militar de aquella plaza, C. Juan E. Fóster, a quien le hizo saber el exponente el motivo que le llevaba al citado puerto, para embarcarse con dirección a La Habana, y para que la misión del exponente tuviese los resultados que se propuso, convino con aquella autoridad que librase las órdenes de su resorte, a fin de que se le extendiese un pasaporte, con el cual acreditaría ante Santa Anna, que había sido desterrado de la república de México por adicto a su persona, cuya proposición hecha por el declarante fué aceptada: que en cinco del mismo, y a las ocho de la mañana, se hizo a la vela el exponente, empeñando la víspera de ese día su reloj de oro al consignatario de aquel vapor, C. Velasco, quien le facilitó la suma de cuarenta y ocho pesos, bajo la promesa de que le serían reembolsados cuando llegasen a La Habana, a cuya plaza llegó el exponente el 9 del mismo mes a las cinco de la tarde: que durante su travesía fué visitado el exponente en su camarote, por el titulado general de artillería Salvador Bonilla, quien le manifestó que regresaba de cumplir con una comisión que le había conferido en La Habana el ex-general Antonio López de Santa Anna, a fin de propagar la rebelión, como lo hizo en Tampico, la Sierra de Jalpan, Puebla y Jalapa,

donde había sido descubierto y pregonado por edictos en que le citaba la autoridad, garantizándole la vida si se presentaba en el término de un mes, según la comprobación de su dicho, que la apoyaba en un periódico titulado el "Progreso de Veracruz" y cuyo edicto fué reproducido en los periódicos de La Habana: que en vista de haberle manifestado el exponente el pasaporte de que ha hecho mención, le ofreció Bonilla toda su protección, recomendándolo de la manera más eficaz a la consideración y confianza del titulado Alteza, cuya circunstancia llegó a verificarse el 10 del predicho mes, cuando lo presentó personalmente ante Santa Anna en su casa de campo "Jesús del Monte".

Que en la conferencia que tuvo con Santa Anna, se limitó a hacerle preguntas sobre el estado en que se halla la república, que le manifestó al declarante que había solicitado y conseguido de Inglaterra un empréstito de veinte millones de pesos, cuyo hecho lo confirma el declarante en vista de un documento que le exhibió el ex-general Taboada, quien fué nombrado por Santa Anna para ir a Londres para el arreglo de tal empréstito: que también le manifestó que Negrete y sus correligionarios trabajaban en favor de su causa, enseñándole una carta en que Negrete solicitaba doscientos mil pesos, y órdenes para continuar la campaña de la Sierra, ofreciéndole el buen éxito de ella: que las personas que trabajan en unión de Santa Anna en el lugar de su residencia, entre otras son, el coronel Adalid José, prófugo de la prisión que sufría en virtud de una causa que se le seguía, según manifestaba a las personas con quienes hablaba en La Habana, y el cual estaba nombrado para abrir la campaña en el Estado de Tamaulipas, a la vez que el declarante la sostuviese en Oriente, debiendo Adalid recoger de los Estados Unidos cuatro mil rifles que había comprado Taboada, en la época en que fué a cerciorarse del motivo que originaba la ida del ciudadano ministro Matías Romero a la República vecina: que en el artículo de Santa Anna también se hallan el titulado general José María Peña, Zuloaga y otras personas, a quienes tiene ano-

tadas en el libro de memorias que para en poder del ciudadano ministro de la Guerra: que ignora qué personas podrán ser emisarios de Santa Anna, en la república, pues como el declarante estaba nombrado para propagar la rebelión en el Estado de Veracruz, le dió a conocer como a tales emisarios en Veracruz a D. Fernando Migoni, y en Jalapa a un titulado general Jáuregui, a quien en La Habana se le extendió tal despacho: que a consecuencia de no haber emprendido el titulado general Bonilla su marcha para la república, el veintidós de agosto como se le había ordenado para abrir la campaña en el Estado de Veracruz, como general en jefe, y para cuyo fin le ponían a sus órdenes al declarante como mayor general, y cincuenta hombres pertenecientes a los licenciados en el ejército español, y los cuales habían de desembarcar en Veracruz, pretextando iban a ocuparse en los trabajos del ferrocarril, esto originó que Santa Anna, molesto del proceder de Bonilla, mandase llamar al exponente, a quien le confirmó el mando de las fuerzas que habían de propagar la revolución en Veracruz, para lo cual le dió sus instrucciones por escrito y conducto del titulado general Antonio Taboada, acompañándole asimismo, la patente respectiva, y cuyos documentos tiene presentados el exponente originales al ciudadano ministro de la guerra; que en esta última entrevista, Santa Anna le exhibió al declarante documentos oficiales, en que el traidor Quiroga le pedía el armamento que le había ofrecido, así como también sus órdenes para sostener el plan proclamado en Jalpan: que también presencié el declarante la salida de La Habana para la plaza de Matamoros de un general santanista, y de origen español, cuyo nombre no recuerda, a fin de que éste trabajase en unión de Quiroga, contra las instituciones de la república; que también le manifestó, que en Puebla tenía como emisarios al coronel Juan Cruz Oronoz y el comandante Espinosa, cuyo nombre no recuerda el exponente, pero manifestará es el mismo que en tiempo del imperio sirvió como mayor en el batallón Fijo de México; y eligió por confinamiento la ciudad de Puebla; que como le previno que para el cumpli-

miento de la comisión que le confiaba sólo esperase la salida del paquete, no tuvo motivo para volverse a ver con Santa Anna, sino que estuvo desde luego entendiéndose directamente con Taboada, quien antes de que el declarante emprendiera su travesía le manifestó que si no lograba hacerse de la plaza de Veracruz, hiciera uso del nombramiento que le había conferido Santa Anna, y se pusiese a la cabeza de las fuerzas que acaudillan Prieto y Honorato Domínguez, a quienes se les habían librado las órdenes respectivas al efecto, para cuyo fin cuidaría el declarante de darle oportuno y ligero aviso, para marchar en su auxilio personalmente, y con el mando de mil hombres que se tenían enganchados, y protegido este movimiento con los quinientos hombres que de su peculio tenía enganchados el teniente coronel Rojín, y que en este caso, también saldría de La Habana el titulado Alteza con diez mil hombres, y un buque de guerra español, que el mismo Santa Anna le manifestó al declarante se lo había proporcionado el general del ejército español, capitán general de aquella isla, general Lersundi, en unión de los seis buques también de guerra, que había contratado en Londres, por cuenta de los veinte millones que empezarían a percibir en dividendos de a quinientos mil pesos mensuales, tan luego como Santa Anna pisase el territorio de la república: que en consecuencia, salió el veintinueve de agosto de La Habana en el paquete inglés con dirección a Veracruz, recibiendo por cuenta de Santa Anna los gastos que tenía originados y los que erogara hasta su desembarque: que al llegar a las playas de Veracruz en cinco de septiembre, y a bordo del mismo paquete, dirigió el exponente, por conducto del segundo comandante del resguardo, Juan Chiquito, una carta particular al ciudadano prefecto de la plaza de Veracruz, a fin de que supiera y le notificase su llegada al ciudadano comandante militar de la misma, haciéndole entender al mismo tiempo, lo importante que era su desembarco, para darle cuenta del resultado de su expedición: que tan luego como saltó a tierra, asistió a la cita que en su oficina le había dado el prefecto, en la cual acordaron

una entrevista para la misma noche en el hotel de las Cuatro Naciones, la que se verificó a las ocho de aquella noche, dándoles cuenta de todo lo acaecido, mostrándoles en confirmación de la verdad, los documentos originales de que ha hecho referencia: que aquella entrevista concluyó con manifestar el exponente, que deseaba obtener de ellos los recursos necesarios para emprender su marcha al día siguiente, y presentársele al C. presidente o ministro de la guerra, a fin de patentizarle los acontecimientos de que ha hecho referencia: que en contestación quedaron aplazados para el día siguiente, en que se dispuso que con dos jefes de aquella guarnición emprendiese su marcha para esta capital, costeándole los gastos de su viaje hasta el día 9, en que los jefes que le acompañaban le presentaron ante el ciudadano ministro de la guerra, quien después de cerciorarse de lo que lleva expuesto el declarante, tuvo a bien disponer quedase preso e incomunicado en el cuartel de Supremos Poderes; que también deberá advertir que tres cartas que recibió antes de salir de La Habana, del titulado general Bonilla, las entregó en Veracruz con previa orden del ciudadano comandante militar de aquella plaza; la primera al teniente coronel Antonio Larragoitia la segunda al C. Mariano Flores, y la tercera a la hermana del citado Bonilla: que las dos primeras les invitaban a la rebelión, según compromiso como agente de Santa Anna, y la tercera relativa a asuntos de familia.

Preguntado, después de haberle leído los documentos insertados de fojas 9 a 18, y diga si en su contenido son los mismos que obtuvo durante el tiempo que permaneció en La Habana, dijo: que los documentos por los que se le pregunta, son los mismos en copia de los originales a que se ha referido en su declaración, y presentó a los ciudadanos comandante militar de Veracruz y ministro de la Guerra.

Preguntado si llegó a comunicarse con Prieto y Honorato Domínguez, en este caso manifieste por qué me-

dios y en qué sentido, dijo: que como les consta a las autoridades de la plaza de Veracruz, no llegó a verificarse esta circunstancia, porque el fin del declarante no era el de propagar la rebelión contra el sistema de la república, sino antes bien descubrirle al gobierno de ella, como lo ha hecho, las maquinaciones de Santa Anna y sus correligionarios, como promete continuar haciéndolo, si el gobierno, depositando su confianza en el exponente le permite volver a La Habana con el mismo objeto.

Preguntado, declare el nombre de los comerciantes de quienes había de exigir los recursos que se mencionan a fojas once, dijo: que en lo general se habló de los comerciantes existentes en la plaza de Veracruz. por cuya circunstancia no puede designarlos de la manera que se le previene: que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad, a cargo de la amonestación que se le hizo; en que se afirmó y ratificó, leída que le fué su declaración, firmando con el ciudadano fiscal y presente escribano.—Doy fe.—Pablo M. Soriano.—Cosme G. Padilla.—Luis P. López.

Y para que conste, y obre donde y cuando convenga, saco el presente testimonio en diez y seis fojas útiles, rubricadas por mí el infrascrito escribano, y por disposición del C. juez fiscal Pablo María Soriano, quien firmó conmigo en México, a 23 de septiembre de 1868.—Pablo María Soriano.—Luis P. López.

Reservada.—Monterrey, septiembre 14 de 1868.—Sr. general D. Mariano Escobedo.—San Luis.

Muy estimado amigo:—Aunque el coronel Palacios me dice con fecha 10 que escribe a Ud., como su correspondencia sólo saldrá por el siguiente correo, diré a Ud. por extraordinario que voy a poner para que alcance la línea que salió esta mañana, lo que me dice, y lo que me escribe también el Sr..... acompañándole una copia del plan que

éste me manda, porque todo, como Ud. verá, es de mucho interés y debe provocar por su parte prontas y muy serias providencias, para atacar el mal que amenaza a la república.

Palacios me dice que D. . . . le ha enseñado una carta en que lo invitan a revolucionar, ofreciéndole mil cosas y aun haciéndole conocedor del plan, que se reduce a proclamar de pronto a Ortega, obligando así al supremo gobierno a que lo haga desaparecer o lo asegure; bajo el concepto de que si llegase a aceptar Ortega, a su tiempo lo declararían loco, y proclamarían la regencia de Santa Anna. Los medios de que se valdrían, son los mismos de que hablaré a Ud. cuando le comunique los que con más extensión me refiere. . . . El mismo coronel Palacios me dice, que ha visto una carta de D. . . . en la que se tiene el atrevimiento de invitar al gobernador D. Juan José de la Garza para tener una entrevista con Quiroga. . . .

El Sr. . . . me dice, que consiguió persuadir a un amigo suyo, a que cediera a las invitaciones que se le hacían por los revolucionarios, y por este medio ha sabido que el plan es el mismo que he indicado a Ud., hablándole de lo que me dice Palacios, y los medios los siguientes:

Quiroga y Abojador, comisionados por Santa Anna a Texas, habían hecho ya pasar para este lado del río un gran número de armas y pertrechos de guerra, que el primero había conducido de San Antonio en su tren de carros, bajo el pretexto de la madera y demás materiales que encargó para la construcción de la casa que está haciendo; que todo esto pasó por las Moras y por Arroyo del Diablo, puntos que están arriba de Laredo, estando todo oculto hasta la hora conveniente. Que cuenta con Laredo, Guerrero, Río Grande, Piedras Negras, San Fernando de Rosas, Nava, en este Estado con varias poblaciones, y en Tamaulipas con los actuales revolucionarios y con Servando Canales. Que además, contaba con otras dos columnas que se

presentarían por el otro lado de la Sierra de San Luis, la una al mando de un tal Arroyo, y la otra, de Zacatecas, a las de Ferreira. Que Quiroga tiene abundantes recursos, y no necesitará imponer préstamos hasta que llegue a Monterrey, en donde se esperan tener los suficientes, contando sin reserva con los de la casa de Que el mismo Quiroga había hablado con el comandante de la línea del Bravo, asegurándole que ningunos hombres armados reuniría en aquel Estado, sin embargo de que su intención era revolucionar; pero que pasaría sólo el río con dos o tres amigos, y que de esto le daría aviso antes, para que se cerciorara de ello. El tiempo en que comenzaran a desarrollar su plan será, según los informes dados a los amigos, del 20 al 30 de este mes.

He aquí, amigo mío, las noticias que le comunico por el extraordinario que va a alcanzar la línea, mandando otro pliego para el Sr. Presidente, que en caso de que Ud. ponga extraordinario para México, le suplico mande sacar de la estafeta para que llegue más pronto.

Todo esto conviene con lo que de antemano me tienen comunicado mis agentes, en este y en el otro lado del río, y ya Ud. verá que la cosa requiere activas y serias providencias, que yo he tomado por mi parte, y que no dudo que Ud. dictará con la brevedad y el acierto que acostumbra.

La revolución de Tamaulipas ha de alentar mucho a los traidores que están al otro lado del río y, puede creerse, piensen realmente hacer una intentona en estos días.

Aguardo su contestación, y no dudo que será tan satisfactoria, en razón de las providencias que tomará, como lo desea su afectísimo compañero y amigo, que mucho lo aprecia.—G. Treviño.

“El Siglo Diez y Nueve”.
28 de septiembre de 1868.
Tomo sexto.
Págs. 1.2.3.

Las proclamas de Santa Anna.

Existiendo en la Isla de Cuba una censura previa en extremo exigente, que no permite pasar sin su aprobación ni un simple anuncio de teatro, ¿cómo ha podido S. A. S. hacer imprimir en La Habana sus proclamas? Una de dos: o las ha impreso con el consentimiento de la autoridad, o se ha burlado de las leyes del país, haciendo trabajar subrepticamente las prensas de alguna imprenta. Es tan grave en Cuba esto último, que siempre se castiga con las mayores penas semejante infracción de las disposiciones vigentes en la materia, y en prueba de ello, hubo una vez que por haber sido sorprendido un joven impresor en el momento de componer una hoja sobre los asuntos políticos del país, fué condenado a muerte y ejecutado en la Plaza de La Punta, en La Habana, por el año de 1852.

Con fecha 16 de julio último, la reina de España expidió una orden declarando que quedaban fuera de la protección de su bandera aquellos de sus súbditos que se mezclasen en los asuntos políticos de México; y ¿cómo es que en la Isla de Cuba se conspira al mismo tiempo públicamente en contra de nuestra república? Evidentemente hay contradicción palpable en este proceder, y se explica difícilmente la neutralidad que guardan respecto de México las autoridades españolas.

"El Siglo Diez y Nueve".

28 de septiembre de 1868.

Tomo sexto.

Pág. 3.

La expulsión de Santa Anna de Cuba.

El señor encargado de los archivos de la legación de España, ha recibido las siguientes comunicaciones del capitán general de Cuba, en las que se ve confirmada la ex-

pulsión de Santa Anna y que las autoridades españolas cumplen debidamente las leyes de neutralidad.

1.—Gobierno superior civil de la siempre fiel Isla de Cuba.—Secretaría política.—He leído en el “Monitor Republicano” correspondiente al día 26 de septiembre último, unos documentos interceptados por el gobierno de México al titulado coronel llamado Padilla, sobre planes revolucionarios, que se suponen concertados en esta capital por el general Santa Anna contra esa república, así como la declaración prestada por el mismo Padilla acerca de este mismo particular. Nada extraño es para mí, que en México hayan causado profunda sensación las afirmaciones de Padilla respecto de mi persona sobre auxiliar los planes de Santa Anna, pues sabido es de todo el mundo, que aun no se ha extinguido en los mexicanos la idea que deliberadamente se les ha inculcado de que las naciones europeas piensan resucitar el orden de cosas que acabó con el último imperio.

Mas para que cese todo motivo de recelo e inquietud, así en el ánimo de ese gobierno como en el pueblo mexicano, he dispuesto que los generales Santa Anna y Taboada salgan de este país en el término de diez días, según verá V. E. por las copias que acompaño, y que prueban que bajo ningún concepto he abrigado semejante idea, y que no permitiré de manera alguna que aquí se conspire contra el actual orden de cosas de esa república, hallándome dispuesto a seguir igual conducta con todos aquellos que tratan de imitar a los expresados generales.

Dios guarde a Ud. muchos años.—Habana, 7 de octubre de 1868.—Francisco Lersundi.—Sr. D. Sebastián de Mobellán, encargado de los archivos de España en México.

2.—Gobierno superior civil de la siempre fiel Isla de Cuba.—Secretaría política.—Excmo. Sr.—He dispuesto que en el término de diez días salga V. E. del territorio de

la Isla donde fué admitido como emigrado de su país, y no en calidad de conspirador contra el gobierno que en México hubiera, como resulta del proceso por infidencia que se está formando en aquella capital al llamado coronel Cosme G. Padilla, y en el que resultan puestas en boca de V. E. afirmaciones relativas a mi autoridad, contrarias a la verdad y a la conducta noble, franca y resuelta contra toda idea de que el gobierno de esta Isla permitiera o tolerara preparativos de hostilidad sobre aquella república, con la cual, si bien no estamos en relaciones oficiales, tampoco queremos ejercer actos contrarios al derecho de gentes.—Del recibo de esta comunicación se servirá V. E. darme aviso.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Habana, 6 de octubre de 1868.—Francisco Lersundi.—Excmo. Sr. General D. Antonio L. de Santa Anna.—Es copia.—El secretario interino José de Zabarte.

3.—Gobierno civil de la siempre fiel Isla de Cuba.—Secretaría política.—En el término de diez días saldrá V. S. del territorio de esta Isla, pudiendo encontrar la razón de esta medida en “El Monitor de México”, de 26 de septiembre último. Del recibo de esta comunicación se servirá V. S. darme aviso.

Dios guarde a V. S. muchos años. Habana, 6 de octubre de 1868.—Francisco Lersundi.—Señor general D. Antonio Taboada.—Es copia.—El secretario interino, José de Zabarte.

“El Siglo Diez y Nueve”.

17 de octubre de 1868.

Tomo sexto.

Pág. 4.

Maquinaciones de los traidores en La Habana.

Habana, diciembre 21 de 1868.—Sr. general D. Anastasio (Julián) Quiroga.—Mi muy apreciable amigo y com.

pañero.—Ya sabrá Ud. que con la mayor injusticia se ha precisado al Sr. general Santa Anna a que salga de esta Isla fundándose para ello en la delación hecha en México por el infame Padilla, como que estaba arreglando aquí una expedición; éste ha sido un acto de debilidad de estas autoridades, pero que nos ha acarreado grandes trastornos, pues las cosas marchaban tan bien que aguardábamos poder emprender nuestra marcha sobre Veracruz. La expulsión de dicho Sr. General ha ocasionado el que me haya honrado nombrándome su segundo y representante en esta Isla, lo cual participo a Ud. para que se sirva entenderse conmigo para yo hacerlo con dicho Sr. general, y darle a Ud. todas las noticias de lo que se adelante por otros rumbos; para esto sería bueno el que estuviéramos en constante comunicación por este mismo conducto. Las cosas por México marchan muy bien, y esperamos que pronto se comiencen a ver sus buenos resultados de todo lo cual tendré a Ud. al tanto para su conocimiento.

Sería muy bueno que Uds. no dijeran nada de mi comisión en esta Isla, para que no vayan a querer hacer conmigo lo que hicieron con el general.

En este mismo buque se embarca el comandante de batallón D. Carlos Mayer, el cual va destinado a esa división, lleva una carta mía de recomendación, la cual merece por su buen comportamiento en tiempo del Imperio, es hombre de valor e inteligencia y tiene además toda la fogosidad de la juventud, por lo cual creo que le ha de ser a Ud. muy útil.

Espero su contestación, deseando que sea lo más frecuente posible para que esto me proporcione el placer de estrechar mis relaciones con Ud. y manifestarle la sinceridad de este su afectísimo amigo y compañero Q. S. M. B.—Félix Zuloaga.

En lo sucesivo me firmaré con el nombre de: "Félix Trillo".

Habana, diciembre 21 de 1868.—Sr. Gral. D. Anastasio Quiroga.—Mi muy querido amigo y compañero: El dador de ésta lo será el Sr. comandante de batallón D. Carlos Mayer, persona de todo mi aprecio por las relevantes prendas que lo adornan, yo se lo recomiendo, y estoy seguro de que se hará digno de su aprecio, y no dudando de que lo acogerá bien, de antemano le doy las gracias, y me repito su afmo. amigo y compañero Q. S. M. B.—(Firmado). Félix Zuloaga.

Habana, diciembre 21 de 1868.—Sr. general D. Sebastián Abojador.—Mi querido amigo y compañero: Ya verá Ud. por la del Sr. general Quiroga, que he quedado nombrado por el Sr. general Santa Anna como su segundo y representante en esta: creo que Uds. no me rehusarán con este honroso carácter, que he admitido por ver si puedo ser útil a nuestra desgraciada patria. Yo no estaba conforme con la marcha de nuestras cosas políticas y me propongo enderezarlas un poco, para lo cual, me he entendido ya con todos los amigos de diversos puntos del país, y tenemos en las principales capitales los comités que lo dirijan todo para marchar pronto, bien y en orden.

Yo espero que Ud. me tendrá al tanto de todo lo que pase por allá con respecto a nuestros asuntos, y yo lo haré con lo que sepa de todos los demás puntos de la república.

El plan que antes se les mandó a Uds. no creo que deba ser el que rija, y ya sobre ésto he hablado con el Sr. general Santa Anna: debemos dar uno que halague a toda la nación, y en el cual quepan todas las personas honradas de todos los partidos, y el cual estará fundado en los puntos siguientes: primero, desconocimiento de D. Benito Juárez y todo lo que de él haya emanado. Segundo: convocar a la nación para que por medio de sus representantes se constituya con el sistema republicano y bajo principios liberales. Y por último que se nombre al general Santa Anna

como general en jefe para que él desarrolle este plan. Estas son las ideas en que estamos conformes todos, por acá y por México, denme Uds. su opinión con absoluta franqueza para proceder a la emisión del plan y remitírselos.

Por acá ha llegado un tal Gaver y ha publicado un libelo infamatorio contra Ud. y algo contra el Sr. Quiroga; todo el mundo lo ha recibido muy mal viéndolo con el mayor desprecio: yo ni conozco al tal Gaver, y si se me presentara lo despreciaría como merece su impolítica e inconcebible conducta. Uds. por ahora, creo que no deben hacer caso de nada, más tarde se presentará la ocasión de hacer lo que el honor aconseje: Ya el general Santa Anna está impuesto de este desagradable incidente, y estoy seguro, de que lo desaprobará como merece.

Espero su contestación, así como el que continúe escribiéndome con toda la frecuencia que le sea posible, y en el interin, disponga como siempre del afecto de este su amigo y compañero Q. S. M. B.—Félix Zuloaga.

El Sr. Comandante D. Carlos Mayer se le presentará con una carta mía en que lo recomiendo, creo que les será a Uds. muy útil y que me darán las gracias por su adquisición. ¡Adiós!

Habana, diciembre 21 de 868.—Sr. general D. Sebastián Abojador:—Mi muy querido amigo y compañero: entregaré a Ud. ésta el Sr. comandante de batallón D. Carlos Mayer, yo se lo recomiendo a Ud. porque sé que le será muy útil y que me ha de dar las gracias por su adquisición; él ha servido al Imperio y últimamente estuvo defendiendo la plaza de Veracruz en donde se portó dignamente; y no dudando de que será aceptado como deseo, de antemano le doy las gracias y me repito como siempre su Afmo. amigo y compañero. Q. B. S. M.—(Firmado).—Félix Zuloaga.

Gacetilla.—D. Antonio López de Santa Anna.

“El Progreso de Veracruz” nos dice en uno de sus últimos números, que el célebre general Santa Anna guarda hoy en el extranjero una situación desesperada, pues según noticias fidedignas que tiene, de la mayor opulencia ha pasado a la más completa miseria; y con este motivo nuestro colega aboga porque se levante el ostracismo al antiguo presidente, alegando entre otras razones que:

El pueblo mexicano, que ha perdonado a hombres como el arzobispo de México, a los ministros que firmaron el abominable decreto de 3 de octubre, a sujetos que, como Domingo Bureau, se ensañaron contra el mísero pueblo, causando tantas víctimas que bien puede llamárseles los Torquemadas mexicanos, debe perdonar también a Santa Anna, quien ha hecho mucho mal, pero al mismo tiempo mucho bien.

Nuestro colega concluye diciendo:

Por el honor de la república debemos levantar la pena del ostracismo a que ha estado condenado por diez y ocho años ese prócer de nuestra independencia, y dejar al infeliz octogenario que venga a buscar una tumba tranquila en el seno de su madre patria. Santa Anna, a causa de su edad y de sus achaques, no ofrece riesgo ninguno a nuestras instituciones, y al volver a su país natal podrá reivindicar algunos de sus bienes que hoy se hallan en manos de personas que también han representado tristísimo papel en nuestros dramas políticos y que se aprovechan de la situación del pobre desterrado para no darle lo que legítimamente le pertenece.

¡Ojalá que el ciudadano presidente tome en consideración este asunto, y que nuestros colegas de la capital levanten

ten sus autorizadas voces para lograr este acto de magnanimidad de la república!

Seremos de los primeros que nos opongamos a que regrese a la república el general Santa Anna, no por temor, no por odio, sino por dignidad. Cuando un hombre como Santa Anna, ha lanzado a la patria a infinidad de desgracias, burlando torpemente sus más nobles esperanzas; cuando esta patria ha sido su juguete y su vilipendio; cuando la ha encadenado con la más torpe de las tiranías; cuando la ha mancillado y pisoteado; cuando ha hecho que la más degradante desmoralización militar ultraje sus derechos; cuando ha organizado el derroche y la venta del territorio nacional, no es digno, no es patriótico perdonar a ese hombre. Si el destino ha querido librarlo de las iras populares, que guarde en el extranjero la vergüenza de no haber hecho nada por su patria; que conserve el remordimiento de haberla prostituido; pero que no espere recibir el perdón de sus conciudadanos.

Seremos intolerantes, pero para nosotros los crímenes de esa nacionalidad no tienen disculpa, y decimos como Mármol:

“Como hombre, te perdono mi cárcel y cadenas,
Pero como argentino, las de mi patria no”.

“El Siglo Diez y Nueve”

Septiembre 14 de 1873.

Tomo 55.

Pág. 3.

Visita.

D. Antonio López de Santa Anna, acompañado de los señores D. Joaquín Alcalde y D. Miguel Mosso, ha hecho una visita al Presidente de la República.

Santa Anna, como individuo, nos es indiferente; como una personalidad política nos merece un juicio que no externaremos, tanto por creer que es el mismo que existe en la conciencia nacional, cuanto porque somos enemigos de remover los odios populares. Pero es de nuestro deber consignar en estas líneas, que los partidarios del que fué S. A. S. trabajan porque se dé a éste posesión de los bienes que le han sido confiscados y se le decrete una pensión.

Antes que nosotros, está la dignidad de la república haciendo pedazos aberración tan monstruosa; y como poderoso vehículo de su voz, la prensa liberal, progresista, y sobre todo patriótica, que hará pesar también su repro- bación sobre la descabellada intentona del círculo santa- nista.

Así lo creemos.

“El Siglo Diez y Nueve”

Marzo 12 de 1874.

Tomo 56.

Pág. 3.

Editorial.—Una iniciativa desacertada.

Hace pocos días presentaron varios diputados al Congreso de la Unión un proyecto de ley para que se devolvieran a D. Antonio L. de Santa Anna los bienes que le fueron confiscados por el gobierno que fué resultado de la triunfante revolución de Ayutla.

Los periódicos del partido conservador y los órganos que tiene aún esa facción a quien no podemos dar el nombre de partido y cuyos miembros echan de menos los días aciagos de la Intervención y del Imperio, han aplaudido la iniciativa presentada a la Asamblea Nacional por algunos diputados; y en uno de esos periódicos ha llegado a decirse que la opi-

nión pública acogió con satisfacción marcada este principio de reparación que se debe a una de las grandes figuras de la república.

Hubiéramos deseado evitar la dura necesidad de atacar, aunque fuera incidentalmente, a un hombre que cargado de años y errores ha venido a buscar una tumba en el mismo suelo en que se meció su cuna; pero no podemos ni debemos permanecer en silencio cuando los órganos del partido retrógrado imputan a la opinión lo que ésta ni quiere, ni siente. ¡Triste consecuencia tendría que deducirse de una sociedad que compacta y unánime ayer para anatematizar a un déspota, hoy tendiera a su paso flores y coronas y revocara todos sus juicios históricos!

Sin examinar ni mucho menos censurar los móviles que hayan impulsado a los autores de la iniciativa, nos limitaremos tan sólo a probar que ésta no es justa, ni conveniente ni cuenta a su favor con el apoyo de la gran mayoría de la opinión.

La gloriosa revolución de Ayutla derribó después de dos años de porfiada lucha al déspota que oprimió al país con la más insoportable de las dictaduras. Nunca como entonces el pueblo mexicano, al recobrar su libertad con la caída del tirano, pudo ejercer la más completa, la más absoluta acción de sus derechos soberanos.

El país clamaba por obtener nuevas instituciones políticas que estuvieran más en armonía con sus aspiraciones, y resultado de este deseo fué la Constitución de 1857.

Quería la república nuevas instituciones sociales que se amoldaran mejor a sus necesidades, y las Leyes de Reforma, expedidas un poco más tarde, consignaron fielmente esas modificaciones tan anheladas.

Dueño fué el país entonces no sólo de constituirse sino también de aplicar su justicia a los grandes culpables. Un pueblo que se levanta en contra de sus opresores y que les aplica el castigo sin formas jurídicas, sin atenerse a los procedimientos comunes, propios tan sólo de la marcha normal de las sociedades, está en su derecho más indiscutible.

Fuerte con ese derecho (el de la patria para castigar a los tiranos), en pleno y legítimo estado de revolución, el pueblo mexicano impuso al dictador de 1854 la pena de confiscación de bienes. Y apenas bastaba este castigo para resarcir a la república de los inmensos males y de la humillación terrible que sobre ella atrajo la venta de la Mesilla! Después de veinte años, los intereses creados en virtud de la confiscación, gozan hoy de un derecho que ninguna autoridad puede poner en tela de juicio, so pena de poner en duda el principio mismo de la soberanía popular, proclamado en nuestra Constitución como la fuente de todos los poderes públicos y de donde dimana toda autoridad.

Tampoco milita a favor de la iniciativa de que nos venimos ocupando, ninguna razón de conveniencia. Nadie puede poner en duda que en la actualidad se están fundando en la república los usos y las costumbres dignos de un pueblo libre. Si no hay, pues, justicia alguna para devolver al antiguo dictador sus bienes confiscados, tal devolución vendría a tener únicamente el carácter de un premio que la nación concedía a uno de sus hijos ilustres. Y Santa Anna ha sido, al contrario, uno de los hombres más funestos para la república. Proteo, que revistió todas las opiniones, que se filió en todos los partidos y que hizo traición a todos ellos. Jefe de la nación y jefe del ejército en uno de los más críticos momentos de la república, ni supo morir al frente de sus huestes vencidas en Cerro Gordo y en el Valle de México. Hombre que volvió del destierro pa-

ra ejercer la más cruda y opresiva dictadura que registran nuestros anales, hasta que el pueblo indignado lo arrojó por segunda vez del suelo de la patria.

Y luego, durante ese prolongado calvario que sufrió México debatiéndose en las convulsiones de la agonía, cuando era la república presa de la intervención francesa y sus aliados los traidores, ¿qué intentó Santa Anna para hacerse perdonar sus errores? ¿Acaso ofreció su espada a la república para morir en su defensa? Lejos de eso, mendigó del invasor el permiso de residir en nuestro suelo de donde fué lanzado a poco por los mismos de quienes había solicitado tan humillante concesión. No, no puede ser conveniente para una república que debe fundar su verdadera grandeza en las virtudes y el patriotismo de sus hijos, que se premie del mismo modo al crimen y a la virtud, al error y al civismo más esclarecido.

La opinión pública afortunadamente ha manifestado de una manera inequívoca que no está conforme con la iniciativa presentada en estos últimos días al Congreso de la Unión. Para todos los errores políticos, para el mismo crimen de traición a la patria, la república, noble y generosa, ha dado su ley de amnistía y ha echado en olvido las culpas pasadas. Pero el perdón no debe confundirse con el premio, y si Santa Anna ama a su patria, bástele la inmensa, la noble satisfacción de poder morir tranquilo en el mismo suelo que le vió nacer. Tal es el sentir que creemos predominante en nuestra sociedad, y que influirá seguramente en el ánimo de los representantes del pueblo para rechazar, llegada la vez, una iniciativa que no está de acuerdo ni con la justicia, ni con la conveniencia, ni con la opinión pública.

Julio Zárate.

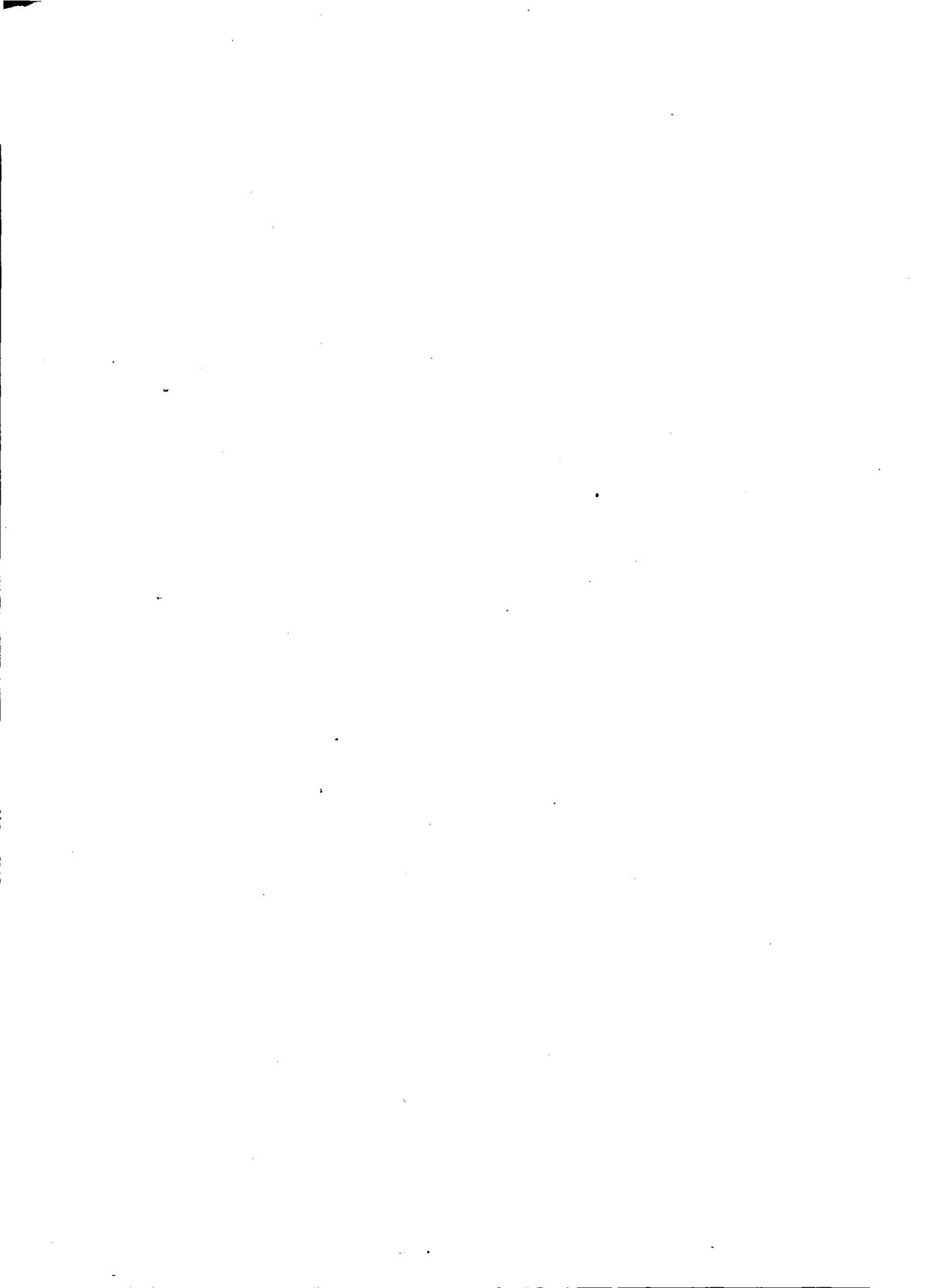
“El Siglo Diez y Nueve”.

Mayo 18 de 1874.

Tomo 56.

Págs. 1 y 2.

(Concluirá.)



**EGRESOS DE CAUDALES POR EL PUERTO DE
VERACRUZ**

1784-1804

(Continúa.)

1799

ENERO

El día 9 salió para Campeche el Bergantín Guardacostas de S. M. **El Saeta**, su Comandante el Teniente de Navío don Juan Javat, conduciendo a cargo de su Contador don Antonio Ortiz 139,565 pesos 1 real para situados de la provincia de Yucatán; y 53,419 pesos 2 reales con igual objeto para la Isla del Carmen. (1)

El día 22 salió para Maracaibo el Bergantín **Nuestra Señora de los Dolores**, alias **El Guillermo**, su Capitán y Maestre don Jaime Estella, conduciendo 4,333 pesos en plata acuñada y 16 marcos de plata labrada. (2)

ABRIL

El día 7 salió para Maracaibo la Goleta **Nuestra Señora del Carmen**, alias **La Dichosa**, su Capitán y Maestre don Joseph Miguel Zaldías, conduciendo 76,625 pesos en plata acuñada y 151 marcos 6 onzas de plata labrada. (3)

MAYO

El día 6 salió para Nueva Orleans la Goleta **Telégrafo** a cargo del Capitán del Regimiento de la Luisiana don An-

(1) *Gazeta de México* del lunes 28 de enero. Tomo IX, N° 24, p. 186.

(2) *Gazeta de México* del lunes 11 de febrero. Tomo IX, N° 26, p. 203.

(3) *Gazeta de México* del miércoles 8 de mayo. Tomo IX, N° 38, p. 298.

tonio Patricio Walsh, conduciendo 30,000 pesos en plata acuñada. (4)

El día 19 salió para La Habana la Goleta **María Josefa**, su Capitán y Maestre don Ramón de la Sierra, conduciendo 2,000 pesos en plata acuñada.

El mismo día salió para La Habana la Goleta **La Isabela**, su Capitán y Maestre don Valentín Pereyra, conduciendo 2,000 pesos en plata acuñada.

También ese día salió para La Habana la Polacra **San Francisco Javier**, su Capitán y Maestre don Antonio Puig y Masó, conduciendo 84 marcos de plata labrada. (5)

JUNIO

El día 8 salió para La Coruña el Bergantín Correo **El Lanzarote**, su Capitán don Joseph Quiroga, conduciendo 5,762 pesos en plata acuñada.

El día 29 salió para Alicante el Bergantín angloamericano **La Anna**, (6) su Maestre don Joaquín de Quintana, conduciendo 98,000 pesos en plata acuñada.

JULIO

El día 9 salió para Cádiz la Barca **Santo Cristo del Grao**,

(4) *Gazeta de México* del miércoles 29 de mayo. Tomo IX, N° 42, p. 330.

(5) *Gazeta de México* del miércoles 12 de junio. Tomo IX, N° 45, p. 354-5.

(6) Frecuentes eran en esos días las salidas de buques angloamericanos para España, llevando mercancías y así salvar esos cargamentos de los riesgos de la guerra que mantenían entonces España e Inglaterra.

su Maestre don Vicente Mateo, conduciendo 5,000 pesos en plata acuñada.

El mismo día salió para La Coruña el Bergantín **El Cuervo**, su Comandante don Isidro García, conduciendo 248 pesos en plata acuñada. (7)

El día 18 salió para Cádiz la Polacra **Nuestra Señora de las Mercedes**, su Capitán y Maestre don Pedro Gandallo, conduciendo 2,202 pesos en oro.

El día 19 salió para Santander el Bergantín **El Liger**, su Capitán y Maestre don Domingo de Oñate, conduciendo 410 pesos en plata y 1,200 en oro. (8)

El día 29 salió para Tabasco la Goleta **Nuestra Señora del Carmen**, su Capitán y Maestre don Joaquín Sánchez, conduciendo 1,500 pesos en plata. (9)

AGOSTO

El día 28 salió para Cádiz el Místico **Nuestra Señora de los Dolores y San Diego**, su Capitán y Maestre don Juan Francisco Flores, conduciendo 5,608 pesos en plata acuñada.

El dicho día salió para Santander, con escala en La Habana, el Bergantín **El Volante**, su Capitán y Maestre don Juan del Hoyo, conduciendo para su destino final 7,593 pesos en plata acuñada.

(7) *Gazeta de México* del sábado 20 de julio. Tomo IX, N° 51, p. 402-4.

(8) *Gazeta de México* del sábado 3 de agosto. Tomo IX, N° 54, p. 426.

(9) *Gazeta de México* del miércoles 28 de agosto. Tomo IX, N° 58, p. 458.

El mismo día salió para Campeche el Bergantín **Santo Cristo de San Román**, su Maestre don Joseph Infiesto, conduciendo 1,500 pesos en plata. (10)

SEPTIEMBRE

El día 9 salió para Campeche la Goleta **Santo Cristo de San Román**, su Capitán y Maestre don Francisco Javier Molina, conduciendo 2,000 pesos en plata acuñada.

El día 12 salió para La Coruña, con escala en La Habana, la Fragata **Correo La Alcudia**, su Capitán don Juan Antonio Barbeito, conduciendo para su destino final 8,100 pesos en plata acuñada. (11)

OCTUBRE

El día 20 salió para Maracaibo la Goleta **Nuestra Señora del Carmen**, su Capitán y Maestre don Joseph Miguel Zaldías, conduciendo 44,501 pesos 7 1/2 reales en plata acuñada.

El mismo día salió para Málaga el Bergantín francés **Sansfason**, su Capitán y Maestre don Clemente Roux, conduciendo 5,500 pesos en plata acuñada.

El día 29 salió para La Habana la Barca de S. M. **La Corza**, su Capitán el primer Piloto de la Real Armada don Diego Villegas, conduciendo 36,000 pesos en plata acuñada y 4,000 pesos en oro. (12)

(10) *Gazeta de México* del sábado 14 de septiembre. Tomo IX, N° 61, p. 511-2.

(11) *Gazeta de México* del miércoles 23 de octubre. Tomo X, N° 1, p. 3.

(12) *Gazeta de México* del lunes 11 de noviembre. Tomo X. N° 2, p. 10-12.

NOVIEMBRE

El día 15 salió para La Coruña, con escala en La Habana la Fragata Correo de S. M. El Pizarro, su Capitán don Juan Manuel de las Cajigas, conduciendo para su destino final 6,000 pesos en plata acuñada. (13)

(13) *Gazeta de México* del sábado 30 de noviembre. Tomo X, N° 4, p. 25.

1800

ENERO

El día 19 salió para La Coruña la Fragata Correo El Rey Carlos, su Capitán don Jacinto de Vargas Machuca, conduciendo 9,873 pesos en plata acuñada, 1,000 pesos en oro y 44 $\frac{3}{4}$ marcos de plata labrada.

El día 30 salió para Tabasco el Bergantín Santa Gertrudis, su Capitán y Maestre don Pascual Drachi, conduciendo 20,000 pesos en plata acuñada.

El día 31 salió para La Guaira la Goleta Nuestra Señora del Carmen, alias La Penélope, su Capitán y Maestre don Joseph Agustín de Arrangoiz, conduciendo 85,000 pesos en plata acuñada. (1)

FEBRERO

El día 16 salió para Campeche la Corbeta de Guerra Diligencia, su Comandante el Teniente de Navío don Fernando Murillo, conduciendo a cargo de su Contador don Pedro María Sarmiento 3,006 pesos en plata acuñada.

El mismo día salió para Cameche la Corbeta de Guerra Ardilla, su Comandante el Teniente de Navío don Andrés de Orive, conduciendo a cargo de su Contador el Al.

(1) *Gazeta de México* del sábado 8 de febrero. Tomo X, N° 10, p. 74-5.

férez de Fragata don Benito Correa 6,004 pesos en plata acuñada.

El día 19 salió para La Coruña el Bergantín Correo **El Veloz**, su Capitán don Cristóbal del Hoyo, conduciendo 1,663 pesos en plata acuñada. (2)

MARZO

El día 4 salió para La Coruña la Fragata Correo **La Carlota**, su Capitán y Maestre don Juan Joseph de Mu-
rrieta, conduciendo 6,750 pesos en plata.

El día 15 salió para Tabasco el Falucho **La Victoria**, su Capitán y Maestre don Nicolás Barraque, conduciendo 94,379 pesos en plata acuñada y 18 marcos de plata labrada. (3)

ABRIL

El día 10 salió para Cádiz la Barca **Santo Cristo del Grao**, su Capitán y Maestre don Vicente Mateo, conduciendo 420 pesos en plata acuñada.

El día 29 salió para Tabasco la Goleta **Nuestra Señora del Carmen**, su Capitán y Maestre don Francisco Prieto, conduciendo 1,000 pesos en plata acuñada. (4)

(2) *Gazeta de México* del sábado 8 de marzo. Tomo X, N° 12, p. 90.

(3) *Gazeta de México* del miércoles 2 de abril. Tomo X, N° 14, p. 105.

(4) *Gazeta de México* del miércoles 14 de mayo. Tomo X, N° 16, p. 123-4.

MAYO

El día 20 salió para Santander el Bergantín **El Volante**, su Capitán y Maestre don Juan del Hoyo, conduciendo 2,287 pesos en plata.

JUNIO

El día 1º salió para Santander, con escala en La Habana, el Bergantín **El Ligerero**, su Capitán y Maestre don Domingo de Oñate, conduciendo para su primer destino 13,000 pesos en plata acuñada y 13 marcos de plata labrada; y para el último 29,624 pesos en plata acuñada. (5)

El día 15 salió para Cádiz el Jabeque **Santo Cristo del Grao**, su Capitán y Maestre don Bartolomé Blera, conduciendo 1,420 pesos en plata.

El día 25 salió para La Coruña el Balán Correo de S. M. **El Diligente**, su Capitán don Francisco de las Cajigas, conduciendo 974 pesos en plata. (6)

JULIO

El día 3 salió para Tabasco el Bergantín **Santo Cristo de San Román**, su Capitán y Maestre don Joseph Infiesto, conduciendo 6,200 pesos en plata acuñada.

El día 10 salió para Santander la Corbeta **La Cantabria**, su Capitán y Maestre don Juan Muñoz, conduciendo

(5) Suplemento a la *Gazeta de México* del miércoles 18 de junio. Tomo X, N° 19, p. 145-6.

(6) *Gazeta de México* del lunes 14 de julio. Tomo X, N° 20, p. 154-5.

28,426 pesos en plata acuñada, 8 marcos 2 1/2 onzas de plata labrada y 4 castellanos de oro labrado. (7)

AGOSTO

El día 5 salió para La Coruña la Fragata Correo de S. M. **El Príncipe de Asturias**, su Capitán don Manuel Fernández Trelles, conduciendo 225 pesos en plata acuñada.

El mismo día salió para La Habana el Bergantín **El Perro**, su Capitán don Andrés Bernard, conduciendo 2,000 pesos en plata acuñada.

El día 9 salió para Batabanó, Cuba, el Místico **Nuestra Señora del Carmen**, su Capitán y Maestre don Tomás Julia, conduciendo 7,000 pesos en plata acuñada. (8)

OCTUBRE

El día 7 salió para La Habana el Pailebot **La Divina Pastora**, su Capitán y Maestre don Francisco Ramón Blanco, conduciendo 5,200 pesos en plata acuñada. (9)

El día 8 salió para La Habana el Bergantín **El Perro**, su Capitán y Maestre don Andrés Bernard, conduciendo 16,882 pesos en plata acuñada.

El día 9 salió para Santiago de Cuba la Balandra **Santa Gertrudis**, su Maestre don Juan Nicolás Hernández, conduciendo 500 pesos en plata acuñada. (10)

(7) *Gazeta de México* del miércoles 6 de agosto. Tomo X, N° 22, p. 170-1.

(8) *Gazeta de México* del sábado 30 de agosto. Tomo X, N° 23, p. 179.

(9) *Gazeta de México* del martes 18 de noviembre. Tomo X, N° 27, p. 210.

(10) *Gazeta de México* del martes 4 de noviembre. Tomo X, N° 26, p. 203.

El día 20 salió para Cádiz el Bergantín **El Júpiter**, su Maestre don Joseph Antonio Murrieta, conduciendo 2,000 pesos en plata acuñada. (11)

NOVIEMBRE

El día 5 salió para Jamaica el Bergantín **Esperanza**, su Maestre don Antonio S. Emeterio, conduciendo 79,945 pesos 3 reales en plata acuñada.

El mismo día salió para Cádiz la Fragata **Nuestra Señora de Guadalupe**, alias **La Preciosa**, su Capitán y Maestre don Joseph Ponce, conduciendo 10,472 pesos 3 reales en plata acuñada, 6,484 en oro ídem y 107 marcos de plata labrada.

El día 17 salió para Cádiz el Místico **San Rafael**, alias **El Anfión**, su Capitán y Maestre don Juan Ignacio Landa, conduciendo 4,300 pesos en plata acuñada.

El mismo día salió para Campeche el Bergantín **Concepción**, su Capitán y Maestre don Juan Felipe de Echandi, conduciendo 3,800 pesos en plata acuñada.

También ese día salió para Cádiz, con escala en La Habana, el Jabeque **Nuestra Señora de las Mercedes y San Agustín**, su Capitán y Maestre don Joseph Briñas, conduciendo para su primer destino 3,000 pesos en plata acuñada.

DICIEMBRE

El día 2 salió para Maracaibo la Corbeta **Santa Teresa de Jesús**, alias **La Flecha**, su Maestre don Joseph Miguel Zaldías, conduciendo 15,500 pesos en plata acuñada. (12)

(11) *Gazeta de México* del martes 18 de noviembre. Tomo X, N.º 27, p. 210.

(12) *Gazeta de México* del martes 31 de diciembre. Tomo X, N.º 29, p. 226-8.

El día 7 salió para Campeche la Goleta **Nuestra Señora de Guadalupe**, su Capitán y Maestre don Felipe Antonio Molina, conduciendo 4,000 pesos en plata acuñada.

El mismo día salió para Cádiz la Goleta **La Amable**, su Maestre don Miguel Añeses, conduciendo 1,000 pesos en plata acuñada.

El día 10 salió para Campeche la goleta **Santo Cristo de San Román**, su Capitán y Maestre don Francisco Javier Molina, conduciendo 4,000 pesos en plata acuñada.

El día 16 salió para La Habana la Fragata **La América**, su Maestre don Ignacio Maruri, conduciendo 2,110 pesos en plata acuñada.

El día 20 salió para La Habana la Goleta **La Carlota**, su Maestre don Pedro Bereterechea, conduciendo 43,646 pesos en plata acuñada. (13)

(13) *Gazeta de México* del martes 20 de enero de 1801. Tomo X, N° 30, p. 236-7.

1801

ENERO

El día 9 salió para La Habana el Paquebot **La Divina Pastora**, su Maestre don Francisco Ramón Blanco, conduciendo 12,950 pesos en plata acuñada y 10 marcos 10 onzas de plata labrada.

El día 12 salió para La Habana el Místico **Nuestra Señora de la Caridad**, su Maestre don Francisco Soler, conduciendo 18,000 pesos en plata acuñada.

El mismo día salió para Jamaica el Bergantín **Lanzarote**, su Capitán y Maestre don Victoriano Sandoval, conduciendo 75,000 pesos en plata acuñada. (1)

FEBRERO

El día 6 salió para Cádiz la Corbeta **Atrevida**, su Maestre don Juan Luis Maroteaú, conduciendo 7,525 pesos en plata acuñada.

El día 27 salió para La Habana el Pailebot **Los Dos Amigos**, su Maestre don Bartolomé Fabre, conduciendo... 5,538 pesos 6 reales en plata. (2)

(1) *Gazeta de México* del martes 24 de febrero. Tomo X, N° 31, p. 244-5.

(2) *Gazeta de México* del martes 10 de marzo. Tomo X, N° 32, p. 251-2.

MARZO

El día 8 salió para Maracaibo el Bergantín **Nuestra de la Concepción**, su Maestre don Joseph María Merlín, conduciendo 18,152 pesos en plata acuñada.

El día 19 salió para La Habana la Goleta **Nuestra Señora del Carmen**, alias **La Tomasa**, su Maestre don Juan Serra, conduciendo 5,715 pesos en plata acuñada. (3)

ABRIL

El día 26 salió para La Habana el Pailebot **La Divina Pastora**, su Maestre don Francisco Ramón Blanco, conduciendo 15,163 pesos en plata acuñada.

El mismo día salió para La Habana el Místico **San Juan Bautista**, alias **El Favor**, su Maestre don Andrés Sala, conduciendo 21,024 pesos 3 reales en plata.

MAYO

El día 1º salió para Cádiz la Barca **San Joseph y Animas**, alias **La Valiente**, su Maestre don Joseph de la Herrán, conduciendo 25,000 pesos en plata acuñada.

El día 2 salió para Cádiz la Goleta **San Pedro y San Pablo**, su Maestre don Mateo de Loyo, conduciendo 12,776 pesos en plata acuñada.

El día 3 salió para La Guaira el Bergantín **Nuestra Señora de Aranzazu**, su Maestre don Ramón Larrimbe, conduciendo 14,000 pesos en plata acuñada. (4)

(3) *Gazeta de México* del martes 14 de abril. Tomo X, N° 33, p. 257-8.

(4) *Gazeta de México* del miércoles 20 de mayo. Tomo X, N° 37, p. 289-90.

El día 9 salió para La Habana la Goleta **La Catalana**, su Maestre don Buenaventura Llenas, conduciendo 500 pesos en plata acuñada.

El día 22 salió para Cádiz la Goleta **La Amable María**, su Maestre don Miguel Clarens y Buch, conduciendo 27,167 pesos 5 reales en plata acuñada.

El mismo día salió para Santander el Bergantín **Nuestra Señora del Carmen**, alias **La Primorosa**, su Maestre don Joseph Vicente de Zinza, conduciendo 4,100 pesos en plata acuñada.

También ese día salió para La Guaira la Corbeta **Iris**, su Maestre don Ramón de Murrieta, conduciendo 2,000 pesos en plata acuñada.

El día 24 salió para Jamaica el Bergantín **El Lanzarote**, su Maestre don Juan Porcosilla, conduciendo 30,000 pesos en plata acuñada.

JUNIO

El día 1º salió para La Habana el Místico **Nuestra Señora del Carmen**, su Maestre don Francisco Trahin, conduciendo 9,611 pesos en plata acuñada y 4 marcos de plata labrada.

El día 6 salió para La Guaira la Corbeta **La Proserpina**, su Maestre don Pedro Antonio Trabudua, con 11,000 pesos en plata.

El día 7 salió para Jamaica la Goleta **María**, alias **El Corza**, su Maestre don Joseph Hernández Pérez, conduciendo 18,000 pesos en plata acuñada.

El día 18 salió para La Guaira la Balandra **Nuestra Señora de las Mercedes**, alias **El Areñón**, con 4,000 pesos en plata acuñada. (5)

El día 25 salió para Santander el Bergantín **Los Dos Amigos**, su Maestre don Sebastián Sorroiz, conduciendo 2,245 pesos en plata acuñada. (6)

JULIO

El día 16 salió para La Habana el pailebot **Santísima Trinidad**, alias **El Ligero**, su Maestre don Agustín Enardo, con 18,340 pesos en plata acuñada.

El día 26 salió para Cádiz la Barca **Santo Cristo del Grao**, su Maestre don Vicente López, con 21,357 pesos en reales.

El mismo día salió para Cádiz la Goleta **Nuestra Señora de la Caridad**, su Maestre don Manuel Coll y Sariol, conduciendo 9,393 pesos en plata acuñada.

También ese día salió para La Habana el Místico **Nuestra Señora de la Caridad**, su Maestre don Jaime Villa, con 19,653 pesos en plata acuñada.

El día 29 salió para La Habana el Pailebot **La Divina Pastora**, su Maestre don Francisco Ramón Blanco, con 16,140 pesos en plata acuñada. (7)

(5) *Gazeta de México* del miércoles 8 de julio. Tomo X, N° 38, p. 298-300.

(6) *Gazeta de México* del miércoles 22 de julio. Tomo X, N° 39, p. 305.

(7) *Gazeta de México* del sábado 29 de agosto. Tomo X, N° 40, p. 313-4.

AGOSTO

El día 13 salió para La Habana la Goleta **La Catalana**, su Maestre don Buenaventura Llenas, conduciendo . . . 4,760 pesos en plata.

El mismo día salió para La Habana la Goleta **Nuestra Señora del Carmen**, su Maestre don Matías Tamaris, con 39,450 pesos 7 reales en plata.

También ese día salió para La Habana la Goleta **La Tomasa**, su Maestre don Juan Serra, con 64,280 pesos en plata acuñada.

El día 20 salió para Jamaica la Goleta **La Dorada**, su Maestre don Joseph Echagaray, conduciendo 21,432 pesos en plata acuñada.

El día 24 salió para Maracaibo la Goleta **Santa Cecilia**, su Maestre don Pedro Corp, conduciendo 7,000 pesos en plata acuñada. (8)

El día 29 salió para La Habana la Goleta **Samberry**, su Maestre don Joseph Vidal, conduciendo 3,000 pesos en plata acuñada. (9)

SEPTIEMBRE

El día 1º salió para La Habana la Goleta **Amable Rosa**, alias **La Catalana**, su Capitán don Joseph Oliver, con 26,299 pesos 5 reales en plata acuñada.

(8) *Gazeta de México* del sábado 19 de septiembre. Tomo X, N° 42, p. 330-1.

(9) *Gazeta de México* del sábado 3 de octubre. Tomo X, N° 44, p. 345.

El mismo día salió para La Habana el Mistico **Nuestra Señora de la Caridad**, su Maestre don Jaime Villa, con 59,617 pesos en plata acuñada. (10)

El día 5 salió para La Coruña la Fragata Correo **El Urquijo**, su Capitán don Isidro García, con 1,150 pesos en plata acuñada.

El mismo día salió para La Coruña la Fragata Correo **El Príncipe de Asturias**, su Comandante don Pedro del Basco, con 1,415 pesos en plata acuñada.

También ese día salió para La Coruña, con escala en La Habana, el Bergantín Correo **El Ligero**, su Comandante don Rosendo Baamonde, con 1,429 pesos en plata acuñada. (11)

El día 9 salió para Filadelfia el Bergantín americano **Richmond**, su Capitán Asá Shurtliff, conduciendo 50,000 pesos en plata acuñada. (12)

OCTUBRE

El día 31 salió para Cádiz la **Barca Valiente**, su Maestre don Joseph de la Herrán, conduciendo 80,804 pesos 4 1/2 reales en plata acuñada.

El mismo día salió para La Habana la Corbeta **La Be-lona**, su Capitán don Sebastián Laso y su Maestre don

(10) *Gazeta de México* del sábado 24 de octubre. Tomo X, N° 46, p. 362-3.

(11) No se cuidó precisar el destino de estos caudales, si para la Coruña o para La Habana, que llevaba el Bergantín Correo **El Ligero**.—*Gazeta de México* del sábado 3 de octubre. Tomo X, N° 44, p. 345.

(12) *Gazeta de México* del sábado 17 de octubre. Tomo X, N° 45, p. 353.

Joaquín de la Sierra, conduciendo de cuenta de particulares 7,000 pesos en plata acuñada.

NOVIEMBRE

El día 2 salió para La Guaira el Bergantín Las Animas Benditas, su Maestre don Joseph Antonio Medrano, conduciendo 13,228 pesos en plata acuñada.

El día 5 salió para Cádiz la Barca La Atrevida, su Maestre don Joseph Domingo, conduciendo 49,763 pesos en plata acuñada. (13)

El día 10 salió para La Habana el Pailebot La Unión, su Maestre don Joseph Ubach, con 19,424 pesos 1 1/2 real en plata acuñada.

El mismo día salió para La Habana el Pailebot La Divina Pastora, su Maestre don Agustín Semir, con 17,138 pesos en plata acuñada.

También ese día salió para La Habana la Goleta La Concepción, su Maestre don Ramón Hernández, con 58,769 pesos 5 reales en plata acuñada.

El día 11 salió para La Habana el Pailebot El Ligero, su Maestre don Agustín Escardó, con 71,215 pesos 4 reales en plata acuñada. (14)

El día 21 salió para Maracaibo el Bergantín La Esperanza, su Maestre don Alejandro Ramos, con 16,500 pesos en plata acuñada.

(13) *Gazeta de México* del sábado 28 de noviembre. Tomo X, N° 47, p. 369-70.

(14) *Gazeta de México* del sábado 19 de diciembre. Tomo X, N° 48, p. 377-8.

El día 22 salió para Santander la Goleta **María Josefa**, su Maestre don Domingo Miranda, con 1,620 pesos en plata acuñada.

El día 23 salió para Cádiz, la Barca **La Bonita**, su Maestre don Joseph Adán, con 42,157 pesos 1 1/2 real en plata acuñada.

DICIEMBRE

El día 3 salió para La Habana la Goleta **La Catalana**, su Maestre don Buenaventura Llenas, conduciendo 1,879 pesos en plata acuñada.

El mismo día salió para La Habana la Goleta **La Beatriz**, su Maestre don Antonio Tosó, con 37,170 pesos 2 1/2 reales en plata acuñada, 10,864 pesos en oro y 42 marcos de plata labrada.

El día 11 salió para Cádiz la Barca **Valenciana**, su Maestre don Joseph Romero, con 31,906 pesos 6 reales en plata acuñada.

El mismo día salió para La Habana el Místico **San Juan Bautista**, alias **El Favor**, su Maestre don Andrés Salas, conduciendo 16,770 pesos en plata acuñada y 5 1/2 marcos de plata labrada. (15)

(Continuará.)

(15) Suplemento a la *Gazeta de México* del sábado 19 de diciembre. Tomo X, N° 49, p. 385-7.

**NOMINA DEL TRIBUNAL DE LA INQUISICION DE
NUEVA ESPAÑA**

1571.1646

(Continúa.)

Visitadores y Correctores de Libros.

El Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Arzobispo de México don fray Alonso de Montúfar del Orden de Santo Domingo, tuvo comisión del Ilustrísimo y reverendísimo Señor Inquisidor General Arzobispo de Sevilla don Fernando de Valdés fecha en Toledo, a ocho de enero del año de 1561, por ante Pedro de Tapia su Secretario, para visitar cualesquier librerías de cualesquier monasterios, universidad, iglesia, o persona particular. Y la entregó en este Tribunal y presentó ante el señor Inquisidor doctor don Pedro Moya de Contreras en 9 de noviembre de 1671 años, por ante el Secretario Pedro de los Ríos.

El Maestro fray Martín de Perea de la Orden de San Agustín, Calificador, fué nombrado por Visitador de Libros por el dicho señor Inquisidor Doctor don Pedro Moya de Contreras en 19 de diciembre de 1571 años y juró en 8 de enero de 1572 años, por ante el Secretario Pedro de los Ríos.

Fray Pedro de Pravia del Orden de Santo Domingo, Calificador, fué nombrado por Visitador de Libros por el dicho señor Inquisidor don Pedro Moya de Contreras y juró en 8 de enero de 1572 años por ante el dicho Secretario Pedro de los Ríos.

Fray Domingo de Salazar, Calificador, fué nombrado por Visitador de Libros por el señor Inquisidor don Pedro Moya y juró en 12 de febrero de 1572 ante el dicho Secretario.

Fray Francisco de Rivera, Comisario General de la Orden de San Francisco, fué nombrado Visitador de las Librerías de los Conventos de su Orden y religiosos de ella por el dicho señor Inquisidor Doctor don Pedro Moya, y juró en 18 de julio de 1572 años, ante el Secretario Pedro de los Ríos.

El Maestro Fray Bartolomé de Ledesma, del Orden de Santo Domingo, Calificador, fué nombrado por Visitador de Libros por los señores Inquisidores don Alonso Fernández de Bonilla y Alonso Granero de Avalos en 3 de diciembre de 1575 años, por ante el dicho Secretario Pedro de los Ríos.

El Maestro fray Juan Ramírez, de la dicha Orden, Calificador de este Santo Oficio, fué nombrado por Visitador de Libros por los señores Inquisidores don Alonso Fernández de Bonilla, y Santos García, en 19 de noviembre de 1585 años, y juró en 21 de febrero de 1589, ante el dicho Secretario Pedro de los Ríos.

El Maestro fray Agustín Dávila, de la Orden de Santo Domingo, Calificador, fué nombrado por Visitador de Libros por el dicho señor Inquisidor Licenciado Santos García, en 4 de febrero de 1592 años, y juró en 4 del dicho mes y año por ante el Secretario Pedro de los Ríos.

Fray Cristóbal Guerrero de Góngora, de la Orden del señor Santo Domingo, Calificador, fué nombrado por Visitador de Libros por los señores Inquisidores licenciado Santos García, Obispo de Guadalajara, y doctor Lobo Guerrero, y juró en treinta de marzo de 1594 ante el dicho Secretario Pedro de los Ríos.

El Maestro fray Diego de Contreras, del Orden del Señor San Agustín, Calificador, fué nombrado por Visitador de Libros por los señores Inquisidores licenciados don Alon-

so de Peralta y Gutierre Bernardo de Quiroz, y juró en 20 de octubre de 1603 años por ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

El Maestro fray Juan de Contreras de la dicha Orden, hermano del dicho Maestro fray Diego de Contreras, fué nombrado por Visitador de Libros por los dichos señores Inquisidores don Alonso de Peralta y Gutierre Bernardo de Quiroz en el dicho día 20 de octubre de 1603 años, por ante el dicho Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

El Presentado fray Honorato Juan Navarro, de la Orden de Santo Domingo, el primero Catedrático de la Cátedra de Moral que fundó el dicho Padre Maestro fray Bartolomé de Ledesma, ya Obispo de Oaxaca, en su Catedral, fué nombrado por Visitador de Libros en el dicho Obispado por haberse exonerado de esta ocupación el Doctor don Sancho Alsoriz, Deán de la dicha catedral y Comisario de este Santo Oficio, por los dichos señores inquisidores don Alonso de Peralta y Gutierre Bernardo de Quiroz, en 6 de noviembre de 1604 años, ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

Fray Dionisio Guerrero, del Orden de Señor San Francisco, Lector de Theología en la provincia de Campeche, fué nombrado Corrector de Libros en dicha provincia por los señores Inquisidores Licenciado Gutierre Bernardo y Doctor Juan Gutiérrez Flores, en 20 de noviembre de 1616 años, por ante el Secretario Juan de la Paraya, y juró en dicha provincia en 11 de octubre de 1617 años.

Fray Antonio del Pozo, Calificador de este Santo Oficio, de la Orden de Santo Domingo en el Obispado de Oaxaca, fué nombrado Corrector de Libros por los señores Inquisidores licenciado Gutierre Bernardo y doctor Juan Gutiérrez Flores, en 27 de abril de 1617 años, por ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

El Maestro fray Pedro Frechel, del Orden de San Agustín, fué nombrado por Corrector de Libros por los dichos señores Inquisidores Gutierre Bernardo y Doctor Juan Gutiérrez Flores y juró, en 11 de mayo de 617 años, por ante el dicho Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

Fray Juan Enríquez, Provincial del Orden de Santo Domingo en la provincia de Oaxaca, Calificador, fué nombrado por Corrector de Libros por los señores Inquisidores Licenciado Mesia Lobo y Doctor don Francisco Bazán de Albornoz en 30 de agosto de 1625 años, por ante el Secretario Juan de la Paraya.

Fray Félix de Barrientos, del Orden del señor Santo Domingo, Calificador, fué nombrado por Corrector de Libros en las provincias de Guatemala y Yucatán por los señores Inquisidores Licenciado Gaspar de Valdespina y Doctor Bartolomé Soltero, en 31 de mayo de 1636 años, por ante el Secretario Eugenio de Sarabia.

Fray Antonio Ramírez, del Orden del Señor San Francisco, fué nombrado Corrector de Libros en la Provincia de Yucatán, donde era Provincial de su Orden, por los señores Licenciado Domingo Vélez de Asas y Argos y Doctor Bartolomé González Soltero, en 20 de marzo de 1641 años, por ante el Secretario Tomás López de Herenchum.

Patrocinadores

El Padre Diego López, Rector de la Compañía de Jesús de esta ciudad, fué el primero Patrocinador que tuvo esta Inquisición nombrado por el señor Inquisidor Doctor don Pedro Moya de Contreras, y juró en 17 de agosto del año de 1573 por ante el Secretario Pedro de los Ríos.

Fray Pedro de Agurto, del Orden de San Agustín, fué nombrado Patrocinador por el dicho señor Inquisidor don

Pedro Moya de Contreras, y juró el dicho día 17 de agosto de 1573 años por ante el dicho Secretario.

Fray Cristóbal de Sepúlveda, Prior del Convento de Santo Domingo, de esta ciudad, fué nombrado por Patrocinador por los señores Inquisidores Doctor don Bartolomé Lobo Guerrero y don Alonso de Peralta y juró en 7 de diciembre de 1594 años, por ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

Fray Francisco Gasco, del Orden de San Francisco, fué nombrado Patrocinador por los señores Inquisidores Lobo Guerrero y don Alonso de Peralta en 10 de febrero de 1595, años, por ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

Fray Antonio Dávila, de la Orden del Señor Santo Domingo, fué nombrado Patrocinador de este Santo Oficio por los señores Inquisidores Lobo y Guerrero y don Alonso de Peralta, y juró en 30 de abril de 1597 años ante el dicho Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

Fray Francisco de Cervantes, del Orden de San Francisco, hermano del Maestro don Juan de Cervantes, Arce-diano y Gobernador de este Arzobispado, Calificador de este Santo Oficio, fué nombrado Patrocinador por los señores Inquisidores Lobo Guerrero, Arzobispo del Nuevo Reino, y don Alonso de Peralta, y juró en 9 de abril de 1598 años por ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

El Doctor Diego de León Plaza, Capellán de este Santo Oficio. Cura de esta Catedral, fué nombrado Patrocinador por los señores Inquisidores don Alonso de Peralta y Gutierrez Bernardo de Quiroz, y juró en 19 de marzo de 1600 años, por ante el dicho Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

Fray Pedro Coronel, del Orden de San Agustín, fué nombrado por Patrocinador por los dichos señores Inquisi-

dores licenciados don Alonso de Peralta y Gutierre Bernardo de Quiroz, y juró en 12 de mayo de 1603 años por ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

Fray Diego Agúndez, Predicador del Orden de San Francisco, fué nombrado Patrocinador por los señores Inquisidores Licenciado Gutierre Bernardo de Quiroz y Doctor Juan Gutiérrez Flores en 16 de septiembre de 1616 años, y juró en 26 del dicho mes y año por ante el Secretario Juan de la Paraya.

El Doctor Bartolomé González Soltero fué nombrado Patrocinador por los señores Inquisidores Gutierre Bernardo de Quiroz y don Juan Gutiérrez Flores en 15 de noviembre de 1616 años, y juró en 18 del dicho mes y año ante el Secretario Juan de la Paraya.

El Bachiller Juan Pérez de Ayanguren, Capellán de este Santo Oficio, fué nombrado por Patrocinador por el señor Inquisidor Doctor Juan Gutiérrez Flores, y juró en 17 de abril de 1617 años por ante el dicho Secretario Juan de la Paraya.

El Maestro fray Pedro Frechel, del Orden de San Agustín, fué nombrado Patrocinador por los señores Inquisidores Gutierre Bernardo y Doctor Juan Gutiérrez Flores, y juró en 11 de mayo de 1617 años ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

Fray Pedro de Santa Catalina Iburguen, del Orden de Santo Domingo, fué nombrado por Patrocinador de este Santo Oficio por los señores inquisidores doctores Juan Gutiérrez Flores y D. Francisco Bazán, en 19 de octubre de 1619 años, y juró en 25 del dicho mes y año por ante el dicho Secretario Juan de la Paraya.

Fray Eugenio Bueno, de la Orden de San Francisco, descalzo, fué nombrado Patrocinador por los señores inqui-

sidores doctores Juan Gutiérrez Flores y don Francisco Bazán en 6 de diciembre de 1619 años, y juró en 7 de diciembre del dicho año ante el Secretario Juan de la Paraya.

El Licenciado Domingo de Ocaña Ramírez fué nombrado Patrocinador por los dichos señores inquisidores doctores Juan Gutiérrez Flores y don Francisco Bazán de Albornoz en 11 de septiembre de 1619 años, y juró en 20 de marzo de 1620 años por ante el Secretario Juan de la Paraya.

El Maestro fray Vicente Mijangos, del Orden de San Agustín, fué nombrado Patrocinador por los dichos señores inquisidores doctores Juan Gutiérrez Flores y don Francisco Bazán, y juró en 11 de febrero de 1623 años ante el mismo señor.

El Licenciado Antonio Ortiz de Zúñiga, Capellán de este Santo Oficio y Canónigo de la Catedral de esta ciudad de México, fué nombrado Patrocinador por los mismos señores inquisidores doctores Juan Gutiérrez Flores y don Francisco Bazán, y juró en 24 de julio de 1624 años ante el Secretario Juan de la Paraya.

Fray Joseph Durán, de la Orden de San Francisco, fué nombrado por Patrocinador por los señores inquisidores doctores Juan Gutiérrez Flores y D. Francisco Bazán en 14 de octubre de 1624 años, y juró en 15 del dicho mes y año por ante el dicho Secretario Juan de la Paraya.

Los dichos Patrocinadores.

Fray Gabriel de Villanueva Cortés, de la Orden de San Agustín, fué nombrado por Patrocinador de este Santo Oficio por los señores Inquisidores Lobo Guerrero, digo, Mesia Lobo y Doctor don Francisco Bazán, y juró en

30 de agosto de 1625 años ante el Secretario Juan de la Paraya.

Fray Francisco Muñoz, alias de San Bernardo, Predicador de la Orden de San Francisco, descalzo, fué nombrado Patrocinador por los señores inquisidores Licenciado Gaspar de Valdespina y Doctor Bartolomé González Soltero en 17 de septiembre de 1635 años, por ante el Secretario Eugenio de Sarabia.

El Bachiller don Miguel de Chávez Rivera, Clérigo Prebitero, fué nombrado Patrocinador por los señores inquisidores Licenciado Domingo Vélez de Asas y Argos y Doctor Bartolomé González Soltero en 23 de julio de 1640 años, por ante el Secretario Eugenio de Sarabia.

Fray Diego de Segura, de la Orden de Santo Domingo, fué nombrado Patrocinador por los señores inquisidores Licenciado Domingo Vélez de Asas y Argos y doctores don Francisco de Estrada y Escobedo y don Juan Sáenz de Mañozca en 20 de agosto de 1642 años, por ante el dicho Secretario Eugenio de Sarabia.

El Bachiller Matheo Ruiz del Portillo, Clérigo Presbítero, fué nombrado Patrocinador por los señores inquisidores doctores Domingo Vélez de Asas y Argos, don Francisco de Estrada y Escobedo y don Juan Sáenz de Mañozca en 25 de octubre de 1642 años, por ante el Secretario Eugenio de Sarabia.

El Bachiller Miguel de Pedrosa, Clérigo Presbítero, fué nombrado Patrocinador por los señores inquisidores Licenciado Domingo Vélez de Asas y Argos y doctores don Francisco de Estrada y Escobedo y don Juan Sáenz de Mañozca en 25 de octubre de 1642 años, por ante el Secretario Licenciado Tomás López de Herenchum.

Fray Lorenzo de la Concepción, de la Orden de San Francisco, descalzo, fué nombrado Patrocinador por los señores inquisidores Licenciado Domingo Vélez de Asas y Argos, doctores don Francisco de Estrada y Escobedo y don Juan Sáenz de Mañozca y Licenciado don Bernabé de la Higuera y Amarilla en 30 de agosto de 1644 años, por ante el dicho Secretarió Eugenio de Sarabia.

El Maestro fray Juan de Rueda, Lector de Teología, de la Orden de Nuestra Señora de la Merced de esta provincia, fué nombrado Patrocinador por los señores inquisidores Licenciado Domingo Vélez de Asas y Argos, doctores don Francisco de Estrada y Escobedo y don Juan Sáenz de Mañozca y Licenciado don Bernabé de la Higuera y Amarilla en 11 de octubre de 1645 años, por ante el Secretario Sarabia.

Fray Diego de San Buenaventura y Carmona, de la Orden de San Francisco, descalzo, fué nombrado Patrocinador por los señores inquisidores Licenciado Domingo Vélez de Asas y Argos y doctores don Francisco de Estrada y Escobedo y don Juan Sáenz de Mañozca y Licenciado don Bernabé de la Higuera y Amarilla en 6 de junio de 1646 años, por ante el Secretario Licenciado Tomás López de Herenchum.

Fray Nicolás de Quiroz, del dicho Orden, descalzo, fué nombrado Patrocinador por los señores inquisidores Licenciado Domingo Vélez de Asas y Argos, doctores don Francisco de Estrada y Escobedo y don Juan Sáenz de Mañozca y Licenciado don Bernabé de la Higuera y Amarilla en 1º de junio de 1646 años, por ante el Secretario Eugenio de Sarabia.

Los licenciados Agustín López de Rivera, y Cristóbal de Pedraza, Capellanes de este Santo Oficio, se halla haber sido nombrados, Patrocinadores de él, y no consta el tiempo.

Abogados de Presos.

El doctor Fulgencio de Vique fué el primer Abogado de Presos que tuvo esta Inquisición y fué nombrado por el señor Inquisidor Doctor don Pedro Moya de Contreras en 15 de enero de 1572 años, y juró en 18 del dicho mes año ante el Secretario Pedro de los Ríos.

El Licenciado Melchor, Dávalos, Abogado de la Real Audiencia, fué nombrado por Abogado de Presos por el dicho señor Inquisidor Moya de Contreras y juró en 27 de agosto de 1572 años por ante el dicho Secretario.

El Licenciado Gaspar de Valdés fué nombrado por Abogado de Presos en lugar del dicho Licenciado Melchor de Avalos promovido por Oidor de Filipinas por los señores inquisidores Alonso Fernández de Bonilla y Santos García en 4 de julio de 1588 años, y juró en 23 de agosto del dicho año por ante el Secretario Pedro de los Ríos.

El Doctor Fernando Ortiz de Hinojosa, Canónigo de esta Santa Iglesia, fué nombrado por Abogado de Presos por el señor Inquisidor Santos García en 23 de abril de 1592 años, y juró en 24 del dicho mes y año por ante el dicho Secretario Pedro de los Ríos, y cesó en el ejercicio por la razón que se da cuando se nombra entre los calificadores.

El Doctor García de Carvajal, Abogado de la Real Audiencia, fué nombrado por Abogado de Presos por el dicho señor Inquisidor Santos García, y juró en 22 de mayo de 1593 años por ante el Secretario Pedro de los Ríos.

El Licenciado Juan Núñez de Guzmán, Abogado de la Real Audiencia, fué nombrado por Abogado de Presos por el señor Inquisidor Santos García, Obispo ya de Guadalupe, en 9 de octubre de 1593 años, y juró en 11 del dicho mes y año por ante el Secretario Pedro de los Ríos.

El Doctor Dionisio de Rivera Flores, Canónigo de la Catedral de esta ciudad, fué nombrado por Abogado de Presos solicitantes y otros, por los señores inquisidores Doctor don Bartolomé Lobo Guerrero y Licenciado don Alonso de Peralta, y juró en 12 de enero de 1595 años por ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

El Licenciado Alonso López de Cárdenas, Canónigo más antiguo de la catedral de esta ciudad, fué nombrado Abogado de Presos solicitantes y otros por los señores inquisidores licenciado don Alonso de Peralta y Gutierre Bernardo de Quiroz en 14 de septiembre de 1608 años, y juró en 6 de marzo de 1609 años por ante el dicho Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

Doctor Pedro Martínez, Abogado de la Real Audiencia y Catedrático de Leves de la Real Universidad, fué nombrado por Abogado de Presos por los señores inquisidores Gutierre Bernardo de Quiroz y Doctor Gonzalo Martos de Bohórquez en seis de octubre de 1610 años, y juró en 7 del dicho mes y año por ante el dicho Secretario Mañozca.

El Licenciado Miguel de Chávez, Abogado de la Real Audiencia, fué nombrado por Abogado de Presos por el señor Inquisidor Gutierre Bernardo en 27 de septiembre de 1612 años, y juró en 28 del dicho mes y año por ante el dicho Secretario.

El Doctor Gil de la Barrera, Cura de la Parroquial de Santa Catalina, de esta ciudad, Juez de Capellanías y Testamentos del Arzobispado, fué nombrado por Abogado de Presos por los señores inquisidores Licenciado Gutierre Bernardo de Quiroz y Doctor Juan Gutiérrez Flores, y juró en 6 de mayo de 1614 años por ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

El Doctor Pedro Garcés de Portillo, Catedrático de Prima de Cánones, en sustitución, de esta Real Universidad,

fué nombrado por Abogado de Presos por los dichos señores inquisidores Gutierre Bernardo de Quiroz y Doctor Juan Gutiérrez Flores, y juró en 9 de diciembre de 1615 años por ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

Doctor Pedro de la Vega, Relator de la Real Audiencia de esta ciudad, fué nombrado por Abogado de Presos por los dichos señores inquisidores Licenciado Gutierre Bernardo de Quiroz y Doctor Juan Gutiérrez Flores, y juró en 27 de abril de 1617 años por ante el dicho Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

El Doctor Juan Fernández de Celis, Catedrático de Sexto en la Real Universidad de esta ciudad fué nombrado por Abogado de Presos por los señores inquisidores Licenciado Gutierre Bernardo de Quiroz y doctores Juan Gutiérrez Flores y don Francisco Bazán de Albornoz, en 21 de marzo de 1618 años, y juró en 29 del dicho mes y año ante el Secretario Juan de la Paraya.

El Doctor don Cristóbal Azúndez de la Vecerra, Deán de la Catedral de Oaxaca, fué nombrado por Abogado de Presos por los señores inquisidores doctores Juan Gutiérrez Flores y don Francisco Bazán en 11 de abril de 1619 años, y juró en 17 del dicho mes y año por ante el dicho Secretario Juan de la Paraya.

El Maestro Juan de los Ríos fué nombrado por Abogado de Presos por los señores inquisidores doctores Juan Gutiérrez Flores y don Francisco Bazán, en 12 de abril de 1623 años, y juró en 13 del dicho mes y año por ante el dicho Secretario Juan de la Paraya.

El Doctor Gonzalo Yáñez de Herrera, Canónigo de la Santa Catedral de Oaxaca, fué nombrado por Abogado de Presos por los señores inquisidores Licenciado Mesia Lobe y Doctor don Francisco Bazán de Albornoz en 2 de junio

de 1625 años, y juró en dicho día por ante el dicho Secretario Juan de la Paraya.

El Doctor don Juan del Castillo Cabeza de Baca, Racionero de la Catedral de Tlaxcala, fué nombrado por Abogado de Presos por los señores inquisidores Licenciado Mesa Lobo y Doctor don Francisco Bazán en 12 de julio de 1625 años, por ante el Secretario Juan de la Paraya, y se remitió la recepción del juramento al Comisario de la Puebla de los Angeles y juró ante el Doctor don Pedro García de Erenzia, Canónigo de la dicha Catedral y Comisario de este Santo Oficio en ella, en 21 de julio del dicho año por ante el Bachiller Pedro Fernández de Solís, Notario.

El Doctor don Rodrigo de Villegas, Tesorero de la Catedral de Guatemala, Capellán de este Santo Oficio, fué nombrado por Abogado de Presos por el dicho señor Inquisidor Doctor don Francisco Bazán en 2 de marzo de 1626 años, y se remitió el juramento al Comisario de este dicho Santo Oficio de la dicha ciudad de Guatemala por ante el Secretario Juan de la Paraya.

El Doctor Cristóbal Sánchez de Guevara, Abogado de la Real Audiencia de esta ciudad, fué nombrado por Abogado de Presos por el dicho señor Inquisidor Doctor don Francisco Bazán a primero de julio de 1626 años, y juró en 3 del dicho mes y año por ante el Secretario Licenciado Andrés del Moral.

El Licenciado Andrés de Cabrera, Abogado de la Inquisición de Toledo, fué admitido en ésta por Abogado de Presos por el dicho señor Inquisidor Doctor don Francisco Bazán, y juró en 17 de enero de 1628 años por ante el dicho Secretario Juan de la Paraya.

El doctor Juan Ortiz de Oraa fué nombrado por Abogado de Presos por los señores inquisidores Doctor don

Francisco Bazán y Licenciado Gaspar de Valdespina y juró en 6 de noviembre de 1628 años por ante el Secretario Alonso del Moral.

El Bachiller don Francisco de Estrada y Escobedo fué nombrado por Abogado de Presos por los señores inquisidores Lic. Gaspar de Valdespina y Doctor don Francisco Bazán de Albornoz, y juró en 8 de noviembre de 1631 años por ante el Secretario Eugenio de Sarabia.

El doctor Alonso de Otamendi y Gamboa, Presbítero, fué nombrado por Abogado de Presos por los señores inquisidores Licenciado Gaspar de Valdespina y Doctor Bartolomé González Soltero, y juró en noviembre de 1635 años por ante el Secretario Eugenio de Sarabia.

El Doctor don Juan de Quesada Hurtado de Mendoza, hijo del Doctor Juan Quesada de Figueroa, Oidor que fué de la Real Audiencia de esta ciudad, fué nombrado Abogado de Presos de este Santo Oficio de la Inquisición, como parece por el cuaderno cuarto de cartas.

El Doctor don Francisco de la Maza sirvió también el oficio de Abogado de Presos hasta que falleció por el año de 1643.

El Licenciado don Baltazar de Salinas, Abogado de la Real Audiencia de Guadalajara fué nombrado Abogado de Presos por los señores inquisidores Licenciado Domingo Vélez de Asas y Argos, doctores don Francisco de Estrada y Escobedo y don Juan Sáenz de Mañozca en 8 de julio de 1642 años, por ante el Secretario Licenciado Tomás López de Herenchum.

El doctor Juan Bautista Martínez de Zepeda, Presbítero, Catedrático de Sexto en la Real Universidad, fué nombrado Abogado de Presos por los señores inquisidores Li-

cenciado Domingo Vélez de Asas y Argos y doctores don Francisco de Estrada y Escobedo y don Juan Sáenz de Mañozca en 26 de agosto de 1642 años, por ante el Secretario Eugenio de Sarabia.

El Doctor Francisco de Villalobos, Catedrático de Decreto en esta Real Universidad fué nombrado Abogado de Presos por los señores inquisidores Licenciado Domingo Vélez de Asas y Argos y doctores don Francisco de Estrada y Escobedo y don Juan Sáenz de Mañozca en 26 de agosto de 1642 años, por ante el Secretario Eugenio de Sarabia.

El Doctor Francisco López de Solís, Abogado de esta Real Audiencia y Catedrático de Prima de Cánones en esta Real Universidad fué nombrado por Abogado de Presos por los señores inquisidores Licenciado Domingo Vélez de Asas y Argos y doctores don Francisco de Estrada y Escobedo y don Juan Sáenz de Mañozca en 26 de agosto de 1642 años, por ante el Secretario Eugenio de Sarabia.

El Licenciado don Gonzalo Carrillo, Clérigo Prebitero, fué nombrado Abogado de Presos por los señores inquisidores Licenciado Domingo Vélez de Asas y Argos y doctores don Francisco de Estrada y Escobedo y don Juan Sáenz de Mañozca, en 26 de agosto de 1642 años, por ante el dicho Secretario Sarabia.

El Licenciado Nicolás de Escobar, Abogado de la Real Audiencia de esta ciudad de México, fué nombrado Abogado de Presos por los señores inquisidores Licenciado Domingo Vélez de Asas y Argos y doctores don Francisco de Estrada y Escobedo y don Juan Sáenz de Mañozca, en dicho día 26 de agosto de 1642 años, ante el Secretario Eugenio de Sarabia.

El Licenciado don Mateo de Cisneros, Abogado de esta Real Audiencia, fué nombrado Abogado de Presos por

los señores inquisidores Licenciado Domingo Vélez de Asas y Argos y doctores don Francisco de Estrada y Escobedo y don Juan Sáenz de Mañozca, en dicho día 26 de agosto de 1642 años por ante el Secretario Eugenio de Sarabia.

El Bachiller D. Cristóbal Sánchez de Guevara fué nombrado Abogado de Presos por los dichos señores inquisidores Licenciado Domingo Vélez de Asas y Argos, doctores don Francisco de Estrada y Escobedo y don Juan Sáenz de Mañozca en 19 de diciembre de 1642 años, por ante el Secretario Licenciado Tomás López de Herenchum.

El Doctor Bernardo Vázquez Mellado, Presbítero, consta haber servido el oficio de Abogado de Presos de este Santo Oficio.

Don Juan Velázquez Melgarejo, Arcediano de la Catedral de Oaxaca, fué nombrado Abogado de Presos por los señores inquisidores Licenciado Domingo Vélez de Asas y Argos y doctores don Francisco de Estrada y Escobedo y don Juan Sáenz de Mañozca en 28 de enero de 1643 años, por ante el Secretario Eugenio de Sarabia.

El Bachiller Nicolás Millán, Clérigo Presbítero, fué nombrado Abogado de Presos por los señores inquisidores Licenciado Domingo Vélez de Asas y Argos, doctores don Francisco de Estrada y Escobedo y don Juan Sáenz de Mañozca y Licenciado don Bernabé de la Higuera y Amarilla, en 26 de abril de 1644 años, ante el Secretario Eugenio de Sarabia.

El Bachiller Manuel Alvarez de Fuentes, Clérigo Presbítero, fué nombrado Abogado de Presos por los señores inquisidores Licenciado Domingo Vélez de Asas y Argos, doctores don Francisco de Estrada y Escobedo y don Juan Sáenz de Mañozca y Licenciado don Bernabé de la Higuera y Amarilla, en 7 de diciembre de 1645 años, por ante el Secretario Eugenio de Sarabia.

Honestas personas.

Fray Juan Bolante, de la Orden de Santo Domingo, fué nombrado por Honesta y Religiosa Persona para que asistiese a las ratificaciones por el dicho señor Inquisidor Doctor don Pedro Moya de Contreras, y juró en 28 de mayo de 1572 años ante el Secretario Pedro de los Ríos.

Fray Juan Treviño, de dicha Orden del Señor Santo Domingo, fué nombrado por Honesta y Religiosa Persona por el dicho señor Inquisidor Doctor don Pedro Moya de Contreras, juró el mismo día por ante el dicho Secretario.

El Licenciado Domingo de Ocaña Ramírez, Secretario del señor Arzobispo don Juan de la Serna, fué nombrado por Honesta y Religiosa Persona por los señores inquisidores Licenciado Gutierre Bernardo de Quiroz y Doctor Juan Gutiérrez Flores, y juró en 18 de junio de 1614 años por ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

Fray Diego de Segura, de la Orden de Santo Domingo, fué nombrado por Honesta y Religiosa Persona por los señores inquisidores Licenciado Domingo Vélez de Asas y Argos y Doctor Bartolomé González Soltero, en 1º de febrero de 1642 años, por ante el Secretario Eugenio de Sarabia.

El Bachiller Melchor de Arasus, Clérigo Presbítero.

El Bachiller Juan Martínez de Arrazábal, Presbítero.

Bachiller Juan de Zubillaga, Clérigo Presbítero.

Miguel de Santa Ana Azpilcueta, Clérigo Presbítero, fueron nombrados por personas Honestas y Religiosas, por los señores inquisidores Licenciado Domingo Vélez de Asas y Argos y doctores don Francisco de Estrada y Escobedo y

D. Juan Sáenz de Mañozca, en 25 de junio de 1642 años, por ante el Secretario Eugenio de Sarabia.

El Bachiller Francisco de Aldrete, Clérigo Presbítero.

Bachiller Diego de Mohedano, Presbítero.

Bachiller Nicolás Leal, Clérigo Presbítero. Fueron nombrados por Honestas y Religiosas Personas por los señores inquisidores Licenciado Domingo Vélez de Asas y Argos y doctores Bartolomé González Soltero, don Francisco de Estrada y Escobedo y don Juan Sáenz de Mañozca.

Fray Tomás de Salas, del Orden de Santo Domingo, fué nombrado por Honesta y Religiosa Persona, por los señores inquisidores Licenciado Domingo Vélez de Asas y Argos y doctores don Francisco de Estrada y Escobedo y don Juan Sáenz de Mañozca.

Demás de los referidos han acudido del Convento de Santo Domingo de esta ciudad a esta ocupación de Honestas y Religiosas Personas para las ratificaciones desde que se fundó esta Inquisición, sin más recaudo por haber jurado, las siguientes:

Fray Pedro Galarza.

Fray Pedro de Carranza.

Fray Francisco de Castañeda.

Fray Hernando de Luna.

Fray Alonso Franco, Predicador General.

Fray Ambrosio de Montenegro.

Fray Jerónimo de Morales.

Fray Francisco de Landaeta.

Fray Pedro de Ayanguren.

Fray Francisco de Guevara, Predicador General.

Fray Joseph de Herenchum.

Fray Diego Piquero.

Poniéndolos en la tablilla de la portería donde se asientan los demás religiosos del dicho convento para que supiesen los porteros los que habían de llamar cuando fuesen citados por este Tribunal, acudiendo a este ministerio con el cuidado que a todos los demás que tocan a esta Inquisición.

(Continuará.)

COLEGIOS Y UNIVERSIDADES

**INVENTARIO DE LA BIBLIOTECA DE LA REAL Y PONTIFICIA
UNIVERSIDAD DE MEXICO**

(Continúa.)

Tomos. Encuadernación.

Estante 39º. Cajón 1º.

Pingonii Philberti, Sabaudi Cusi- censis Baronis Sindon Evangelica.	1	4º Pasta.
Chiffetii Joannis Jacobi, De Linteis Sepulchralibus Christi Servatoris Crisis Historica.	1	4º Pergamino.
Albertino Arnaldo Majoricensi olien Episcopo pactensi, &. &. De Agnos- cendis Assertionibus Catholicis et de Haeticis Tractatus Auctore.	1	4º Holandesa.
Noceti Carolum, Veritas Vindicata per.	2	4º Pergamino.
Sandaei R. P. Maximiliani e Socie- tate Jesu Doctoris Theologi, Theolo- gia Symbolica.	1	4º Holandesa.

Estante 39º. Cajón 2º.

A Tordehumos Ribero R. P. Fr. Andrece, Apologia Theologica Nune Recens Aedita ex Sacris Doctoribus Collecta	1	8º Holandesa.
--	---	---------------

Tomos. Encuadernación.

- Munier P. Uldarici Societatis Jesu
Sacrae Theologiae Docteris & Insti-
tutiones Theologicae. 4 4º Holandesa.
- Hadriani Sexti Pontificis Maximi
Quaestiones in Quartum Sententia-
rum. 1 4º Holandesa.
- Apología por los curas del Sagrario
de la Santa Iglesia Patriarcal de Se-
villa sobre el Bautismo adimnistrado
sub conditione a los ingleses prision-
eros de Guerra, que abjuraron sus
errores y pidieron ser admitidos en
el gremio de Nuestra Santa Religión
Catholica. 1 8º Holandesa.
- Kilber P. Henrici Societatis Jesu
Sacrae Theologiae in Universitate
Winceburgensi Professoris Publici
et Ordinarii, Institutiones Theologi-
cae. 1 4º Holandesa.
- Ferreti Fr. Vincenzo Maria Trattato
Theologico Sopra L'Autoritá ed In-
fallibilta De'Sommi Pontefici. 1 4º Vitela.
- Juenin Gaspare, Commentarius His-
toricus et Dogmaticus De Sacramen-
tis in Genere et Specie, a. 4 4º Pergamino.
- Orsi Fr. Josephi Augustini Ordinis
Praedicatorum Sac. Indicis Congre-
gationi A Secretis Dein Sac Pal
Ap Magistri et S. R. E. Presbyteri

Tomos. Encuadernación.

- Cardinalis. De Romani Pontificis
Auctoritate et Infalibilitate. 3 4º Pasta.
- Bolgeni Gian Vincenzo, Risposta Al
Quaesito Cosa e un Appellante? Os-
sia Osservazioni Teologico Critiche
Di. 1 4º Pasta.
- Lamperez et Blazquez Dr. D. Va-
lentini, Disciplina Vectus Eclesiasti-
ca a Sanctissimo D. N. D. Inocen-
tio Div. Provid Papa XII Instaurata
Opus et Studio. 1 4º Holandesa.
- Matthaencci Augustini Practica
Theologo Canonica. 1 4º Holandesa.
- Bollo R. P. F. Petro Parisiensi
Theologo Ordinis Praedicatorum,
Authentica Probatio Sacrosancti
Missae Sacrificii Ex Solius Scrip-
turae Sacrae Testimonio a. 1 4º Holandesa.
- Vazquez P. Gabriele Societatis Jesu
Theologo De Cultu Adorationis Libri
Tres. 1 4º Pergamino.
- Gretserum Jacobum Societatis Je-
sum Theologum Hortus S. Crucis &
Accessit Liber Dectore Lavandi Pe-
des Peregrinorum et Hospitum cum
Paralipomenis Pro Libris De Sacris
perigrinationibus et processionibus
omnia nunc primum in lucem edita
per. 1 4º Pergamino.

Salazar Ferdinandi Quirini De, Pro Immaculata Dei parae Virginis Conceptione Deffeutio. 1 Folio Holan-
desa.

Viguerii Fratris Joanis Granaten-
sis Apud Tolosam Praedicatorum
ordini adscripti Sacrae Theologiae
Doctoris et Professoris. Institutio-
nes Ad Christianam Theologiam, Sa-
crarum Litterarum Universaliumque
Conciliorum Auctoritate Necnon
Doctorum Ecclesiasticorum Erudi-
tione confirmatae &. 1 Folio Holan-
desa.

Bozio Thoma Egubino, Congregatio-
nis Oratorii Presbytero, De Signis
Ecclesiae Dei Libri XXIV Auctore. 2 Folio Holan-
desa.

Tapper D. Ruardo Explicationis Ar-
ticulorum Venerandae Facultatis Sa-
crae Theologiae Generalis Studii
Lovaniensis circa Dogmata Eccle-
siastica &. Tomus Unus. á. 1 Folio Pasta.

Gotti Fr. Vincentii Ludovici Ordinis
Praedicatorum Sacrae Theologiae
Magistri &. Doctoris Collegiati
olim in Patria Bononiensi Univer-
sitate, Controversiarum Fidei Pu-
blici Professoris, Deinde Sanctae Ro-
manae Ecclesiae Presbyteri Cardina-
lis, Vera Ecclesia Christi Signis ac

- Dogmatibus Demonstrata contra Jacobi Picenini Apologiam pro Reformatoribus et Religione Reformata atque ejus Religionis Triumphum. 1 Folio Pergamino.
- Benedicti XIV Pontificis Optimi Maximi Opera omnia in quindecim Tomos Distributa. .6 Folio Pergamino.
- Mata Caroli Felicis de Cremonensis, Episcopi Sancti Severi, Novissimus, Tractatus De Canonizatione Sanctorum in Quinque Partes Divisus Opera et Studio. 1 Folio Holandesa.
- Zerda Reverendissimi et Illustrissimi D. D. Josephi de la, Benedictini Episcopi Almeriensis Maria Effigies Revelatióque Trinitatis et attributorum Dei. 1 Folio Holandesa.
- Velázquez Patre Antonie é Societate Jesu, De Maria Immaculaté Concepta Auctore. 1 Folio Holandesa.
- De Praesentatione Fr. Aegidio Lusitano Diocesis Egitatensis Ordinis Eremitarum Sancti Augustini, De Immaculata Beatae Virginis Conceptione Ab. Omni Originali

- Peccato Immuni Libri Quatuor.
Auctore. 1 Folio Perga-
mino.
- Waddingum P. Fr. Lucam, Legatio
Philippi III et IV Catholicorum Re-
gum Hispaniarum Ad D. D. N. N.
Paulum PP. V. et Gregorium XV
De Definienda Controversia Imma-
culatae Conceptionis B. Virginis
Mariae Descripta ac concinnata per. 1 Folio Holan-
desa.
- Luna et Arellano D. Michaelis, Theo-
remata Sacra Theologica Et Juridica
Topica et Anaglyphica Pro Immacu-
lata Deiparae Virginis Conceptione
4. 1 Folio Holan-
desa.
- Segovia Joannis, de Allegationes et
Avisamenta Pro Immaculata Con-
ceptione Beatissimae Virginis Ma-
riae. 1 Folio Perga-
mino.
- Pinti Ramirez P. Andrae Ulisipo-
nensis Societatis Jesu, Dei para Ab
Originis peccato Praeservata Opus
Cathedris et Suggestibus non inutile. Folio Holan-
desa.
- Medrano R. P. Petri De Societatis
Jesu Rosetum Theologicum Scho-
lasticum tertiae parti á quaestione
27 usque ad 31, Doctoris Angelici
correspondeus. 1 Folio Holan-
desa.

Tomos. Encuadernación.

- Aegidii Romani Archiepiscopi Bituricensis, In Epistolam Beati Pauli Apostoli Ad Romanos Commentarii. 1 Folio Pergamino.
- Monchiaceno Demochare Antonio Ressonaeo Doctore Sorbonico, De Veritate Christi Necuon Corpõris et Sanguinis ejus in Missae Sacrificio Adversus Haeriticos assertio Divinae Scripturae, Sacrorum Conciliorum ac Sanctorum Doctorum Testimoniis amplissimé confirmata Auctore. 1 8º Holandesa.
- Scribanii Caroli Societatis Jesu Theologi, Orthodoxae Fidei Controversa. 2 4º Holandesa.
- Victoria R. P. Fr. Francisci De, Relectiones Theologicae XII in duos Tomos divisae. 1 4º Holandesa.
- Kircher Henrico Libellus Doctrinalis dilucide ostendens populi Septentrionalibus Fidem in qua oporteat salvos fieri pro Germanica natione scriptus jamque Latine translatus ab ipsomet Auctore Societatis Jesu Sacerdote. 1 16º Holandesa.
- Chambre Mr. de la, Traité de l'Eglise de Jesuschrist. par. 6 8º Pasta.
- Ciacone F. Alphonso Biacensi Doctore Theologo ordinis Praedicatorum et Poenitentiario Apostolico Designis

Sanctissimae Crucis & Tractatus.
Auctore. 1 8º Holandesa.

Estante 39º. Cajón 3º.

Drouven R. P. F. Renati Hyacinti
Doctoris Sorbonici Ordinis Praedi-
catorum, De Re Sacramentaria con-
tra Perduelles Haereticos Libri De-
cem Duobus Tomis comprehensi. 2 Folio Perga-
mino.

Durand R. P. Fr. Bartholomaeo,
Dissertationes Ecclesiasticae Pro Foro
Tam Sacramentali Quam Contem-
tioso. Seu Opus morale ad nor-
man Universi juris canonici exac-
tum. Auctore. 1 4º Holandesa.

Cabrera Fratris Petri De, Corduben-
sis Sacrae Theologiae Magistri Ex
Ordini Divi Hieronymi, De Sacra-
mentis in genere, de auxilio praevio,
et de Baptismo in Tertiam partem
Sancti Thomae a quaestione Sexage-
sima usque ad Septuagesimam pri-
mam commentari et Disputationes
Tomus primus; alterque continet
Quaestiones articulos que Divi Tho-
mae a prima quaestione usque ad
nonam inclusive. 2 4º Pergamino.

Turriani Luisii Complutensis e So-
cietate Jesu Presbytero & Dispu-
tationes de Poenitentia. 1 4º Holandesa.

Cienfuegos Alvaro é Societate Jesu,
Presbytero Cardinali S. R. E. Tit.
Sancti Bartholomaei in Insula Ar-
chiepiscopo et Abbate Montis Rega-
lis &. De Vita Abscondita Tracta-
tus Authore.

1 Folio Perga-
mino.

Tapia, Fratris Didaci De Tegobien-
sis, Ordinis Eremitarum Divi Au-
gustini, In tertiam partem Divi Tho-
mae Libri duo, unus de Incarnatione
Christi Domini, alter de admirabili
Eucharistiae Sacramento Adjectus
etiam est in fine tractatus de Ritu
Missae.

1 Folio Holan-
desa.

Henaó Gabrielis de, Vallisolétani
Presbyteri Societatis Jesu, &. De
Eucharistiae Sacramento Venera-
bili Atque Sanctissimo. Tomus
unus, De Missaeque, Sacrificio Di-
vini atque tremendo Tomi tres.

4 Folio Holan-
desa.

Velazquez R. P. Joanne Antonio So-
cietatis Jesu Provinciali in Castella-
na Provincia et in Regio Salmanti-
censi Colegio Sacrarum Litterarum
quondam Interprete, De Augustissimo
Eucharistiae Mysterio Sive De
Maria Forma Dei. Auctore.

1 Folio Holan-
desa.

- Granvosca Federico, *Christus hospes
Stabile beneficio Eucharistiae apud
selectissimas animas ponens domici-
lium, Dissertatio Theologica de po-
tissimo effectu Sacramenti Eucha-
ristiae.* 1 Folio Holan-
desa.
- Gerdil Giacinto Sigismondo, *Tratta-
to del Matrimonio O sia confutazio-
ne de Sistemi contrarii all' Autorità
della Chiesa circa il Matrimonio
Dell' Emo. Sig. Cardinale.* 1 Folio Pasta.
- Muratorio Ludovico Antonio, *De Pa-
radiso Renique. Coelestis Gloria
Non expectata, corporum Resurrec-
tione Justis á Deo con lata Adver-
sus Thomae Burneti Britani Librum
de Statu Mortuorum Auctore.* 1 Folio Perga-
mino.
- Trullench Joanis Aegidii, *Opus Mo-
rale.* 3 Folio Holan-
desa.
- Bassaei R. P. F. Eligii *Ordinis Ca-
pucinatorum Gallo Belgicae, Florum
Totius Theologiae Practicae Tum Sa-
cramentalis Tum Moralis compen-
dium.* 1 Folio Holan-
desa.
- Ronçaglia Constantino, *Congrega-
tionis Mater Dei Moralis Theologia
Universa. Auctore.* 1 Folio Pasta.

Tomos. Encuadernación.

Castro Palao R. P. Ferdinandi De, Legionensis Opera Omnia in Septem Tomos Divisa.	4	Folio Holan- desa.
Candidi R. P. F. Vincenti, Disquisi- tiones Morales.	2	Folio Holan- desa.
Bassaei P. F. Eligii Capucini Flo- res Totius Theologiae Practicae Duobus Tomis Distincti.	2	Folio Perga- mino.

Estante 40º. Cajón 1º.

Turriani Francisci, Societatis Jesu, De Sanctissima Eucharistia Trac- tatus contra Andream Volanum Calvini Discipulum.	1	4º Holandesa.
Bermúdez de Pedroza D. Francisco, Canónigo de la Santa Iglesia de Gra- nada Historia Eucharistica y Refor- mación de Abusos hechos en presen- cia de Christo Nuestro Señor Escrita Por.	1	4º Holandesa.
Délgadillo P. F. Christophori Mi- noritae Lectoris Jubilati Complu- tensis De Venerabili Eucharistiae Mysterio Tractatus.	1	4º Holandesa.
Boucat R. P. Antonio Biturico Ordinis Minimorum Presbytero Pro- vinciae Franciae Professo & Theo- logia Patrum Scholastico Dogmatica		

- Sed Maxime Positiva De Scriptura Sacra Auctore. 2 4º Holandesa.
- A via Joanne S. Theologiae Doctore, Jugis Ecclesiae Catholicae Sacrificii Eorumque Omnium Quae in eo Peraguntur Solida justaque defesio assertio ex priscorum Sanctorum patrum monumentis deprompta contra calumnias et cavillationes Jacobi Andree Smidelini. Auctore. 1 8º Holandesa.
- Peña Fratre Joanne de la, Summi Pontificis Inocentii Fortii De Sacro Altaris Mystero Libri Sex conscripti á. 1 8º Pergamino.
- Contelorii Felicis I. V. et Sacrae Theologiae Doctoris et in Romana Curia Advocati. Tractatus et Praxis De Canonizatione Sanctorum. 1 4º Holandesa.
- Andreucci P. Andrea Hieronymo Societatis Jesu, De Invocatione Sanctorum Dissertatio Theologica in qua discutitur An sit et quale Preceptum invocandi Sanctos. Auctore. 1 8º Pergamino.
- Mabillon le R. P. Dom Jean Benedictin de la Congregation de S. Maur. Dissertation Sur le Culte de Saint Inconnus par. 1. 8º Pasta.
- Lessio Leonardo Societatis Jesu Sacrae Theologiae Professore, De An-

tichristo et ejus Praecursoribus
Disputatio Apologetica gemina; Qua
refutatur Praefatio Monitoria Fal-
só, ut creditur adscripta Magnae
Britaniae Regi. Auctore. 1 8º Holandesa.

Avila R. P. Stephano de Abulense,
Societatis Jesu Presbytero et Theo-
logo, Compendium Summae Seu Ma-
nualis Doctoris Navarri in ordine Al-
phabeticaredactum Sententias que
omnes succinte complectens. Auc-
tore. 1 8º Holandesa.

Hofer. R. P. Joanne Baptistae So-
cietatis Jesu Eclipsis Rationis Hu-
manae Sive Extrema Dementia
Ethnicorum in cultu Deorum Ad
conciliandam aestimationem inaesti-
mabilis Doni Fidei Proposita A. 1 8º Pasta.

Fernandez de Moure Antonio Presby-
tero Theologo Lusitano &. Examen
Theologiae Moralis In Quatuor par-
tes divisum. Auctore. 1 4º Holandesa.

Estante 40º. Cajón 2º.

Reuter R. P. Joannis, Theologia
Moralis Quadripartita. 4 4º Vitela.

Voit P. Edmundo Societatis Jesu
Theologia Moralis Ex Solidis Proba-
torum Auctorum Principiis &. Auc-
tore. 2 4º Holanedsa.

Fumi P. F. Bartholomaei Placentini
Ordinis Praedicatorum & Summa Si-
ve Aurea Armilla. 1 4º Holandesa.

Taberna P. Joanne Baptista Societa-
tis Jesu Theologo Synopsis Theolo-
giae Practica Complecteus et ex-
plicaus Principia Generalia Ad Inte-
gram verum moralium et conscien-
tia Tractationem pertinentia. & Au-
thore. 1 4º Holandesa.

Alloza R. P. Joanne de, é Societate
Jesu Theologo ex Regum Civitate
Lima, Flores Summarum Seu Alpha-
betum Morale. Auctore. 1 4º Holandesa.

Peraldo Guilielmo Lugdunensi Epis-
coco ordinis Praedicatorum, Summae
Virtutum, ac Vitiorum á. 3 16º Holandesa.

Rotario Thoma Francisco Astensi,
Clerico Regulari S. Pauli Barnabita;
Apparatus Universae Theologiae
Moralis. 1 4º Pergamino.

Estante 40º. Cajón 3º.

Diana R. P. D. Antonini Panormi-
tani Clerici Regularis et Sancti Of-
fici Siciliae Regni Consultoris Reso-
lutionum Moralium Opera et Studio. 12 Folio Holan-
desa.

Estante 40º. Cajón 4º.

- Ligorio Domini Alphosi de Olim
Episcopi Sanctae Agathae Gothorum
Et Rectoris Majoris Congregationis
Sanctissimi Redemptoris: Theologia
Moralis Illustrissimi et Reverendis-
simi. 3 Folio Pasta.
- Ligorio Illustrissimi ac Reverendis-
simi Domini Alphonsi Mariae de
Sanctae Agathae Gothorum Episco-
pi &. Theologia Moralis. 1 Folio Holan-
desa.
- Lorichii Jodoci, Sacrae Theologiae
Doctoris et Professoris in Academia
Triburgensi Brisgoiae Thesaurus
Novus Utriusque Theologiae Theo-
ricae et Practicae. 2 Folio Holan-
desa.
- Carrariae F. Pauli de Casali Montis-
ferrati Ordinis Praedicatorum Sa-
crae Theologiae Magistri Ae Studii
Generalis Bononiensis Sancti Domi-
nici Olim Regentis, Canonica et Mo-
ralis Theologiae. Opus in duos tomos
distributum. 1 Folio Holan-
desa.
- Cella Dei Antonii Opera Moralia in
Octo Libros distributa et tribus in
partibus comprehensa. 3 Folio Holan-
desa.

Tomos. Encuadernación.

**Babenstuber R. P. Ludocivi ordinis
Sancti Benedicti: Cursus Theologiae
Moralis Salisburgensis.**

**1 Folio Holan-
desa.**

(Continuará.)

ADICIONES Y CORRECCIONES

I.—Entierro de doña Isabel, hija del IV Marqués del Valle de Oaxaca, don Pedro Cortés y Arellano. II.—Muerte repentina del Lic. don Cristóbal de la Plaza, Secretario de la Universidad Real y Pontificia. III.—Sepulcro de doña Angela Cortés en Veracruz.

I

En este Boletín, XXV, 2 (México, 1954), pp. 194-5, en el artículo publicado con el título de "Don Pedro Cortés y Arellano, Último Nieto Legítimo de Hernán Cortés, 1565-1629", mencionamos a una hija natural de éste que entró religiosa en el convento de Jesús María, en México, y profesó con el nombre de Isabel de San Pedro.

Hemos encontrado después en nuestras investigaciones la noticia curiosa siguiente:

"Entierro.—Lunes, 27. enterraron en Jesús María a la Madre Isabel de San Pedro, hija del Marqués del Valle, que la trajo de España el año de 1628; era al presente de ochenta y dos años". (1)

La fecha corresponde al lunes 27 de julio de 1682.

(1) LIC. ANTONIO DE ROBLES, "Diario de Sucesos Notables", I, en Documentos para la Historia de México, II (México, 1853), p. 348.

II

En el mismo tomo XXV del Boletín, Núm. 3 (México, 1954), p. 420, consignamos la muerte del Secretario de la Universidad de México, Lic. don Cristóbal de la Plaza, acaecida en México el 25 de noviembre de 1696. Nos referimos al artículo titulado "Dinastía de Secretarios en la Universidad Real y Pontificia de México".

Posteriormente hallamos las circunstancias en que acaeció esa muerte, aunque se menciona como fecha la del día anterior. Nos dice el cronista Robles que el sábado 24 de noviembre de 1696 "estando en las honras" —de la Reina Madre, doña Mariana de Austria— "se cayó muerto el Lic. Cristóbal de la Plaza, secretario de escuelas, entre el túmulo y el altar mayor". (2)

III

Citamos a doña Angela Cortés como suegra de don Diego Ortiz de Largacha en el artículo "Los Pleitos entre el Castellano de San Juan de Ulúa, don Fernando de Solís y Mendoza, y el Corregidor y Teniente General de Veracruz, don Diego Ortiz de Largacha, 1681-1683", en este Boletín, XXV, 4 (México, 1954), p. 654.

De la misma doña Angela se refiere el epitafio siguiente:

"Aquí yaze La Muy Noble
señora Doña Angela
Cortés y Arellano
Viznieta del Gran
Capitán y Famoso
Conquistador Deste
Reyno
Don Fernant Cortés.

(2) ROBLES, *Op. cit.*, II, 207.

Fue su fallecimiento a
Diez y Ocho de Junio
Año de 1663''.

Este epitafio existe en una lápida a la izquierda de la entrada de la iglesia del antiguo convento de franciscanos en el puerto de Veracruz, convertida hoy en biblioteca pública. (3)

Por el texto del epitafio podemos saber ahora la fecha de su muerte y se confirma que doña Angela era biznieta de Hernán Cortés, como que era hija del IX. Conde de Priego don Pedro Carrillo de Mendoza y de doña Juana Cortés y Arellano.

J. Ignacio Rubio Mañé.

(3) DR. MANUEL B. TRENS, *Historia de Veracruz*, VI, (México, D. F., 1950), pp. 98-100.

INDICE DEL RAMO DE TIERRAS

Volúmenes 2156 a 2180.

(Continúa.)

Años 1792-1805. Vol. 2156. Exp. 1. F. 1. IXMI-
QUILPAN, Pº—Isidro José de Ajoleza, del barrio del Cor-
tijo, contra María Guadalupe Hernández, por la propiedad
de una casa y solar. Juris. Hidalgo.

Año 1779. Vol. 2156. Exp. 2. F. 5. IXMIQUILPAN,
Pº—Venta de un solar y casa que hizo José Gómez y su es-
posa María Manuela, a su sobrino Pedro Gómez, en el pue-
blo de Tlatzintla. En el mismo expediente, María Ma-
nuela Anno en representación de María Josefa Gómez, por
la propiedad de un terreno llamado Xomatha. Juris. Hi-
dalgo.

Años 1754-96. Vol. 2156. Exp. 3. F. 310. IXMI-
QUILPAN, Pº—Josefa Antonia del Río, en el concurso de
acreedores a los bienes de su esposo Martín de Andreu.
Testamento de Josefa Antonia del Río. Juris. Hidalgo.

Años 1616-1819. Vol. 2157. Exp. 1. F. 94. YAUTE-
PEC. VILLA DE.—Sobre composición de tierras y aguas
del trapiche de Huejoyucan, conocido también con los
nombres de Huajoyucan o Guejoiuca. Menciona los línde-
ros del ingenio y las once caballerías de tierra que se sem-
braban de caña de azúcar, así como los treinta y dos sur-
cos de agua que se aprovechaban del río de Yautepec. Juris.
Morelos.

Año 1803. Vol. 2157. Exp. 2. F. 40. YAUTEPEC, VILLA DE.—El Administrador de la hacienda de San Carlos, Nicolás Gómez, contra los naturales de Zamatitlán y rancho de Coatetelco, por el uso de las aguas del río de Yautepec. Juris. Morelos.

Años 1779-85. Vol. 2157. Exp. 3. F. 53. YAUTEPEC, VILLA DE.—Testamentaria de Cristóbal Ramos. Inventario y avalúo de sus bienes. Adjudicación que se hizo de los bienes a su viuda. Juris. Morelos.

Año 1819. Vol. 2157. Exp. 4. F. 25. YAUTEPEC, VILLA DE.—María Urbana, vecina del barrio de Santiago, solicitando la nulidad de la venta de una huerta que realizó su esposo José Vicente a Miguel Culto. Juris. Morelos.

Años 1761-66. Vol. 2157. Exp. 5. F. 215. YAUTEPEC, VILLA DE.—Testamentaria de Julián de los Reyes Maldonado. Inventario y avalúo de sus bienes, entre los que se cuenta el rancho de Tlayacapan. Se cita la hacienda de Juchiquetzalco, así como el rancho de San Diego Atlahuayán. Juris. Morelos.

Años 1643-1738. Vol. 2158. Exp. 1. F. 282. IXMILQUILPAN, Pº.—El bachiller Francisco de Acosta, dueño de una hacienda de fundición de metales, contra los naturales de los barrios de los Remedios y La Sabana. Composición de tierras con Mariana de Montes de Oca y sus hijos, consistente en una estancia y siete sitios de ganado menor y un solar de la jurisdicción de Ixmiquilpan. Merced a Pedro López Hidalgo, de tres sitios de estancia para ganado menor en la misma jurisdicción. Acto de posesión que se dió a Juan García Moreno de unos sitios denominados Boxí, Docando y Dototeca. Merced que se dió a Marco Franco, de dos sitios de estancia para ganado menor llamados Mayte y Cobata o Coabata. Merced a García de Montes de Oca, de dos sitios de estancia para ganado menor llamados Zacaloapa y Danbatí. Ordenando a Francisco Hurtado

de Arciniega, juez de medidas de tierras y aguas para que no intervenga en siete sitios de ganado menor, que tiene compuestos Mariana de Montes de Oca Vda. de García Moreno, con Su Majestad. En el mismo expediente, Francisco de Acosta, contra los naturales de los barrios de Los Remedios y La Sabana. Menciona el pueblo de Orizaba en el Estado de Hidalgo. Contiene linderos. Nombramiento de escribano de Ixmiquilpan, que se dió a Francisco de Espinosa. Juris. Hidalgo.

Años 1790-91. Vol. 2159. Exp. 1. F. 264. YAUTEPEC, VILLA DE.—Testamentaria de Francisco Urueta. Inventario y avalúo de los bienes raíces, entre los que se cita la hacienda de Apanquetzalco y cuantiosos bienes muebles. Pleito que siguieron José Vicente de Urueta, albacea testamentario y los coherederos. Juris. Morelos.

Años 1787-90. Vol. 2160. Exp. 1. F. 75. IXMIQUILPAN, Pº—José Luciano Martín, en el juicio contra Hipólito Antonio Martín, por la propiedad de un solar y una capilla que se encuentran ubicadas a espaldas de la capilla de San Nicolás en Ixmiquilpan. Juris. Hidalgo.

Año 1819. Vol. 2160. Exp. 2. F. 16. IXMIQUILPAN, Pº—María Estéfana, vecina del pueblo de El Cardenal, en la jurisdicción de Ixmiquilpan, contra Antonio Martín, por un terreno que fué de Nicolás Martín. En el mismo expediente María Estéfana, contra María Dolores y el gobernador Andrés Calixto, por despojo de tierras. Juris. Hidalgo.

Años 1765-77. Vol. 2160. Exp. 3. F. 21. IXMIQUILPAN, Pº—Diligencias de amparo en la posesión de unas tierras llamadas Cerro Retumbante, alias la Cieneguilla y otra Zatehepec, que se dió a los naturales del pueblo de Orizaba. Juris. Hidalgo.

Años 1695-96. Vol. 2160. Exp. 4. F. 4. IXMIQUILPAN, Pº—Medidas que se tomaron de un sitio de ganado mayor, practicadas por Gaspar de Ochoa y el escribano Antonio Guerrero, en términos de este pueblo. Menciona los pueblos de Chilcuautila, Mixquiahuala y Tlaco. Cita linderos. Un plano a colores. Juris. Hidalgo.

Años 1790-91. Vol. 2160. Exp. 5. F. 40. IXMIQUILPAN, Pº—Manuela Otero contra Julián Bravo y su esposa María Gertrudis Bárcena, por tierras. Juris. Hidalgo.

Años 1746-72. Vol. 2160. Exp. 6. F. 8. IXMIQUILPAN, Pº—Salvador Ramos, de este pueblo, y sus hijos, solicitando no cubrir alcabalas en la explotación de sus tierras, debido a su situación económica. Juris. Hidalgo.

Años 1810-29. Vol. 2160. Exp. 7. F. 10. IXMIQUILPAN, Pº—Manuela Monterde, en representación de los naturales del pueblo de Los Remedios, Tlatzintla y Las Fuentes, contra el dueño de la hacienda de Debodé, Alejandro Fuentes, por tierras. Juris. Hidalgo.

Años 1741-50. Vol. 2160. Exp. 8. F. 17. IXMIQUILPAN, Pº—Juan Antonio Ramírez y coherederos de Agustín Ramírez, contra Rosa Ramírez, por tierras. Un plano. Juris. Hidalgo.

Años 1772-79. Vol. 2160. Exp. 9. F. 118. IXMIQUILPAN, Pº—Promoción que hizo Manuel Rodríguez para que se liberen los bienes que el alcalde mayor de este pueblo, Nicolás Bonet, le embargó. Juris. Hidalgo.

Años 1781-88. Vol. 2160. Exp. 10. F. 11. IXMIQUILPAN, Pº—José Ramos contra Salvador de Lugo, por la posesión de un terreno llamado Mejui o Mejú. Juris. Hidalgo.

Años 1753-69. Vol. 2161. Exp. 1. F. 160. IZUCAR, Pº—José Benito Carballosa, dueño del trapiche de San Juan Bautista Coatzingo, contra los naturales de San Andrés Ahuatlán, por tierras. Juris. Puebla.

Años 1785. Vol. 2161. Exp. 2. F. 6. IZUCAR, Pº—Los naturales de San Juan Colihucacán, concediendo poder a Bartolomé Díaz Borrego, solicitador de naturales de la Nueva España, para litigar contra Juan Crisóstomo Zubia, por pretender construir cerca de los manantiales termales, unas tiendas a manera de balneario y lucrar con ellas. Juris. Puebla.

Años 1646-1802. Vol. 2161. Exp. 3. F. 92. PUEBLA.—Diligencias practicadas sobre el aprovechamiento de las aguas del río de Epatlán o Atotonilco y Atoyac. Pedimento que hizo Juan Ortiz de Avilés, sobre el repartimiento de aguas. Reconocimiento y vista de ojos que practicó el doctor Andrés Gómez de Mora, juez del repartimiento de aguas del río de Atotonilco que aprovechan las haciendas de La Candelaria, así como el ingenio de San Nicolás. Cita los pueblos de San Juan Bautista Epatlán, Santa Ana Necoxtla, San Mateo Oxtotla, San Sebastián Putla, San Miguel Ayotla, San Mateo Mazaco, Nopala, Santa Ana, San Felipe Ayotla, así como el ingenio de Nuestra Señora de la Candelaria Coacalco. Juris. Puebla.

Años 1744-55. Vol. 2161. Exp. 4. F. 79. IZUCAR, Pº—Antonio Sánchez, contra Juan Francisco de Urtaza, por tierras de la hacienda de Nuestra Señora de la Concepción Calmecatitla. Acto de posesión de las tierras que pertenecen a Antonio Sánchez. Cita la hacienda de Matlala. Juris. Puebla.

Año 1784. Vol. 2161. Exp. 5. F. 28. IZUCAR, Pº—Litigio entre los naturales de los pueblos de San Juan Epatlán, San Miguel, Santa Ana Necoxtla y San Mateo, por tierras. En el mismo expediente Juan Crisóstomo Zubia,

dueño del ingenio de Raboso, contra los naturales de San Juan Epatlán, San Miguel, Santa Ana, San Mateo y su cacique Felipe Santiago Cortés, por el reparto de las aguas de la laguna de Epatlán. Juris. Puebla.

Años 1559-1794. Vol. 2162. Exp. 1. F. 269. JILOTEPEC, Pº—Manuel Monroy Guerrero y Luyando, poseedor del Mayorazgo que fundó Luis Guerrero de Luna, contra Manuel Nicolás de Arciniega, por tierras. Menciona los ranchos de Santa Cruz Dexdaní y Thogui. 2 planos. Juris. Edo. de México.

Años 1731-73. Vol. 2163. Exp. 1. F. 116. JILOTEPEC, Pº—Teodora de Navarrete Vda. de Juan Domínguez de Cañas, contra José de Cañas, por tierras. En el mismo expediente Isidro de la Peña, contra Salvador de Cañas y consortes, por tierras. Menciona la hacienda de Santiago Quaspillasi, los ranchos del Salvador, alias La Cañada, El Sigui y La Tenería, así como el sitio de ganado menor denominado Santiago Maxtha. Juris. Edo. de México.

Años 1786-1809. Vol. 2164. Exp. 1. F. 295. JILOTEPEC, Pº—Isabel Bermúdez Vda. de Navarrete, en la sucesión de Lucas García Figueroa, contra Vicente Arias, por tierras. Menciona el rancho de Texcaltitlán, así como el de San Antonio Donguay. Juris. Edo. de México.

Años 1753-54. Vol. 2164. Exp. 2. F. 9. JILOTEPEC, Pº—Petición de herencia que elevaron José e Hipólito de Granada, como herederos de su bisabuelo, Nicolás de Granada. Menciona la hacienda de San Antonio Tandejé. Juris. Edo. de México.

Año 1717. Vol. 2164. Exp. 3. F. 4. JILOTEPEC, Pº—Memoria de todos los papeles y demás recaudos que obraban en poder del capitán Juan García de Tajonar, que entregó a Bartolomé García Montero, alcalde mayor y capi-

tán a guerra de la provincia de Jilotepec y Huichapan. Juris. Edos. de México e Hidalgo.

Años 1630-1735. Vol. 2164. Exp. 4. F. 30. JILOTEPEC, P^o—Pablo González de la Cruz y Lorenzo de Granada, caciques y principales de Huichapan y Jilotepec, contra Juan Valentín Mescual Moctezuma, por tierras del barrio de San Lorenzo. Merced de un sitio de estancia para ganado menor y una caballería de tierra en el Pago que denominan Tequesquiloc, que se dió a Vicente Alejo González. Juris. Edo. de México.

Años 1644-64. Vol. 2164. Exp. 5. F. 19. JILOTEPEC, P^o—Testamentaria de Basilio García de la Cruz, que fué cacique del pueblo de San Jerónimo Aculco. Vicente García, contra Juana Flores, por la propiedad de una casa y solar que quedaron como bienes de Basilio García de la Cruz.

Años 1734-39. Vol. 2165. Exp. 1. F. 143. HUICHAPAN, P^o—Orden de remate del rancho de Casmao, propiedad de Ramón Martínez de la Cruz y de su esposa Bernardina de Avalos, por adeudo de reales tributos. En el mismo expediente, Juan Téllez Girón, contra Ramón Martínez, por tierras. Juris. Edos. de México e Hidalgo.

Años 1631-1739. Vol. 2165. Exp. 2. F. 38. JILOTEPEC, P^o—Composición de tierras que se hizo con Antonio Navarrete, con superficie de un sitio de ganado menor y dos caballerías de tierra. Se menciona el paraje San Antonio Zuitexe y la ranchería llamada San Miguel Coamango. Cesión que otorgó Manuel de Miranda y Domínguez, a favor de Juan Téllez Girón, de un sitio de estancia para ganado menor y dos caballerías de tierra. Litigio entre Ramón Martínez, como dueño del Rancho de Caxmo o Casmao, contra Juan Téllez Girón del Barrio, por tierras. Juris. Edo. de México.

Años 1782-84. Vol. 2165. Exp. 3. F. 24. JILOTEPEC, Pº—Bartolomé Díaz Borrego, por Mariano Nicolás, tributario del pueblo de San Felipe Coamango, contra Miguel Ventura, por tierras. Juris. Edo. de México.

Año 1763. Vol. 2165. Exp. 4. F. 36. JILOTEPEC, Pº—Pedro, Francisca, Ana Juliana y Francisco de Villaseñor, caciques del pueblo de Chapa de Mota, contra los albaceas de Francisco Villaseñor, por tierras y demás bienes del caudal hereditario. Menciona el pueblo de Jalmolonga. Juris. Edo. de México.

Año 1745. Vol. 2165. Exp. 5. F. 1. ZACATLAN, Pº—José Hernández de Córdoba, en representación de las autoridades de Santiago Naucatlán, de la jurisdicción de Zacatlán, contra los naturales de Santa María Ixtepec, por tierras. Juris. Puebla.

Años 1738-41. Vol. 2165. Exp. 6. F. 21. JILOTEPEC, Pº—Domingo Vázquez, dueño de hacienda, contra los naturales del pueblo de San Jerónimo Zacapescó, por la explotación de montes, en los parajes de la Cañada Panda y Loma Alta. Juris. Edo. de México.

Años 1789-95. Vol. 2165. Exp. 7. F. 8. JILOTEPEC, Pº—Manuel de Valenzuela y Aguilar, dueño de la hacienda de Tandejé y rancho de San Luis Atongo, pidiendo el deslinde de las tierras del rancho para evitar posteriores litigios con los naturales colindantes. Juris. Edo. de México.

Años 1749-83. Vol. 2165. Exp. 8. F. 89. JILOTEPEC, Pº—Dionisio Vázquez, vecino del pueblo de Chapa de Mota y dueño de dos caballerías de tierra en el rancho de Dayé, contra José Martínez, en un sitio denominado Sauco, por una caballería de tierra. En el mismo expediente, Manuel y Nicolás Martínez, como sucesores de José Mar-

tínez, su padre, contra Dionisio Vásquez, por tierras. Juris. Edo. de México.

Años 1736-1811. Vol. 2166. Exp. 1. F. 251. JILOTEPEC, Pº—Nicolás Martínez, del pueblo de Chapa de Mota, en el juicio que siguió contra los herederos de Lucas García de Figueroa, por la propiedad de los ranchos de Sauco, Daxa y Dayé. En el mismo expediente, Félix Martínez, sobre la nulidad de una escritura de compraventa del rancho del Sauco, a favor del bachiller Lucas García de Figueroa. Juris. Edo. de México.

Años 1752-1830. Vol. 2167. Exp. 1. F. 337. JILOTEPEC, Pº—La sucesión de Diego Martín de Alpizar, representada por Manuel Martín de Alpizar, en los autos contra Juan Dionisio del Castillo por dos caballerías de tierra, llamadas El Potrero. Entre los linderos, se menciona la hacienda de La Cañada, el rancho de Thogui y las tierras denominadas Dexcani, así como el de Atongo, los cerros de Las Rosas, Sitio de Santa Cruz, así como otros de menor importancia. Información de Antonio José de Arciniega, para probar su propiedad de las tierras llamadas El Potrero. Litigio entre José Antonio de Arciniega y Pedro Martínez, así como Juan Antonio de Rojas, por tierras. Tres planos a colores. Juris. Edo. de México.

Años 1765-70. Vol. 2168. Exp. 1. F. 135. JILOTEPEC, Pº—Antonio de Arce, en los autos contra Francisco Miguel González y consortes, por la propiedad del rancho de Mectia, jurisdicción del pueblo de San Pedro y San Pablo Jilotepec. Juris. Edo. México.

Años 1776-1806. Vol. 2168. Exp. 2. F. 138. JILOTEPEC, Pº—Juan Francisco Gallo, dueño de la hacienda de San Miguel de Solís, ubicada en Ixtlahuaca, contra Luis José de la Rocha, dueño a su vez de la llamada de Los Larras, por tierras. Menciona unas tierras llamadas en otomí Peñandahi, un sitio denominado El Agostadero. Cita lin.

deros y el pueblo de San Bartolomé. Juris. Edo. de México.

Años 1798-1810. Vol. 2168. Exp. 3. F. 113. JILOTEPEC, Pº—Mariano Páez y coherederos de Cristóbal García, contra los herederos de Juan Lázaro del Castillo, por la restitución del Potrero de Piedra. Juris. Edo. de México.

Años 1736-38. Vol. 2169. Exp. 1. F. 311. IXTLAHUACA, Pº—Testamentaria de Bernabé de Escalona y Mota, cacique del pueblo de Jocotitlán. Inventario y avalúo de sus bienes, entre los que se cuentan unas casas y solares. Testamentos de Lucas de Villegas y Bernabé de Escalona y Mota. Menciona la hacienda de Nuestra Señora de Guadalupe Jurindo y el rancho de Pastejé. Juris. Edo. de México.

Años 1768-71. Vol. 2170. Exp. 1. F. 309. JILOTEPEC, Pº—Las autoridades y vecinos del pueblo de Santa María de la Peña de Francia, en el juicio por tierras con Ricardo Alfaro. Sucesión de Ricardo Alfaro. Menciona los pueblos de San Jerónimo Zacapexco, San Luis de las Peras y la hacienda de Santa Ana. Cita linderos. Juris. Edo. de México.

Años 1783-84. Vol. 2171. Exp. 1. F. 11. JILOTEPEC, Pº—Ramón de Santiago y Pascual de Santiago, contra los naturales del pueblo de San Pablo, por tierras. Juris. Edo. de México.

Años 1758-84. Vol. 2171. Exp. 2. F. 29. JILOTEPEC, Pº—José Vicente Prestillo, contra Teodora Bernarda de Rebollar, por la propiedad de una milpa. Juris. Edo. de México.

Años 1765-82. Vol. 2171. Exp. 3. F. 16. JILOTEPEC, Pº—Sobre la renta del rancho llamado Tlacochi.

chitla, ubicado en un paraje denominado Doxthi. Cita linderos. Juris. Edos. de México e Hidalgo.

Años 1755-57. Vol. 2171. Exp. 4. F. 186. JILOTEPEC, Pº—Agustín Toribio Sánchez de la Baquera, contra Cayetano Martínez de Lexarza, sobre rescisión del contrato de compraventa de la hacienda de San Juan Bautista, alias Xití. Juris. Edo. de México.

Años 1777-82. Vol. 2171. Exp. 5. F. 47. JILOTEPEC, Pº—Los naturales del rancho de San Nicolás Dexapé, jurisdicción de este pueblo, contra Hipólito Velasco y Granada, por tierras ubicadas en el paraje llamado Bodó. Juris. Edo. de México.

Años 1784-85. Vol. 2171. Exp. 6. F. 43. JILOTEPEC, Pº—Los naturales de San Jerónimo Zacapexco, de la doctrina de Nuestra Señora de la Peña de Francia, solicitando se les reconozcan y amojenen las tierras que poseen. Cita linderos. Menciona las haciendas de La Encarnación, Anacapan, Sila, Nixní, ranchos de Las Animas, El Portezuelo, las cañadas del Gato y Zacamatlán. Juris. Edo. de México.

Años 1791-1809. Vol. 2172. Exp. 1. F. 401. JILOTEPEC, Pº—Anselmo Rodríguez Balda, en representación de Antonio Miranda y su esposa Antonia Silveria del Castillo, en los autos sobre tierras y aguas con Andrés de Arciniega y el alcalde mayor de dicho pueblo, Manuel de Valenzuela. Menciona el rancho denominado Toqui o Togui, las tierras Xigui en el cerro de La Rosa, la hacienda de Tandejé y la cañada de Tlautla. En el mismo expediente Micaela Miranda, contra José Antonio Barrera, sobre la nulidad de la compraventa del rancho Toqui. Juris. Edo. de México.

Años 1755-92. Vol. 2173. Exp. 1. F. 370. JILOTEPEC, Pº—Juan de Arciniega y consortes, dueños del rancho

de Santa Cruz, contra Nicolás Martín de Alpizar, por la restitución de ciertas tierras. José Antonio Arciniega contra Pedro Martín de Alpizar y Juan Antonio Rojas, por tierras. Menciona las rancherías del Coscomate y Chin-deje. Juris. Edo. de México.

Años 1786-93. Vol. 2174. Exp. 1. F. 296. JILOTEPEC, Pº—Testamentaria de Agustín de Lugo, del pueblo de San Francisco Soyaniquilpan. Inventario y avalúo de los bienes entre los que se cuentan dos tiendas y rancho de ganado menor llamado San Ignacio. Cuenta general de administración que rindió el albacea Gregorio Manzanedo. Partición de sus bienes entre sus herederos. Juris. Edo. de México.

Año 1780. Vol. 2174. Exp. 2. F. 6. JILOTEPEC, Pº—Micaela Lozano Nieto, dueña del rancho llamado San Francisco Javier, contra los naturales del pueblo de San Luis de las Peras, por tierras. Juris. Edo. de México.

Año 1780. Vol. 2174. Exp. 3. F. 8. TEXCOCO, Pº—Nicolás y Andres López, naturales del pueblo de Santo Tomás Apipilhuasco, contra Valentín, Joaquín y José Joaquín Raymundo López, por tierras. Juris. Edo. de México.

Año 1780. Vol. 2174. Exp. 4. F. 2. MEXICO.—Notificación que se hizo por el Juzgado de Naturales de México, a los indios Mateo Antonio, Juan Esteban y Ambrosio José, para ser examinados como testigos en la causa formada contra José Ocaña y Luis de la Rosa. Juris. D. F.

Años 1781-82. Vol. 2174. Exp. 5. F. 11. JILOTEPEC, Pº—Lucas Ascencio y su hijo Pedro José, tributarios del rancho de San Martín y pueblo de San Jerónimo Aculco, respectivamente, contra Ramón Ascencio, por tierras que fueron de Lucas Ascencio. Juris. Edo. de México.

Años 1786-1800. Vol. 2175. Exp. 1. F. 291. **JILOTEPEC, Pº**—Testamentaria de Juan Lázaro del Castillo. Acacio Ortiz Hidalgo, en contra de la sucesión de Juan Lázaro del Castillo. Entre sus bienes se cuentan los ranchos de Simojas, Dijeadi, Tetexsi y Canalejas, así como la hacienda de Nuestra Señora de Guadalupe Doxidhó. Cuenta general de administración de sus bienes. Juris. Edo. de México.

Años 1782-93. Vol. 2176. Exp. 1. F. 160. **JILOTEPEC, Pº**—El cacique de este pueblo, Francisco Miguel González, contra los terrasgueros de su rancho denominado "Avalos", ubicado en el pueblo de San Jerónimo. En el mismo expediente, Nicolasa Lorenza Granada Vda. de Francisco Miguel González, contra los mismos terrasgueros, por el arrendamiento de sus tierras. Juris. Edo. de México.

Años 1801-10. Vol. 2176. Exp. 2. F. 272. **JILOTEPEC, Pº**—Diligencias promovidas por Ventura Taranco y Gortazar, anoderado de Manuel Ahedo Gordón y Manuel Raiz de Ahedo, esposos de María Antonia y Micaela del Castillo, respectivamente, como herederos de Juan Lázaro del Castillo. Concurso de acreedores a sus bienes. Inventario y avalúo del haber hereditario. Se menciona la hacienda de Nuestra Señora de Guadalupe Doxidho, los ranchos de Arroyo Zarco y Santa Rosa Tepozán. En el mismo expediente, los terrasgueros de las haciendas de Nuestra Señora de Guadalupe Doxidho y Santa María Daouadi o Daquadi, pidiendo el cumplimiento del convenio que celebraron con Policronio Colín. Menciona el pueblo de Ximajav. Juris. Edo. de México.

Años 1602-1773. Vol. 2177. Exp. 1. F. 44. **JILOTEPEC, Pº**—Merced a Diego García, principal de este pueblo, de cuatro caballerías de tierra, dentro de los límites de una estancia de ganado menor. Merced de un sitio de estancia

para ganado menor a Diego García, principal de dicho pueblo. Composición de tierras que celebraron con Su Majestad, Diego e Ignacio García, hijos de Pedro García. Juris. Edo. de México.

Años 1728-83. Vol. 2177. Exp. 2. F. 142. JILOTEPEC, P^o—Hipólito Nicolás de Granada y demás consortes, caciques de este pueblo, dueños del rancho de San Nicolás Dexpe, en términos de San Miguel Acambay, contra los indios terrasgueros, por la propiedad y posesión de un sitio de ganado menor. Juris. Edo. de México.

Años 1789-91. Vol. 2177. Exp. 3. F. 138. JILOTEPEC, P^o—María Rita Granado, esposa de Nicolás Antonio Miranda, del pueblo de Chapa de Mota, contra el bachiller Bartolomé de Castro, por tierras. Cita linderos, entre los cuales se encuentran los ranchos de Deyé de Barajas, Mepé, Daxó, Santa María Bata, Pamete y Doxi. Juris. Edo. de México.

Años 1605-1797. Vol. 2178. Exp. 1. F. 132. JILOTEPEC, P^o—El Marqués del Villar del Aguila, contra Mariano Sánchez, por tierras. Se mencionan entre ellos, el sitio de Deguedó y la hacienda de La Goleta. Contiene merced de un sitio de Venta y dos caballerías de tierra que se concedió a Bernal Gómez. Juris. Edo. de México.

Año 1795. Vol. 2178. Exp. 2. F. 7. CUAUTLA AMILPAS, P^o—Mariano Cadena, rector del colegio de Escribanos y poseedor del ingenio de San Pedro Mártir, contra el dueño de la hacienda de Santa Bárbara Calderón por un ojo de agua. Juris. Morelos.

Años 1744-49. Vol. 2178. Exp. 3. F. 7. MEXICO.—José Hernández de Jáuregui y Urrutia, pidiendo que se aprueben las cuentas de administración de los bienes del Mayorazgo de Juan Antonio de Urrutia y Arana, Marqués del Villar del Aguila. Juris. D. F.

Años 1792-1808. Vol. 2178. Exp. 4. F. 150. JILOTEPEC, P^o—Compraventa del rancho de San Juan Bautista o Santa María, alias de Vargas, hecha por el convento de Santa Isabel a don Antonio Ballesteros. Este rancho fué de la propiedad de Lucía de Arciniega Vda. de Juan Cayetano de Miranda. Embargo promovido por el propio convento de religiosas sobre dicho rancho. Menciona el rancho de Xití. Juris. Edo. de México.

Año 1785. Vol. 2178. Exp. 5. F. 4. JILOTEPEC, P^o—Sobre los bienes de la testamentaria de Salvador Antonio, vecino del pueblo de San Martín, de esta jurisdicción. Juris. Edo. de México.

Año 1772. Vol. 2178. Exp. 6. F. 17. JILOTEPEC, P^o—Los naturales y autoridades del pueblo de Santiago Ostoo, jurisdicción de Jilotepec, quejándose del mayordomo de la Cofradía de San Miguel Acambay, por tierras del paraje Donguí, alias Pueblo Viejo, y Huitepec. Juris. Edo. de México.

Años 1732-35. Vol. 2178. Exp. 7. F. 16. JILOTEPEC, P^o—Miguel Sánchez y demás principales del pueblo de Chapa de Mota, como sucesores de Nicolás Sánchez por despojo de tierras. Juris. Edo. de México.

Años 1725-35. Vol. 2179. Exp. 1. F. 104. JILOTEPEC, P^o—Cristóbal y Francisco García de los Angeles, caciques de esta jurisdicción, contra Antonio de Castro, sobre la restitución de un pedazo de terreno, cerca del cerro de Tultepec. Cita la hacienda de Santiaguillo. Un plano a tinta negra. Juris. Edo. de México.

Años 1782-84. Vol. 2179. Exp. 2. F. 39. JILOTEPEC, P^o—Jerónima María, casada con Juan Paulino Hernández, contra José Hernández, por un solar y una casa. Juris. Edo. de México.

Años 1756-57. Vol. 2179. Exp. 3. F. 96. JILOTEPEC, P^o—Causa penal seguida por Manuel de la Cruz y Teresa María, tributarios del pueblo de San Luis de las Peras, en contra del cacique José Joaquín Daniel, por lesiones y abuso de autoridad en la persona de Teresa María. Juris. Edo. de México.

Años 1774-75. Vol. 2179. Exp. 4. F. 28. JILOTEPEC, P^o—Juan José Nicolás, tributario del pueblo de Aculco y rancho de Guño, contra Diego Pérez, por unas sembradas de maíz. Juris. Edo. de México.

Año 1805. Vol. 2179. Exp. 5. F. 12. JILOTEPEC, P^o—Juan Francisco y su esposa María Andrea, así como demás consortes del pueblo de Chapa de Mata, solicitando tierras sobrantes de comunidad. Juris. Edo. de México.

Año 1804. Vol. 2179. Exp. 6. F. 1. JILOTEPEC, P^o—Juan Antonio de la Cruz y Francisco López, en representación del común de naturales de San Luis de las Peras, pidiendo que el doctor Luis Vásquez, devuelva unos autos relativos a un juicio de tierras que tiene pendiente dicho pueblo. Juris. Edo. de México.

Años 1756-1800. Vol. 2180. Exp. 1. F. 352. JILOTEPEC, P^o—Nicolás de Arciniega, parcionero de esta jurisdicción, contra José Antonio de Arciniega, por la recuperación de un sitio y una caballería de tierra, así como las cuentas de su administración. Menciona el rancho de Santa Cruz Daxcani, que fué de la propiedad de Julián de Arciniega y después de Pedro de Arciniega. Este rancho fué conocido con el nombre de Aguas Quelites. Juris. Edo. de México.

(Continuará.)

**PUBLICACIONES DEL ARCHIVO GENERAL
DE LA NACION**

Precios actuales:

	País. Pesos.	Ext. Dls.
Estado General de las Fundaciones Hechas por D. José Escandón.—(Tomo II, rústica.) XV	15.00	2.00
Estado General de las Fundaciones Hechas por D. José Escandón.—(Tomos I y II, empastados.) XIV y XV	30.00	4.00
Documentos Inéditos Relativos a Hernán Cortés y su Familia.—XXVII	15.00	2.00
Procesos de Luis de Cárabajal (el Mozo).—XXVIII	15.00	2.00
La Administración de D. frey Antonio María de Bucareli y Ursúa, Cuadragésimo Sexto Virrey de México.—XXIX y XXX	30.00	4.00
Proceso del Cura D. Mariano Matamoros ...	5.00	1.00
Libro de las Tasaciones de pueþlos de la Nueva España. Siglo XVI	40.00	6.00

**PUBLICACIONES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA
NACION, EN COOPERACION CON EL INSTITUTO
INDIGENISTA INTERAMERICANO**

	País.	Ext.
	Pesos.	Dlrs.
Indice del ramo de Indios del Archivo General de la Nación. Vols. I y II	30.00	4.00

**PUBLICACIONES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA
NACION EN COOPERACION CON LA UNIVER-
SIDAD NACIONAL**

	País.	Ext.
	Pesos.	Dlrs.
Corsarios franceses e ingleses en la Inquisición de la Nueva España.—Siglo XV...	20.00	3.00
Nuevos documentos relativos a los bienes de Hernán Cortés	10.00	1.50
Documentos para la historia de la cultura en México	10.00	1.50
Libro Primero de Votos de la Inquisición de México	10.00	1.50

CANJE

El Archivo General de la Nación tiene establecido un canje de su "Boletín" y demás publicaciones, con Instituciones, Universidades, Casas Editoras, Autores, etc. De interesarse por las citadas obras, hacemos la súplica de que se dirijan a la propia Oficina, en el concepto de que nos será satisfactorio atender las demandas que se hagan sobre el particular.

PRECIOS ACTUALES DEL BOLETIN

En la República:

Números sueltos	\$3.00 el ejemplar
Números atrasados	\$5.00 „ „
Suscripciones por 4 números al año	\$9.00

En el extranjero:

Números sueltos	Dls. 0.50 el ejemplar
Números atrasados	Dls. 1.00 „ „
Suscripciones por 4 números al año	Dls. 1.50

\$3.00

IMPRESO EN MEXICO
Talleres Tipográficos Instalados en
la Escuela Orientación para Varones.
Tlalpan, D. F.